



DICTAMEN CONSOLIDADO Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2014.

ANTECEDENTES:

- I.** Con fecha 22 de Enero del año 2003, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó en Sesión Extraordinaria el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de Enero de 2003.
- II.** En la misma Sesión Extraordinaria referida en el punto anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público y el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen las Agrupaciones Políticas Estatales, publicados en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de Enero de 2003.
- III.** Con fecha 12 de Septiembre de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 177, emitido por la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se modifica el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el cual establece en su **Artículo 100** y en sus Transitorios Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto lo siguiente:

“Art. 100.- La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas se constituirá como un órgano técnico del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche”.

“Transitorio Segundo: Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al contenido del presente decreto.”.

“Transitorio Cuarto: La fiscalización de los recursos señalados en el artículo anterior se hará conforme a las disposiciones que se encontraban vigentes a la fecha de su determinación”.

“Transitorio Quinto: El financiamiento público de los partidos políticos y agrupaciones políticas a que se refiere el Título Tercero del Libro Segundo del presente decreto, entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2009, salvo lo estipulado en el artículo 89 fracción III, el cual entrará en vigor a partir del primero de enero del



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



año 2010; mientras tanto durante el ejercicio fiscal 2009, los partidos políticos recibirán por este concepto lo comprobado y aprobado por el Consejo General respecto del año 2008 en términos de lo estipulado en el artículo 83 que se reforma y su respectivo reglamento, sin que en ningún caso éstos reciban una cantidad inferior al treinta y cinco por ciento del financiamiento que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes les corresponda para el año 2009. La fiscalización de estos recursos se realizará en términos de lo estipulado en el presente Código”.

“Transitorio Sexto: *La Unidad de Fiscalización deberá entrar en funciones a más tardar 60 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto. Su titular deberá ser nombrado en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de esta misma fecha.”.*

No se omite señalar que con fecha 19 de febrero de 2009, fue publicada la fe de erratas del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

- IV. En sesión extraordinaria celebrada el día 13 de Octubre de 2008, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se designa al Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General”, mismo que fue publicado el 29 de Octubre de 2008 en el Periódico Oficial del Estado y que en sus puntos CUARTO y QUINTO se establece lo siguiente:

“CUARTO.- *Se aprueba que a partir de la presente fecha, entre oficialmente en funciones la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche”.*

“QUINTO.- *Se aprueba que el personal asignado a la Unidad Técnica Contable de apoyo a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, con base en el punto Resolutivo Segundo del Acuerdo aprobado por el Consejo General en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de junio de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 13 del mismo mes y año, conforme a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General, que a partir de esta fecha entrará oficialmente en funciones como lo dispone el punto resolutivo anterior, dando continuidad a los trabajos a su cargo que a la fecha se encuentren en trámite.”.*

- V. En la 2ª Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 24 de Enero de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/002/14 intitulado **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE**



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



CAMPECHE, QUE LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.”.

- VI.** Los Partidos Políticos y la Agrupación Política Estatal debieron de presentar sus Informes de Actividades Específicas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2014, ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles del mes de octubre, por lo que el plazo para la presentación de dichos informes fue del día 01 al 17 de Octubre de 2014.
- VII.** La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas comunicó oportunamente a las dirigencias estatales y a los representantes de los Partidos Políticos ante el Consejo General, así como a la Agrupación Política Estatal, el plazo y la fecha límite de presentación de los Informes de Actividades Específicas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2014, mediante los oficios de fecha 13 de Octubre de 2014.
- VIII.** Por su parte los Partidos y la Agrupación Política Estatal presentaron ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas sus respectivos Informes de Actividades Específicas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2014, en los términos que se señalan en el apartado de Consideraciones del presente documento.
- IX.** En la 5ª Sesión extraordinaria celebrada el día 14 de Marzo de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se designa al Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General” y que en su punto PRIMERO se establece lo siguiente:
- “PRIMERO.- Se designa a la C.P. Victoria del Rocío Palma Ruiz, para que funja a partir de la presente fecha como Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base a los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la VIII del presente documento.”.*
- X.** Con fundamento en el Décimo Octavo Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los procedimientos administrativos, jurisdiccionales y de fiscalización relacionados con las agrupaciones políticas y partidos políticos con registro en las entidades federativas, así como de sus militantes o simpatizantes, que los órganos electorales locales hayan iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la Ley, seguirán bajo la competencia de los mismos, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio.



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



- XI.** Con fecha 30 de Junio de 2014 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche con fundamento en los Transitorios TERCERO, DECIMO Y DÉCIMO SEGUNDO señalan lo siguiente:

“TERCERO.- Todos los asuntos legales y administrativos o de cualquier otra índole que se encuentren en trámite ante el Instituto Electoral u otra autoridad a la entrada en vigor del presente decreto, serán resueltos conforme a las disposiciones contenidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y normatividad vigente al momento de su inicio”.

“DÉCIMO.- Los procedimientos administrativos, jurisdiccionales y de fiscalización relacionados con las agrupaciones y partidos políticos en el Estado, que la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral haya iniciado o se encuentre en trámite a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos, seguirá bajo la competencia de la misma y serán resueltas conforme a los plazos y procedimientos señalados en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor al momento de su inicio.”.

“DÉCIMO SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente decreto la actual Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral asumirá las funciones de la “Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral”, por lo que su titular y demás personal adscrito deberá ser integrado al recién creado Órgano Técnico conservando sus derechos laborales adquiridos y otorgándoseles los nombramientos correspondientes. Por lo que, una vez concluidas las funciones de fiscalización electoral conocerá exclusivamente de los asuntos de vinculación. Para el caso de ser delegada la función de fiscalización electoral al Instituto Electoral se integrará nuevamente la Unidad de Fiscalización nombrando para ello los órganos competentes del Instituto Electoral al titular y al personal respectivo.”.

- XII.** Con fecha 9 de Julio de 2014 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE/CG93/2014, el cual señala lo siguiente:

*Respecto al ejercicio de los ingresos y gastos de los Partidos Políticos nacionales con acreditación en Campeche y los Partidos locales durante el ejercicio 2014, **deberá realizarse bajo la normatividad y procedimientos aplicables con anterioridad a la reforma electoral; es decir, de conformidad a las normas que se encontraban vigentes hasta el 23 de mayo de 2014;** así mismo la revisión y, en su caso, resolución será competencia de los Órganos Públicos Locales respectivos conforme a las normas y procedimientos aplicables con anterioridad a la Reforma Electoral, para garantizar la continuidad en el ejercicio, así como la uniformidad en la aplicación de normas sustantivas y procesales que regirán la revisión de los informes anuales de los Partidos, durante el ejercicio 2014.*

MARCO LEGAL:



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



- I. **Artículos 22, 116, fracción IV incisos b), c), h) y n) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente hasta el 6 de julio de 2014**, que se tiene aquí por reproducido, en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24 Bases II, inciso c) y d) y V de la Constitución Política del Estado de Campeche , con fecha 24 de Junio de 2014 vigente hasta la presente fecha**, que se tiene aquí por reproducido en la parte aplicable como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 3, 41, 47 fracción III inciso e), 61, 66, 72 fracciones I, XI, XV y XX, 73, 80, 84, 85, 86, 87, 88, 89 fracción III, 92 fracción I, 100, 101, 102, 103, 104 fracción II, 105 fracción IV, 106, 107, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154, 155, 159 fracción III, 177, 178 fracciones II, VIII, IX, XXII, XXIV y XXIX, 181 fracciones I, XI, XX y XXV, 452 incisos a) y b), 453, 454, 463, 468, 469, 470, 471, 473 y Transitorios Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente hasta el 30 de Junio de 2014**, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 39, 41, 43, 45 y 46 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público con fecha de su vigencia 22 de enero de 2003**, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 36, 38 y 39 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen las Agrupaciones Políticas vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16 inciso c), 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 61, 66, 68, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Artículos 1 fracción I, 2, 4 fracciones I inciso a), 5 fracciones II y XX y 6 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



VIII. Artículos Transitorio Tercero, Décimo y Décimo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche con fecha de vigencia 30 de Junio de 2014, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público autónomo de carácter permanente, como bien lo establecen las normas Constitucionales y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, que tiene el encargo de organizar las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, teniendo como fines principales la contribución al desarrollo de la vida democrática, la preservación y el fortalecimiento del sistema de Partidos Políticos, así como la coadyuvancia para la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo de dirección, que vigila que todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, de conformidad con lo establecido en los **Artículos 24 Base V** de la Constitución Política del Estado de Campeche; **145, 146, 147, 149, 153 y 155** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- II.** Los **Artículos 1 y 3** del mismo Código establecen que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y que la interpretación de las mismas será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del **Artículo 14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que su aplicación corresponde al Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III.** Los **Artículos 152 y 153** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, disponen que el Instituto Electoral del Estado de Campeche se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en el Código ya indicado en esta Consideración, en los Reglamentos y en las demás leyes que le sean aplicables; y que el Consejo General ejercerá en forma directa sus funciones en todo el territorio del Estado.
- IV.** El Consejo General es el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que vigila que todas sus actividades se guíen por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad y se



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



encuentra facultado para vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los Partidos se actúe con apego al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, y en los reglamentos que al efecto expida, así como para conocer de las infracciones y, en su caso, imponer conforme a las disposiciones legales aplicables, las sanciones que correspondan; potestad sancionadora que se encuentra relacionada con lo establecido en la Tesis Jurisprudencial emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro “ARBITRIO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES LA TIENE EL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL”, teniendo asimismo la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en el mismo Código, de conformidad con lo establecido en los **Artículos 24 Base V** de la Constitución Política del Estado de Campeche; **147, 154 fracción I, 155 y 178 fracciones IX, XXII y XXIX** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, hasta el 30 de Junio de 2014.

Por lo tanto, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es el órgano facultado para conocer de las infracciones e imponer las sanciones administrativas correspondientes, derivados de la revisión de los Informes de Actividades Específicas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2014, según lo que al efecto haya dictaminado la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General.

- V. Como fue debidamente asentado en los punto III y IV del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche fue reformado mediante decreto número 177, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 12 de Septiembre de 2008, siendo una de las reformas, la relativa a la creación de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral Estado de Campeche, la cual entró en funciones a partir del día 13 de Octubre de 2008 y que, como órgano técnico del Consejo General, con fundamento en los **Artículos 100, 102 inciso c), 104, 106 y 107 fracción II** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, tiene dentro de sus atribuciones lo relativo al procedimiento de revisión de los informes de los Partidos y de las Agrupaciones Políticas Estatales, así como la de presentar al Consejo General el Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución que haya formulado en el que proponga las sanciones que a su juicio resulten, tomando en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta, entendiéndose por circunstancias las de tiempo, modo y lugar en el que se produjo la falta y, para determinar la gravedad de la falta, se deberán analizar la trascendencia de la norma transgredida y los efectos que produce la trasgresión respecto de los objetivos y los intereses jurídicos tutelados por el derecho, debiendo de tomar en cuenta de igual forma la reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones, en congruencia con



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



lo exigido por los **Artículos 468 y 469** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, y **81** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, para que dicho Consejo proceda a imponer, en su caso, las que considere pertinentes en atención al resultado y conclusiones de la revisión de los informes presentados por los Partidos y Agrupaciones Políticas Estatales; los errores o irregularidades encontradas en éstos y en el manejo de los recursos, o el incumplimiento, en su caso, de la obligación de informar sobre el origen y aplicación de los mismos durante el procedimiento establecido en la ley para esos efectos.

Asimismo, como se desprende del Apartado de Antecedentes del presente documento, con fecha 22 de Enero del año 2003 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en uso de su facultad reglamentaria y a fin de dictar lo necesario para el adecuado funcionamiento del Instituto, tuvo a bien aprobar el “Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público”, el “Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen las Agrupaciones Políticas Estatales” y el “Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos”, sin embargo posteriormente con fecha 12 de Septiembre de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto relativo a la modificación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el cual estableció en su Transitorio Segundo que se derogaban todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opusieran al contenido del citado decreto.

En razón de lo anterior, es preciso indicar que dicha normatividad reglamentaria se encuentra aún vigente en sus partes conducentes, por lo que resulta aplicable en la forma y términos antes referidos, como lo es en lo relativo a las reglas y requisitos para la comprobación de los gastos comprendidos dentro de las Actividades Específicas realizadas por los Partidos y Agrupaciones Políticas Estatales, así como al control de los ingresos y egresos destinados al desarrollo de dichas actividades y demás aspectos, lo anterior, sin contravenir de forma alguna el contenido de las nuevas disposiciones legales en la materia.

- VI.** Para efectos de lo establecido en la Consideración V del presente Dictamen, en congruencia con lo señalado en el punto VI del Apartado de Antecedentes del mismo, los Partidos y la Agrupación Política Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 104 fracción II inciso b)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, debieron presentar sus correspondientes Informes de Actividades Específicas ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a más tardar dentro de los primero quince días hábiles del mes de octubre de cada año, acompañado de la documentación comprobatoria que corresponda, y debiendo



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



reportar la totalidad de los ingresos y egresos que por concepto de Actividades Específicas hayan realizado durante el tercer trimestre del ejercicio 2014 que se informa, por lo que, el plazo para la presentación de los informes de Actividades Específicas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2014 fue del día 01 al 17 de Octubre de 2014, de acuerdo con los citados preceptos legales.

VII. Con fundamento en la atribución que le confiere el **Artículo 102 inciso i)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas comunicó oportunamente a las dirigencias y representaciones estatales de los Partidos y a la Agrupación Política Estatal, el vencimiento de los plazos para la presentación de sus informes de Actividades Específicas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2014, mediante oficios fechados el día 13 de Octubre de 2014, tal y como se señaló en el punto **VII** del Apartado de Antecedentes del presente Dictamen, por lo que en la siguiente tabla se enlistan los números de cada oficio, así como la fecha de recepción de los mismos por parte de los Partidos Políticos y la Agrupación Política:

PARTIDO AGRUPACIÓN	No. DE OFICIO
	TERCER TRIMESTRE
Partido Acción Nacional	UFRPAP/178/2014 13/OCTUBRE/14 19:50 HRS.
Partido Revolucionario Institucional	UFRPAP/179/2014 13/OCTUBRE/14 19:45 HRS.
Partido de la Revolución Democrática	UFRPAP/180/2014 14/OCTUBRE/14 12:50 HRS.
Partido del Trabajo	UFRPAP/181/2014 14/OCTUBRE/14 12:10 HRS.
Partido Verde Ecologista de México	UFRPAP/182/2014 14/OCTUBRE/14 11:29 HRS.
Movimiento Ciudadano	UFRPAP/183/2014 13/OCTUBRE/14 19:59 HRS.
Partido Nueva Alianza	UFRPAP/184/2014 13/OCTUBRE/14 20:05 HRS.
Frente Campechano en Movimiento,	NO SE REMITIÓ OFICIO



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

PARTIDO AGRUPACIÓN	No. DE OFICIO
Agrupación Política Estatal	DE RECORDATORIO DE VENCIMIENTO DE PLAZO

VIII. Tal y como se señaló en el punto VIII del Apartado de Antecedentes del presente documento, y de conformidad con lo establecido por los **Artículos 24 Base II** de la Constitución Política del Estado de Campeche, **104 fracción II inciso b)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, los Partidos y la Agrupación Política Estatal, presentaron ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, sus respectivos Informes de Actividades Específicas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2014, en las fechas y montos que se detallan a continuación:

PARTIDO O AGRUPACIÓN	TERCER TRIMESTRE	
	FECHA DE ENTREGA	MONTO PRESENTADO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	17-OCTUBRE-14 17:23 HRS	\$ 502,431.72
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	17-OCTUBRE-14 12:06 HRS	\$ 825,679.75
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	17-OCTUBRE-14 17:30 HRS	\$ 327,280.47
PARTIDO DEL TRABAJO	17-OCTUBRE-14 19:30 HRS	\$ 5,545.14
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	17-OCTUBRE-14 13:25 HRS	\$ 219,096.01
MOVIMIENTO CIUDADANO	17-OCTUBRE-14 18:03 HRS	\$ 270,795.24
PARTIDO NUEVA ALIANZA	17-OCTUBRE-14 20:19 HRS	\$ 293,244.49
AGRUP. POL. ESTATAL FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO	6/OCTUBRE-14 10:00 HRS	\$ 27,000.00
TOTAL		\$ 2'471,072.82

IX. De conformidad con lo previsto en el **Artículo 105 fracción IV** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas procedió dentro de los términos legales establecidos, a la revisión de cada uno de los



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



Informes de Actividades Específicas con su respectiva documentación comprobatoria presentados por los Partidos y la Agrupación Política Estatal, por lo que el procedimiento de revisión y dictamen de los Informes de Actividades Específicas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2014, se realizó en seis etapas que se describen a continuación:

1. En la PRIMERA ETAPA se realizó una revisión general de los Informes de Actividades Específicas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2014 para determinar qué Partidos o si la Agrupación Política Estatal omitieron la presentación y/o documentación comprobatoria correspondiente, observando que todos los Partidos y la Agrupación Política Estatal cumplieron con la presentación de sus Informes de Actividades Específicas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2014.
2. En la SEGUNDA ETAPA la Unidad de Fiscalización efectuó en un plazo de 20 días hábiles la revisión pormenorizada de los Informes de Actividades Específicas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2014 de los Partidos y la Agrupación Política Estatal y su correspondiente documentación comprobatoria.
3. En la TERCERA ETAPA se notificó a los Partidos y a la Agrupación Política Estatal con respecto a las observaciones e inconsistencias encontradas, solicitándoles las aclaraciones o justificaciones necesarias para la solventación de las mismas, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de dicha notificación.
4. En la CUARTA ETAPA contando con un plazo de 5 días hábiles se procedió a la revisión de las aclaraciones o documentos presentados por los Partidos y la Agrupación Política Estatal, a efecto de determinar las observaciones correctamente solventadas, procediendo a notificar a los Partidos y a la Agrupación Política Estatal, dentro de los siguientes 5 días hábiles, si las aclaraciones o rectificaciones hechas subsanan los errores u omisiones encontrados, otorgándoles un plazo improrrogable de 5 días para que sean subsanados.
5. En la QUINTA ETAPA al término de este último plazo, la Unidad de Fiscalización contó con un plazo de 5 días hábiles para la revisión de las aclaraciones o documentos presentados por los Partidos y la Agrupación Política Estatal, a efecto de determinar las observaciones correctamente solventadas, procediéndose a cuantificar los importes no justificados de conformidad con la normatividad aplicable.



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



6. En la **SEXTA ETAPA** al vencimiento del plazo establecido en el punto 2 de la presente Consideración, o en su caso, del concedido para la rectificación de errores y omisiones, esta Unidad de Fiscalización contando con un plazo de 20 días hábiles, procedió a la elaboración del presente dictamen para su presentación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su conclusión para su correspondiente votación; en los términos dispuestos en los **Artículos 102, inciso h), 105 fracción IV inciso e), 106 y 107** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, así como en los numerales **78, 79, 80, 81 y 94** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y demás disposiciones legales aplicables.

El alcance de los procedimientos de auditoría aplicados a la documentación comprobatoria original presentada por los Partidos y la Agrupación Política Estatal con registro fue del 100%.

- X.** En relación con la consideración anterior, y con respecto a la **PRIMERA ETAPA** del procedimiento de fiscalización, se precisa que los **Partidos** así como la **Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento**, presentaron sus respectivos Informes de Actividades Específicas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2014, con su respectiva documentación comprobatoria.
- XI.** Con fundamento en lo que establecen los **Artículos 105 fracción IV inciso a)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; **70, 71 y 73** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, y en relación con la **SEGUNDA ETAPA** del proceso de revisión a que hace alusión la consideración IX del presente Dictamen, se señala que en la revisión de los informes se aplicaron los procedimientos de auditoría a todos los Partidos y a la Agrupación Política Estatal, habiéndose revisado los rubros que a continuación se mencionan, así como los procedimientos aplicados en cada uno de ellos:

RUBRO	PROCEDIMIENTOS APLICADOS
Educación y capacitación política	Verificar y comprobar la documentación comprobatoria, enfatizando que dichas actividades tuvieran como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política; la formación ideológica y política de sus afiliados, que se haya infundido en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política, así como que se haya preparado la participación activa de sus militantes en los procesos electorales fortaleciendo el régimen de los Partidos Políticos.
Investigación socioeconómica y política	Verificar y comprobar la documentación comprobatoria, enfatizando que en dichas actividades se haya realizado estudios, análisis y diagnósticos sobre los problemas estatales que



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

RUBRO	PROCEDIMIENTOS APLICADOS
	contribuyan directa o indirectamente a la elaboración de propuestas para su solución.
Tareas Editoriales	Verificar y comprobar la documentación comprobatoria, enfatizando que dichas actividades hayan estado destinadas a la difusión de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes, así como a la edición de sus publicaciones, incluidas las señaladas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
Gastos Indirectos	Verificar y revisar la documentación comprobatoria, de los gastos indirectos erogados.

INGRESOS

RUBRO	PROCEDIMIENTOS APLICADOS
Financiamiento Público	<p>Verificar que la información que proporcionen los Partidos y la Agrupación Política Estatal por concepto de financiamiento público coincida con los registros de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, en cuanto a:</p> <ul style="list-style-type: none">• Financiamiento por Actividades Específicas como entidades de interés público.• Revisar los ingresos informados contra las fichas de depósito bancario que hayan presentado; así como la forma en que realizaron su contabilización.• Confirmar que las cuentas bancarias de cheques se encuentren a nombre del Partido y sean manejadas mancomunadamente.• Corroborar contra los estados de cuenta bancarios los ingresos percibidos por este concepto.• Verificar que el financiamiento público prevalezca sobre el financiamiento privado.
Financiamiento por los militantes	<ul style="list-style-type: none">• Verificar el número consecutivo de los folios de los recibos impresos, mediante la relación enviada por los Partidos.• Constatar que las aportaciones en efectivo efectuados por los militantes hayan sido debidamente depositados en las cuentas bancarias correspondientes, así como verificar que estén contabilizadas y soportadas correctamente con la documentación comprobatoria original.• Verificar que las aportaciones de los militantes, no rebasaron los límites establecidos por el propio Partido.• Cuando se trate de aportaciones en especie, verificar que en el cuerpo



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



	del contrato o recibo correspondiente se incluya la descripción del bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como los datos de identificación del aportante, así mismo se deberá verificar su adecuado registro contable.
Financiamiento por rendimientos financieros	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar que los intereses generados según los estados de cuenta bancarios se encuentren debidamente contabilizados. • Verificar que los estados de cuenta bancarios se encuentren a nombre del Partido. • Verificar su adecuado registro contable.
Aclaraciones	<ul style="list-style-type: none"> • Se notificó mediante oficios las aclaraciones o rectificaciones pendientes, derivadas de la revisión del rubro de ingresos, así como la documentación que se requiere para culminar la verificación.

EGRESOS GASTOS DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

RUBRO	PROCEDIMIENTOS APLICADOS
Servicios Personales	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los gastos realizados por concepto de sueldos y salarios y honorarios asimilables a salarios, se encuentren respaldados por los contratos correspondientes y que los recibos que amparen dichos gastos cumplan con los requisitos establecidos por las leyes fiscales en vigor. • Exhortar al Partido o a la Agrupación Política Estatal a realizar los pagos correspondientes de las retenciones de impuestos efectuados. • Verificar que los reconocimientos a las personas involucradas en actividades de apoyos políticos relacionados con la operación de Actividades Específicas, estén soportados con recibos “REPAP”. • Verificar que los recibos REPAP cumplan con los requisitos estipulados en el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. • Revisar las relaciones de personas que recibieron reconocimientos, así como el monto o total que percibió cada una de ellas durante el período en revisión, para comprobar que los límites establecidos no hayan sido rebasados. • Verificar que el Partido o Agrupación Política Estatal haya informado el número consecutivo de los folios de los recibos impresos. • Corroborar su adecuado registro contable.
Activos Fijos	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar el inventario físico, así como el inventario de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, realizados por el Partido o Agrupación Política Estatal en el tercer trimestre del ejercicio 2014. • Solicitar los resguardos de los Activos Fijos adquiridos durante el tercer trimestre del ejercicio 2014



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



Aclaraciones	<ul style="list-style-type: none"> • Se notificó mediante oficios las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión del rubro de egresos, así como la documentación que se requiere para culminar la verificación.
---------------------	--

XII. En relación a las **ETAPAS TERCERA Y CUARTA**, de acuerdo con lo que establecen los **Artículos 105 fracción IV inciso b) y c)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, parte conducente del **Artículo 11** del Reglamento para el financiamiento público de las Actividades Específicas que realicen los partidos políticos como entidades de interés público y parte conducente de los **Artículos 75, 76 y 77** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se notificó a los Partidos Políticos las observaciones por errores y omisiones detectadas, con el objeto de que presentaran las aclaraciones correspondientes en un plazo de diez días hábiles, a partir de dicha notificación, contando la Unidad con un plazo de 5 días hábiles para revisar éstas, por lo que posteriormente la Unidad notificó a los Partidos Políticos, dentro de los siguientes cinco días hábiles, si las aclaraciones o rectificaciones hechas subsanaron los errores u omisiones encontrados, otorgando, en su caso, un plazo improrrogable de 5 días para que sean subsanados.

A continuación se detallan los números y fechas de notificación de los oficios requisitorios, así como las fechas de presentación de los escritos que los Partidos Políticos enviaron como respuesta a dichas observaciones:

PARTIDO	TERCER TRIMESTRE 2014					
	PRIMER OFICIO DE OBSERVACIONES			SEGUNDO OFICIO DE OBSERVACIONES		
	No. DE OFICIO FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLVENTACIÓN	No. DE OFICIO FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLVENTACIÓN
Partido Acción Nacional	UFRPAP/221/2014 6/Noviembre/2014 11:15 Hrs.	15/Noviembre/2014	14/Noviembre/2014 18:56 Hrs.	UFRPAP/250/2014 25/Noviembre/2014 11:15 Hrs.	30/Noviembre/2014	29/Noviembre/2014 14:50 Hrs.
Partido Revolucionario Institucional	UFRPAP/222/2014 6/Noviembre/2014 11:15 Hrs.	15/Noviembre/2014	13/Noviembre/2014 13:00 Hrs.	UFRPAP/251/2014 25/Noviembre/2014 11:04 Hrs.	30/Noviembre/2014	Se les notificó que se solventaron en su totalidad las observaciones de la 1ra. Notificación
Partido de la Revolución Democrática	UFRPAP/223/2014 6/Noviembre/2014 11:55 Hrs.	15/Noviembre/2014	15/Noviembre/2014 19:08 Hrs.	UFRPAP/252/2014 25/Noviembre/2014 11:55 Hrs.	30/Noviembre/2014	30/Noviembre/2014 20:55 Hrs.
Partido del Trabajo	UFRPAP/224/2014 6/Noviembre/2014 13:12 Hrs.	15/Noviembre/2014	15/Noviembre/2014 20:45 Hrs..	UFRPAP/253/2014 25/Noviembre/2014 11:40 Hrs.	30/Noviembre/2014	30/Noviembre/2014 17:45 Hrs.
Partido Verde Ecologista de México	UFRPAP/225/2014 6/Noviembre/2014 14:11 Hrs.	15/Noviembre/2014	14/Noviembre/2014 19:00 Hrs.	UFRPAP/254/2014 25/Noviembre/2014 12:19 Hrs.	30/Noviembre/2014	30/Noviembre/2014 11:38 Hrs.
Movimiento Ciudadano	UFRPAP/226/2014 6/Noviembre/2014 11:19 Hrs.	15/Noviembre/2014	15/Noviembre/2014 12:17 Hrs.	UFRPAP/255/2014 25/Noviembre/2014 11:15 Hrs.	30/Noviembre/2014	30/Noviembre/2014 15:21 Hrs.



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



Partido Nueva Alianza	UFRPAP/227/2014 6/Noviembre/2014 18:55 Hrs.	15/Noviembre/2014	Se les notificó que se le acepto toda su documentación comprobatoria			
Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento	UFRPAP/228/2014 6/Noviembre/2014 11:45 Hrs.	15/Noviembre/2014	Se les notificó que se le acepto toda su documentación comprobatoria.			

Nota:

Es importante señalar que al **Partido Revolucionario Institucional** se le remitió el Oficio No. UFRPAP/251/2014 de fecha 25 de Noviembre de 2014, para informarle que solventó la totalidad de las observaciones realizadas por la Unidad de Fiscalización.

Es importante señalar que al **Partido Nueva Alianza** se le remitió el Oficio No. UFRPAP/227/2014 de fecha 6 de Noviembre de 2014, para informarle que se le aceptó la totalidad de la documentación comprobatoria correspondiente a las Actividades Específicas del tercer trimestre de 2014.

Es importante señalar que a la Agrupación Política Estatal **“Frente Campechano en Movimiento”** se le remitió el Oficio No. UFRPAP/228/2014 de fecha 6 de Noviembre de 2014, para informarle que se le aceptó la totalidad de la documentación comprobatoria correspondiente a las Actividades Específicas del tercer trimestre de 2014.

- XIII.** Tal y como se señaló en el Antecedente IX del presente Dictamen, en la 5ª Sesión extraordinaria celebrada el día 14 de Marzo de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se designa a la C.P. Victoria del Rocío Palma Ruiz para fungir a partir de la fecha señalada en este párrafo como Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General.
- XIV.** En relación a la Consideración IX del presente Dictamen, específicamente con respecto a la etapa **QUINTA** del procedimiento de fiscalización, y en términos del **inciso d)** de la **fracción IV** del **Artículo 105** del citado Código, se procedió a la revisión de la solventación presentada por los Partidos de las observaciones detectadas, para efectos de determinar lo solventado e incorporar los resultados obtenidos dentro de lo considerado en el presente documento. Cabe mencionar que una vez realizada la Revisión al 100% de los Informes, documentación comprobatoria y oficios de solventación de los Partidos y la Agrupación Política Estatal, esta Unidad de Fiscalización, determinó las siguientes



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

cantidades que servirán de base para la elaboración de las conclusiones por cada uno de los Partidos y de la Agrupación Política Estatal.

PARTIDO POLÍTICO	MONTO TOTAL REPORTADO EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.	MONTO TOTAL OBSERVADO POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	MONTO TOTAL SOLVENTADO POR LOS PARTIDOS	MONTO TOTAL NO SOLVENTADO POR LOS PARTIDOS
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$ 502,431.72	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$ 825,679.75	\$ 26,340.23	\$ 26,340.23	\$ 0.00
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$ 327,280.47	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ 0.00
PARTIDO DEL TRABAJO	\$ 5,545.14	\$ 5,545.14	\$ 4,752.14	\$ 793.00
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$ 219,096.01	\$ 198,000.00	\$ 0.00	\$ 198,000.00
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$ 270,795.24	\$ 20,490.62	\$ 16,913.00	\$ 3,577.62
PARTIDO NUEVA ALIANZA	\$ 293,244.49	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
AGRUP. POL. ESTATAL FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO	\$ 27,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
TOTAL	\$ 2'471,072.82	\$ 550,375.99	\$ 348,005.37	\$ 202,370.62

- XV.** Por las razones expuestas en la Consideración V en relación con lo asentado en los Antecedentes III y IV del presente documento, y con fundamento en lo dispuesto por los **Artículos 100, 102 incisos c), d) y h), 105 fracción IV, 106 y 107** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, se concluye que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene la atribución para elaborar el Dictamen con Proyecto de Resolución, en términos de lo exigido por la legislación aplicable, para lo cual deberá de tomar en cuenta al momento de definir la imposición de las sanciones que correspondan por la comisión de irregularidades en la presentación de los Informes de Actividades Específicas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2014 y/o de la documentación comprobatoria respectiva, lo dispuesto por los **Artículos 468 y 469** del citado Código de la materia y **81** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, considerando en este sentido, las circunstancias y la gravedad de la falta, así como la gravedad en el incumplimiento de la normatividad electoral, toda vez que la legislación aplicable establece las condiciones genéricas para el ejercicio de la potestad de mérito, remitiendo a las consideraciones del órgano electoral el resto de las condiciones que pudieran estimarse, es decir, la valoración de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ejecución que rodearon la contravención de la norma administrativa, la condición socioeconómica del infractor, las condiciones externas y medios de ejecución, el monto del beneficio o perjuicio derivado de dicho incumplimiento, así como el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción (el grado de intencionalidad o negligencia) y finalmente la reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones, como presupuestos para la imposición de una sanción.



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

XVI. En razón de todo lo anteriormente señalado, esta Unidad de Fiscalización, aplicó el procedimiento administrativo sancionador mediante el cual se determinó, en cada uno de los casos, si la falta detectada fue levísima, leve o grave; en este último supuesto, si se trató de una gravedad ordinaria, especial o mayor, a fin de estar en posibilidad de precisar si se trató de una falta que alcanzara el grado de particularmente grave y dilucidar si se estuvo en presencia de una infracción sistemática, procediendo a localizar la clase de sanción que legalmente le correspondiera entre las previstas por el **Artículo 463** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente, y finalmente, graduar o individualizar la sanción dentro de los márgenes admisibles por la ley, atendiendo a las circunstancias antes apuntadas. Asimismo esta Unidad de Fiscalización tomó en cuenta los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el expediente SUP-RAP-89/2007, respecto de que en su caso, se acrediten irregularidades que por sus características sean consideradas como faltas formales, estas se agruparan y se les realizara una calificación única y finalmente se individualizara con una única sanción; ahora bien, en caso de que se acrediten irregularidades sustantivas se procederá a la sanción particular por cada una atendiendo a sus respectivas particularidades.

De igual forma esta Unidad de Fiscalización también tomó en consideración lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-29/2007, en relación a los elementos que se deben tomar en consideración para la imposición de las sanciones respectivas, siendo las siguientes:

1. Los hechos y consecuencias materiales y los efectos perniciosos de la falta cometida.
2. La conducta y la situación del infractor en la comisión de la falta.
3. Las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ejecución.
4. La intencionalidad o negligencia del infractor.
5. La reincidencia en la conducta.
6. Si es o no sistemática la infracción.
7. Si existe dolo o falta de cuidado.
8. Si hay unidad o multiplicidad de irregularidades.
9. Si el Partido o la Agrupación Política Estatal presenta condiciones adecuadas en cuanto al registro y documentación de sus ingresos y egresos.
10. Si se contravienen disposiciones constitucionales, legales o reglamentarias.
11. Si se ocultó o no información.
12. Si con la individualización de la multa no se afecta sustancialmente el desarrollo de las actividades del Partido o de la Agrupación Política Estatal.
13. La gravedad de la infracción a las obligaciones prescritas en la ley.

XVII. Considerando que de los Informes presentados ante esta Unidad de Fiscalización, se desprende que las faltas y omisiones en que incurrieron los Partidos y la Agrupación Política Estatal en la comprobación de sus gastos de Actividades Específicas, y en la



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



presentación de sus Informes de Actividades Específicas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2014, reflejó el interés de éstos para cumplir con lo estipulado por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público y el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen las Agrupaciones Políticas Estatales, lo que hizo posible que se contara con los elementos necesarios y suficientes para fiscalizar y determinar en su caso, el origen y destino del gasto ejercido por los Partidos y la Agrupación Política Estatal, posibilitando el ejercicio de la atribución de esta Unidad de Fiscalización de vigilar los recursos sobre el financiamiento. Es de mencionarse que de manera general esta Unidad de Fiscalización observó el cumplimiento o no de los Partidos y la Agrupación Política Estatal, en función de los términos establecidos en la ley, los informes de gastos, la rectificación de errores u omisiones, las circunstancias y la gravedad de las faltas, la trascendencia de la norma trasgredida y los efectos que produce la trasgresión respecto de los objetivos e intereses jurídicos tutelados.

Para la determinación de las sanciones, se atendió a todo lo anteriormente manifestado, así como a las reglas de la lógica y a los principios de justicia electoral, así como al criterio doctrinal y jurisprudencial derivado de la interpretación del **Artículo 22** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe las multas excesivas; interpretación de la que se desprende que para la determinación de las sanciones se debe atender principalmente a la capacidad económica del infractor; la gravedad del ilícito cometido, así como la reincidencia, en la que en su caso incurra el infractor y de igual forma la posibilidad de cumplimiento de dicha multa; criterio sustentado por la siguiente Tesis Jurisprudencial dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página cinco, Tomo II, correspondiente al mes de julio de 1995, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: **“MULTA EXCESIVA. CONCEPTO DE.”**

XVIII. Las sanciones que esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, propone al Consejo General para imponer por la comisión de las faltas incurridas, resultan ser adecuadas, proporcionales, eficaces, ejemplares y disuasivas, por las características que a continuación se señalan:

Adecuada: En virtud de que, de entre el rango de sanciones que prevé el **Artículo 463** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, sea completamente accesible a las posibilidades económicas del Partido o Agrupación Política y en congruencia con las circunstancias particulares del caso, en relación con las atenuantes y agravantes que en el caso concreto fueron analizadas.



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

Proporcional: En razón de que para la individualización de la misma, se consideró, todo lo anteriormente manifestado por el Partido o Agrupación Política, siendo entre otros factores, la calificación de la falta clasificada como **levísima, leve, grave, grave ordinaria, grave especial o mayor**, siempre tomando en cuenta la no existencia de la reincidencia del Partido o Agrupación Política, el monto involucrado en la infracción según la capacidad económica del Instituto Político infractor, tomándose en cuenta para tales efectos el financiamiento público ordinario local que recibirá el Partido Político durante el ejercicio ordinario del año dos mil catorce, así como, otras modalidades de financiamiento a que tienen derecho según lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en vigor, y demás aplicables, además de la gravedad de la falta y la magnitud de los valores o bienes jurídicos afectados, al igual que las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la infracción, y las condiciones particulares del infractor.

Eficaz: En tanto que se acerca a un ideal de consecuencia mínima necesaria para asegurar la vigencia de los bienes jurídicos que fueron puestos en peligro o, en su caso, lesionados con las conductas irregulares y, en consecuencia, restablecer la preeminencia del estado constitucional democrático de derecho.

Ejemplar: Toda vez que la naturaleza de las sanciones son preventivas y que al imponerla a un caso concreto debe quedar garantizado el cumplimiento de ese fin, debido a que el fin de la sanción es provocar en el infractor la conciencia de respeto a la normatividad en beneficio del interés general. Porque esto conlleva a la prevención de la comisión de este tipo de faltas por parte de los Partidos y Agrupaciones Políticas que se encuentran obligados a observar la normatividad en la materia, así como por otros sujetos que se encuentran constreñidos al cumplimiento de la normatividad electoral.

Disuasiva: En la medida en que inhibe a los infractores para cometer de nueva cuenta conductas similares que vulneren el ordenamiento jurídico electoral y lo persuade de que debe cumplir con sus obligaciones. Por lo que, si la sanción impuesta produjera solamente una afectación insignificante en comparación con la expectativa del beneficio que recibió con la comisión de la falta, podría propiciar que se viera tentado de nueva cuenta a cometer nuevamente la misma infracción.

- XIX.** Con base en los razonamientos precedentes, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas considera que las sanciones que por este medio se propone al Consejo General imponer, atienden a los parámetros de justicia, equidad, proporcionalidad y legalidad, a lo establecido en el **Artículos 463 incisos a) y b)** en relación con el **468 y 469** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en vigor y el **Artículo 81** del Reglamento de Fiscalización



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



de los Recursos de los Partidos Políticos así como a los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- XX.** Con base a los razonamientos expresados en el presente dictamen, a continuación, se resumen las conclusiones, observaciones y recomendaciones finales que esta Unidad de Fiscalización determinó hacer a cada uno de los Partidos Políticos y en su caso a la Agrupación Política Estatal, una vez aplicado el procedimiento de revisión señalado con anterioridad, así como las propuestas de sanciones en los casos de irregularidades detectadas y no solventadas, que constituyen infracciones al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, al Reglamento para el Financiamiento de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de interés Público, al Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y demás ordenamientos aplicables a los ingresos y egresos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas para el ejercicio que se revisa.

CONCLUSIONES:

PRIMERA.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1.- INFORME DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Respecto del contenido del Informe, documentación comprobatoria y solventación presentados por el **Partido Acción Nacional**, sobre las Actividades Específicas realizadas en el tercer trimestre del ejercicio 2014, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determina lo siguiente:

Tal como consta en las Consideraciones del presente documento el **Partido Acción Nacional** hizo entrega ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de su Informe de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, así como de los documentos originales y las muestras que comprueban las Actividades Específicas realizadas durante el tercer trimestre del ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 104 fracción II inciso b)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche el día 17 de Octubre de 2014.

2.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas realizó la revisión del 100% de la documentación presentada por el **Partido Acción Nacional**, observándose en la documentación comprobatoria diversos errores y omisiones susceptibles de ser corregidas por dicho Partido Político.

3.- INGRESOS



El **Partido Acción Nacional** reportó un total de ingresos de \$ 693,671.34 (SON: SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.), monto que coincide con la cantidad determinada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria presentada por el Partido.

3.1 FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Considerando lo establecido en el **Artículo 92** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y en el “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, QUE LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.**”, aprobado en la 2ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 24 de Enero de 2014, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas ministró al **Partido Acción Nacional** el financiamiento de Actividades Específicas correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014, mismo que ascendió a la cantidad de \$ 693,671.34 (SON: SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.).

Es importante señalar que el Partido al término del tercer trimestre del ejercicio 2014 tenía un saldo pendiente por ejercer de las prerrogativas de Actividades Específicas por la cantidad de \$ 191,239.62 (SON: CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.).

Sin embargo, considerando que tenían un saldo inicial en el tercer trimestre del ejercicio 2014 por un importe de \$ 291,584.91 (SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 91/100 M.N.), el Partido iniciará el cuarto trimestre del ejercicio 2014 con un saldo por la cantidad de \$ 482,824.53 (SON: CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 53/100 M.N.).

Así mismo, registró traspasos a la cuenta de Actividades Ordinarias Permanentes por la cantidad \$ 243,100.00 (SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.); refleja un saldo en la cuenta denominada prestamos al personal por la cantidad de \$ 13,950.00 (SON: TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); refleja un saldo en la cuenta denominada



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



cuentas por cobrar (deudores diversos, gastos por comprobar y anticipo a proveedores) por la cantidad de \$ 560,973.58 (SON: QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 58/100 M.N.); registró acreedores (fondos de demandas laborales, fondo de ahorro por pagar, crédito INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores) y acreedores diversos) por la cantidad de \$ 237,242.91 (SON: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 91/100 M.N.); así como de impuestos por pagar por la cantidad de \$ 45,645.80 (SON: CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.); por lo que el saldo en libros al 30 de Septiembre de 2014 es por la cantidad de -\$ 52,310.34 (SON: CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.).

Al 30 de Septiembre de 2014 tiene un saldo en bancos por la cantidad de \$ 78,065.89 (SON: SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS 89/100 M.N.), en virtud de que existen cheques en tránsito por la cantidad de \$ 130,376.23 (SON: CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 23/100 M.N.).

3.2 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE MILITANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.3 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.4 AUTOFINANCIAMIENTO

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.6 OTROS PRODUCTOS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.7 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO ESTATALES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

4.- EGRESOS

4.1 El Partido reportó como egresos la suma de \$ 502,431.72 (SON: QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 72/100 M.N.), monto que coincide con los importes determinados por la Unidad de Fiscalización, como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria de las Actividades Específicas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2014. A continuación se detallan los importes reportados por el Partido Político:

CONCEPTO	JULIO- SEPTIEMBRE
Educación y Capacitación Política	\$ 50,536.05
Tareas Editoriales	65,656.00
Investigación Socioeconómica y Política	0.00
Gastos Indirectos	386,239.67
Total ejercido al 30 de Septiembre de 2014	\$ 502,431.72
Sanciones	0.00
Total de Actividades Específicas al 30 de Septiembre de 2014	\$ 502,431.72

A continuación se presenta un resumen de Actividades Específicas del **Partido Acción Nacional** correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos por financiamiento público del tercer trimestre del ejercicio 2014	\$ 693,671.34



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

Ingresos por rendimientos financieros	0.00
Otros Ingresos	0.00
Total de ingresos del tercer trimestre del ejercicio 2014	\$ 693,671.34
Gastos de Actividades Específicas del tercer trimestre del ejercicio 2014	502,431.72
Saldo correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014	\$ 191,239.62
Saldo inicial del tercer trimestre del ejercicio 2014	291,584.91
Saldo por ejercer en Actividades Específicas al 30 de Septiembre de 2014	\$ 482,824.53

5.- CONCLUSIONES

5.1.1 El **Partido Acción Nacional**, presentó dentro del plazo establecido el Informe de Actividades Específicas correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014; en cumplimiento al **Artículo 104 fracción II inciso b)** del Código de Instituciones y Procedimientos para el Estado de Campeche.

5.1.2 En virtud de que el **Partido Acción Nacional** presentó dentro del plazo establecido su Informe de Actividades Específicas correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014, así como la documentación comprobatoria de sus ingresos y gastos, los cuales ya fueron revisados y dictaminados como correctamente ejercidos y que solventó las observaciones que se le hicieron, se concluye que no ha lugar la propuesta al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la imposición de sanción alguna.

5.1.3 El **Partido Acción Nacional** al 30 de Septiembre de 2014 reflejaba un saldo en la cuenta contable denominada **Comité Directivo Estatal** por concepto de Traspasos de la cuenta de Actividades Específicas a la cuenta bancaria de Actividades Ordinarias Permanentes, por la cantidad de \$ 243,100.00 (SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el Partido en la solventación a la primera notificación de las observaciones realizadas en Actividades Específicas remitió 3 (TRES) copias fotostáticas de: pólizas de ingresos, de los comprobantes de traspasos bancarios, de las fichas de depósito correspondientes al mes de Octubre por un importe total de \$ 120,000.00 (SON: CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.); quedando pendiente por recuperar el saldo de \$ 123,100.00 (SON: CIENTO VEINTITRÉS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.). Por lo que esta Unidad de Fiscalización propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que le requiera al Partido continuar realizando las gestiones de cobro para recuperar los saldos consignados en la cuenta denominada **Comité Directivo Estatal**



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

(**Trasposos Bancarios**) como lo han venido efectuando, mismos que se deberán depositar en la cuenta bancaria No. 0023788769-0 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. en la que el Partido maneja el financiamiento de Actividades Específicas, atendiendo a lo señala en el **Artículo 72 fracción XV** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

5.1.4 El Partido Acción Nacional al 30 de Septiembre de 2014 en la **subcuenta** denominada **préstamos al personal** reflejaba un saldo por la cantidad de \$ 13,950.00 (SON: TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); sin embargo el Partido al momento de remitir a esta Unidad de Fiscalización el Informe de Actividades Específicas correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014 anexó los auxiliares de préstamos al personal en los cuales se reflejan los descuentos efectuados a las nóminas de manera quincenal, por lo que el Partido comprobó a esta Unidad de Fiscalización, que dichos saldos están siendo recuperados; por lo que no fue necesario observar este saldo en la notificación de observaciones.

5.1.5 El Partido Acción Nacional al 30 de Septiembre de 2014 reflejaba un saldo en la **subcuenta** denominada **deudores diversos** por el importe de \$ 154,213.04 (SON: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 04/100 M.N.); sin embargo cabe señalar que en la solventación remitida por el Partido como respuesta a la primera notificación de observaciones del tercer trimestre de Actividades Específicas del ejercicio 2014, envió copias fotostáticas de las fichas de depósito por un importe total de \$ 35,206.85 (SON: TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 85/100 M.N.), por lo que quedó saldo pendiente por recuperar en la **subcuenta** denominada **deudores diversos** un importe de \$ 119,006.19 (SON: CIENTO DIECINUEVE MIL SEIS PESOS 19/100 M.N.). No obstante, se le recuerda al Partido que al 31 de Diciembre de 2014, no debe quedar importe alguno por comprobar.

5.1.6 El Partido Acción Nacional al 30 de Septiembre de 2014 reflejaba un saldo en la **subcuenta** denominada **gastos por comprobar** por el importe de \$ 20,021.30 (SON: VEINTE MIL VEINTIÚN PESOS 30/100 M.N.); sin embargo cabe señalar que en la solventación remitida por el Partido como respuesta a la primera notificación de observaciones del tercer trimestre de Actividades Específicas del ejercicio 2014, envió copias fotostáticas de las fichas de depósito por un importe total de \$ 16,205.00 (SON: DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), por lo que quedó saldo pendiente por recuperar en la **subcuenta** denominada **gastos por comprobar** un importe de \$ 3,816.30 (SON: TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 30/100 M.N.). No obstante, se le recuerda al Partido que al 31 de Diciembre de 2014, no debe quedar importe alguno por comprobar.

5.1.7 El Partido Acción Nacional al 30 de Septiembre de 2014 reflejaba un saldo en la **subcuenta** denominada **anticipo a proveedores** por el importe de \$ 386,739.24 (SON:



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



TRESICENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 24/100 M.N.); sin embargo cabe señalar que en la solventación remitida por el Partido como respuesta a la primera notificación de observaciones del tercer trimestre de Actividades Específicas del ejercicio 2014, anexó copias fotostáticas de las pólizas de diario y de la documentación comprobatoria con la cual cancela el saldo por la cantidad de \$ 386,739.24 (SON: TRESICENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 24/100 M.N.), por lo que no quedo saldo pendiente por recuperar en dicha subcuenta, no obstante, se le recuerda al Partido que al 31 de Diciembre de 2014, no debe quedar importe alguno por comprobar.

5.1.8 El Partido Acción Nacional al 30 de Septiembre de 2014 reflejaba en la **subcuenta** denominada **fondo por demandas laborales** un saldo por la cantidad de \$ 142,599.68 (SON: CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.), establecido como estrategia por la dirigencia de Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional ante los casos de demandas laborales hasta que se tenga la resolución de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche.

Razón por la cual esta Unidad de Fiscalización propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que le recomiende al Partido que al tener las resoluciones de las demandas laborales realice los trámites y procedimientos tanto administrativos como los ajustes contables correspondientes, derivados del cumplimiento de dichas resoluciones e informar y remitir a esta Unidad de Fiscalización la documentación correspondiente.

5.1.9 El Partido Acción Nacional al 30 de Septiembre de 2014 reflejaba un saldo en la **subcuenta** denominada **fondo de ahorro por pagar** por la cantidad de \$ 76,564.24 (SON: SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.), debido a la naturaleza de esta subcuenta no fue necesario observar este saldo en la notificación de observaciones. No obstante, se le recuerda al Partido que al 31 de Diciembre de 2014, no debe quedar importe alguno en la **subcuenta** denominada **fondo de ahorro por pagar**.

5.1.10 El Partido Acción Nacional al 30 de Septiembre de 2014 reflejaba un saldo en la **subcuenta** denominada **crédito INFONAVIT** (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores) por el importe de \$ 11,518.65 (SON: ONCE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 65/100 M.N.); sin embargo el Partido al momento de remitir a esta Unidad de Fiscalización el Informe de Actividades Específicas correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014 anexó copia fotostática de la póliza de diario y del comprobante de la transferencia electrónica con la que comprueba que realizó el pago por la cantidad de \$ 11,518.65 (SON: ONCE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 65/100 M.N.); por lo que no fue necesario observar este saldo en la notificación de observaciones.



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



5.1.11 El **Partido Acción Nacional** al 30 de Septiembre de 2014 reflejaba un saldo en la **subcuenta de acreedores diversos** por la cantidad de \$ 6,560.34 (SON: SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 34/100 M.N.); sin embargo el Partido al momento de remitir a esta Unidad de Fiscalización el Informe de Actividades Específicas correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014 anexó copias fotostáticas de las pólizas de egresos y diario con las que comprueba que realizó el pago por la cantidad de \$ 6,560.34 (SON: SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 34/100 M.N.); por lo que no fue necesario observar este saldo en la notificación de observaciones. No obstante, se le recuerda al Partido que al 31 de Diciembre de 2014, no debe quedar importe alguno por pagar.

5.1.12 El **Partido Acción Nacional** al 30 de Septiembre de 2014 reflejaba un saldo en la cuenta denominada **impuestos por pagar** por la cantidad de \$ 45,645.80 (SON: CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N.); sin embargo el Partido al momento de remitir a esta Unidad de Fiscalización el Informe de Actividades Específicas correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014 anexó copia fotostática de la póliza de egreso y del comprobante del entero de los impuestos retenidos por la cantidad de \$ 45,645.80 (SON: CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N.); por lo que no fue necesario observar este saldo en la notificación de observaciones.

SEGUNDA.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1.- INFORME DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Respecto del contenido del Informe, documentación comprobatoria y solventación presentados por el **Partido Revolucionario Institucional**, sobre las Actividades Específicas realizadas en el tercer trimestre del ejercicio 2014, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determina lo siguiente:

Tal como consta en las Consideraciones del presente documento el **Partido Revolucionario Institucional** hizo entrega ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de su Informe de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, así como de los documentos originales y las muestras que comprueban las Actividades Específicas realizadas durante el tercer trimestre del ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 104 fracción II inciso b)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche el día 17 de Octubre de 2014.

2.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas realizó la revisión del 100% de la documentación presentada por el **Partido**



Revolucionario Institucional, observándose en la documentación comprobatoria diversos errores y omisiones susceptibles de ser corregidas por dicho Partido Político.

3.- INGRESOS

El **Partido Revolucionario Institucional** reportó un total de ingresos de \$ 878,416.38 (SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 38/100 M.N.), monto que coincide con la cantidad determinada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria presentada por el Partido.

3.1 FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Considerando lo establecido en el **Artículo 92** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y en el “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, QUE LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.**”, aprobado en la 2ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 24 de Enero de 2014, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas ministró al **Partido Revolucionario Institucional** el financiamiento de Actividades Específicas correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014, mismo que ascendió a la cantidad de \$ 878,416.38 (SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 38/100 M.N.).

Es importante señalar que el Partido al término del tercer trimestre del ejercicio 2014 tenía un saldo por ejercer de las prerrogativas de Actividades Específicas por la cantidad de \$ 52,736.63 (SON: CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 63/100 M.N.).

Sin embargo, considerando que tenían un saldo inicial para el tercer trimestre de 2014 por la cantidad de \$ 279,936.67 (SON: DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), el Partido iniciará el cuarto trimestre del ejercicio 2014 con un importe de \$ 332,673.30 (SON: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.).



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

Así mismo, registró pasivos por concepto de impuestos por pagar por la cantidad de \$ 12,326.00 (SON: DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.), igualmente registró diversos anticipos a proveedores por la cantidad de \$ 15,415.75 (SON: QUINCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 75/100 M.N.), así como deudores diversos por la cantidad de \$ 26,340.23 (SON: VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 23/100 M.N.), por lo que el saldo en libros al 30 de Septiembre de 2014 es por la cantidad de \$ 303,243.32 (SON: TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.).

Al 30 de Septiembre de 2014 cuenta con un saldo en bancos por la cantidad de \$ 318,152.72 (SON: TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.), en virtud de que tiene cheques en tránsito por un importe de \$ 14,909.40 (SON: CATORCE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 40/100 M.N.)

3.2 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE MILITANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.3 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.4 AUTOFINANCIAMIENTO

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.6 OTROS PRODUCTOS



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.7 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO ESTATALES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

4.- EGRESOS

4.1 El Partido reportó como egresos la suma de \$ 825,679.75 (SON: OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.), monto que coincide con los importes determinados por la Unidad de Fiscalización, como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria de las Actividades Específicas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2014. A continuación se detallan los importes reportados por el Partido Político:

CONCEPTO	JULIO- SEPTIEMBRE
Educación y Capacitación Política	\$ 157,286.11
Tareas Editoriales	
Investigación Socioeconómica y Política	0.00
Gastos Indirectos	668,393.64
Total ejercido al 30 de Septiembre de 2014	\$ 825,679.75
Sanciones	0.00
Total de Actividades Específicas al 30 de Septiembre de 2014	\$ 825,679.75

A continuación se presenta un resumen de Actividades Específicas del **Partido Revolucionario Institucional** correspondiente al tercer trimestre del Ejercicio 2014:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos por financiamiento público del tercer trimestre del ejercicio 2014	\$ 878,416.38
Ingresos por Rendimientos Financieros	0.00
Otros Productos	0.00
Total de ingresos del tercer trimestre	\$ 878,416.38
Gastos de Actividades Específicas del	825,679.75



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

CONCEPTO	IMPORTE
tercer trimestre del ejercicio 2014	
Saldo correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014	\$ 52,736.63
Saldo inicial del tercer trimestre del ejercicio 2014	279,936.67
Saldo por ejercer en Actividades Específicas al 30 de Septiembre de 2014	\$ 332,673.30

5.- CONCLUSIONES

5.2.1 El Partido Revolucionario Institucional, presentó dentro del plazo establecido el Informe de Actividades Específicas correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014; en cumplimiento al **Artículo 104 fracción II inciso b)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

5.2.2 En virtud de que el **Partido Revolucionario Institucional** presentó dentro del plazo establecido su Informe de Actividades Específicas correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014, así como la documentación comprobatoria de sus ingresos y gastos, los cuales ya fueron revisados y dictaminados como correctamente ejercidos y que solventó las observaciones que se le hicieron, se concluye que no ha lugar la propuesta al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la imposición de sanción alguna.

5.2.3 El Partido Revolucionario Institucional al 30 de Septiembre de 2014 reflejaba un saldo consignado en la partida contable denominada deudores diversos por un importe de \$ 26,340.23 (SON: VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 23/100 M.N.), sin embargo cabe señalar que en la solventación remitida por el Partido como respuesta a la primera notificación de observaciones del tercer trimestre del ejercicio 2014 de Actividades Específicas, remitió la copia fotostática de la póliza de diario No. 145, correspondientes al mes de Octubre de 2014, con copias fotostáticas de sus respectivos comprobantes, por la cantidad de \$ 26,340.23 (SON: VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 23/100 M.N.); por lo que no fue necesario observar este saldo en la segunda notificación de observaciones.

5.2.4 El Partido Revolucionario Institucional al 30 de Septiembre de 2014 reflejaba un saldo en la partida contable denominada anticipo a proveedores por un importe de \$ 15,415.75 (SON: QUINCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 75/100 M.N.); cabe mencionar que cuando remitió a la Unidad de Fiscalización el Informe del tercer trimestre de Actividades Específicas anexó la copia fotostática de la póliza de diario No. 151 de fecha 17 de Octubre de 2014, por la cantidad de \$ 15,415.75 (SON: QUINCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 75/100 M.N.); por lo que no fue necesario observar este saldo en la notificación de observaciones.



5.2.5 El **Partido Revolucionario Institucional** al 30 de Septiembre de 2014 reflejaba saldos consignados en la partida contable denominada impuestos por pagar por un importe de \$ 12,326.00 (SON: DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.). Sin embargo, el Partido cuando remitió a la Unidad de Fiscalización el Informe de Actividades Específicas del tercer semestre del ejercicio 2014 de Actividades Específicas remitió la copia fotostática de la póliza de egreso No. 136 de fecha 9 de Octubre de 2014 por la cantidad de \$ 12,326.00 (SON: DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.) y del entero de dichos impuestos retenidos; por lo que no fue necesario observar este saldo en la notificación de observaciones.

TERCERA.- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1.- INFORME DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Respecto del contenido del Informe, documentación comprobatoria y solventación presentados por el **Partido de la Revolución Democrática**, sobre las Actividades Específicas realizadas en el tercer trimestre del ejercicio 2014, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determina lo siguiente:

Tal como consta en las Consideraciones del presente documento el **Partido de la Revolución Democrática** hizo entrega ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de su Informe de Actividades Específicas realizadas durante el tercer trimestre del ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 104 fracción II inciso b)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche el día 17 de Octubre de 2014.

Cabe hacer mención que en la primera solventación el partido remitió a esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos.

2.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas realizó la revisión del 100% de la documentación presentada por el **Partido de la Revolución Democrática**, observándose en la documentación comprobatoria diversos errores y omisiones susceptibles de ser corregidas por dicho Partido Político.

3.- INGRESOS

El **Partido de la Revolución Democrática** reportó un total de ingresos de \$ 327,923.43 (SON: TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 43/100 M.N.), monto que coincide con la cantidad determinada por la Unidad de



Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria presentada por el Partido.

3.1 FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Considerando lo establecido en el **Artículo 92** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y en el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, QUE LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.”**, aprobado en la 2ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 24 de Enero de 2014, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerogativas ministró al **Partido de la Revolución Democrática** el financiamiento de Actividades Específicas correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014, mismo que ascendió a la cantidad de \$ 327,923.43 (SON: TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 43/100 M.N.).

Es importante señalar que el Partido al término del tercer trimestre del ejercicio 2014, tenía un saldo por ejercer de las prerogativas de Actividades Específicas por la cantidad de \$ 642.96 (SON: SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 96/100 M.N.).

Sin embargo, considerando que tenían un saldo inicial en el tercer trimestre del ejercicio 2014 por un importe de \$ 376.57 (SON: TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 57/100 M.N.), el Partido iniciará el cuarto trimestre del ejercicio 2014 con la cantidad de \$ 1,019.53 (SON: UN MIL DIECINUEVE PESOS 53/100 M.N.).

Al 30 de Septiembre de 2014 tiene un saldo en libros y bancos por la cantidad de \$ 1,019.53 (SON: UN MIL DIECINUEVE PESOS 53/100 M.N.).

3.2 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE MILITANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.



3.3 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.4 AUTOFINANCIAMIENTO DE RECURSOS NO ESTATALES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.6 OTROS PRODUCTOS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.7 TRANSFERENCIAS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

4.- EGRESOS

4.1 El Partido reportó como egresos la suma de \$ 327,280.47 (SON: TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 47/100 M.N.), monto que coincide con los importes determinados por la Unidad de Fiscalización, como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria de las Actividades Específicas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2014. A continuación se detallan los importes reportados por el Partido Político:



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

CONCEPTO	JULIO- SEPTIEMBRE
Educación y Capacitación Política	\$ 300,000.00
Tareas Editoriales	0.00
Investigación Socioeconómica y Política	0.00
Gastos Indirectos	427.47
Total ejercido al 30 de Septiembre de 2014	\$ 300,427.47
Sanciones	26,853.00
Total de Actividades Específicas al 30 de Septiembre de 2014	\$ 327,280.47

A continuación se presenta un resumen de Actividades Específicas del **Partido de la Revolución Democrática** correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos por Financiamiento Público del tercer trimestre del ejercicio 2014	\$ 327,923.43
Ingresos por rendimientos financieros	0.00
Otros productos	0.00
Total de ingresos del tercer trimestre del ejercicio 2014	\$ 327,923.43
Gastos de Actividades Específicas del tercer trimestre del ejercicio 2014	327,280.47
Saldo correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014	\$ 642.96
Saldo inicial del tercer trimestre del ejercicio 2014	376.57
Saldo por ejercer en Actividades Específicas al 30 de Septiembre de 2014	\$ 1,019.53

5.- CONCLUSIONES

5.3.1 Como resultado de la revisión efectuada a la documentación de las Actividades Específicas realizadas, durante el tercer trimestre correspondiente al ejercicio 2014, por el **Partido de la Revolución Democrática** esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, remitió al citado Partido el Oficio No. UFRPAP/223/2014 de fecha 06 de Noviembre de 2014, signado por la C.P. VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUIZ, Titular de la referida Unidad de Fiscalización, que fue



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



recibido el mismo día, tal y como consta en el acuse de recibo plasmado en el oficio, mediante el cual se le solicitó que presentara diversas aclaraciones o rectificaciones, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de su notificación.

A continuación se transcribe en lo conducente el Oficio No. UFRPAP/223/2014.

*“Con fecha 30 de Junio del 2014 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la cual en los **Transitorios TERCERO, DÉCIMO Y DÉCIMO SEGUNDO** señalan lo siguiente:*

TERCERO.-...

DÉCIMO.-...

DÉCIMO SEGUNDO.-...

*Que según lo establecido en el Acuerdo INE/CG93/2014, aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del 9 de julio del 2014, respecto al ejercicio de los ingresos y gastos de los Partidos Políticos nacionales con acreditación en Campeche y los Partidos locales durante el ejercicio 2014, **deberá realizarse bajo la normatividad y procedimientos aplicables con anterioridad a la reforma electoral**; es decir, **de conformidad a las normas que se encontraban vigentes hasta el 23 de mayo de 2014**; así mismo la revisión y, en su caso, resolución será competencia de los Órganos Públicos Locales respectivos conforme a las normas y procedimientos aplicables con anterioridad a la Reforma Electoral, para garantizar la continuidad en el ejercicio, así como la uniformidad en la aplicación de normas sustantivas y procesales que regirán la revisión de los informes anuales de los Partidos, durante el ejercicio 2014.*

Por lo que esta Unidad de Fiscalización en uso de sus atribuciones plenamente conferidas hace de su conocimiento lo siguiente:

*Por medio del presente hago de su conocimiento que en ejercicio de las facultades conferidas en el **Artículo 102 incisos c), d) y f)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, está realizando la revisión de los informes y documentación comprobatoria de los gastos por concepto de Actividades Específicas correspondientes al Tercer Trimestre del ejercicio 2014, entregados por el **Partido de la Revolución Democrática** de conformidad con lo establecido en el **Artículo 104 fracción II inciso b)** del mencionado Código.*

*Por lo que con la facultad que nos confiere el **Art. 102 inciso e)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el **Artículo 70** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, le requiero a Usted que nos envíen dentro de un término de diez días hábiles improrrogables contados a partir de la fecha de su notificación, la documentación requerida en original y copia (según corresponda) que líneas abajo se detallan así como todas las aclaraciones, rectificaciones y elementos adicionales que considere pertinentes. Así mismo con fundamento en el **Artículo 105 fracción IV inciso b)** del citado Código, se les requiere enviar a esta Unidad de Fiscalización, dentro de ese mismo plazo improrrogable de diez días hábiles todas las aclaraciones, rectificaciones y elementos adicionales y/o documentación original y copia según corresponda que considere pertinentes. Las observaciones requeridas son las que a continuación se señalan:*



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS



I.- De la revisión y análisis realizado a la documentación comprobatoria presentada a esta Unidad de Fiscalización se observa que el Partido realizó durante el Tercer Trimestre del ejercicio 2014, 61 (sesenta y un) eventos de capacitación política denominados "IDENTIDAD PARTIDARIA", como parte de las actividades específicas, en diversas colonias de la Ciudad de San Francisco de Campeche y los diferentes Municipios del Estado, de los cuales se observó que el Partido omitió invitar a esta Unidad de Fiscalización, incumpliendo con lo establecido en el **Art. 31** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, que en su parte conducente dice:

Art. 31...

El **Partido de la Revolución Democrática** dio contestación mediante el escrito de fecha 15 de Noviembre de 2014, signado por el LIC. EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ EHUAN, Secretario de Administración Finanzas y Promoción de Ingresos del C.E.E., en el Estado de Campeche, recibido el mismo día por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el acuse de recibo relativo.

Durante la revisión efectuada al escrito de contestación a que se refiere el párrafo anterior y en virtud de que el Partido no remitió respuesta alguna referente al punto antes mencionado, se determinó que la observación realizada con el Oficio No. UFRPAP/223/2014 fecha 06 de Noviembre de 2014, no fue correctamente solventada.

Concluido el plazo de 5 días hábiles en el que se realizó la revisión de la solventación remitida por el **Partido de la Revolución Democrática**, la Unidad de Fiscalización contó con 5 días para notificarle al Partido lo que fue correctamente solventado y lo que quedó pendiente de solventar, lo que se hizo mediante el Oficio No. UFRPAP/252/2014 de fecha 25 de Noviembre de 2014, signado por la C.P. VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUIZ, Titular de la referida Unidad de Fiscalización, que fue recibido por el Partido el mismo día, según consta en el acuse de recibo plasmado en el oficio, mediante el cual se le dio a conocer al Partido que la observación se considera como no solventada.

A continuación se transcribe en lo conducente el Oficio No. UFRPAP/252/2014.

*Con fecha 30 de Junio del 2014 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la cual en los **Transitorios TERCERO, DÉCIMO Y DÉCIMO SEGUNDO** señalan lo siguiente:*

TERCERO.-...

DÉCIMO.-....

DÉCIMO SEGUNDO.-...

Que según lo establecido en el Acuerdo INE/CG93/2014, aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del 9 de julio del 2014, respecto al ejercicio de los ingresos y gastos de los Partidos Políticos nacionales con acreditación en Campeche y los Partidos locales durante el ejercicio 2014, deberá realizarse bajo la normatividad y procedimientos aplicables con anterioridad a la reforma electoral; es decir, de conformidad a las normas que se encontraban vigentes hasta el 23 de mayo de 2014; así mismo la revisión y, en su caso, resolución será competencia de los Órganos Públicos Locales



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

respectivos conforme a las normas y procedimientos aplicables con anterioridad a la Reforma Electoral, para garantizar la continuidad en el ejercicio, así como la uniformidad en la aplicación de normas sustantivas y procesales que regirán la revisión de los informes anuales de los Partidos, durante el ejercicio 2014.

Por lo que esta Unidad de Fiscalización en uso de sus atribuciones plenamente conferidas hace de su conocimiento lo siguiente:

Por medio del presente hago de su conocimiento que en ejercicio de las facultades conferidas en el **Artículo 102 Incisos c), d) y f)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, envió al **Partido de la Revolución Democrática** el Oficio de observaciones No. UFRPAP/223/2014 de fecha 6 de Noviembre del 2014, recepcionado por el Partido el mismo día, según consta en el acuse de recibo relativo, en el que se le requirió realizar todas las aclaraciones, rectificaciones, informes, así como remitir los elementos adicionales y/o documentación en original y copia según corresponda que considere pertinentes, referente a la revisión de las Actividades Específicas correspondientes al Tercer Trimestre del ejercicio 2014, a lo que el Partido envió a la Unidad de Fiscalización el escrito de Solventación de fecha 15 de Noviembre del 2014, recepcionado el mismo día, según consta en el acuse de recibo relativo, con lo que solventa totalmente los puntos **1, 4 y 5**, sin embargo, quedaron los puntos **2 y 3** que no fueron solventados.

Por lo que con la facultad que nos confiere el **Artículo 102 inciso e)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el **Artículo 70** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, le requiero a Usted que nos envíen dentro de un plazo improrrogable de 5 días, la documentación requerida en original y copia (según corresponda) que líneas abajo se detallan, así como todas las aclaraciones, rectificaciones, informes y elementos adicionales que considere pertinentes. Así mismo, con fundamento en el **Artículo 105 fracción IV inciso c)** del citado Código, se le solicita enviar a esta Unidad de Fiscalización, dentro de ese mismo plazo improrrogable de 5 días todas las aclaraciones, rectificaciones, informes y elementos adicionales y/o documentación original y copia según corresponda que considere pertinentes. Las observaciones requeridas son las que a continuación se señalan:

- 1.- En el Punto **2** se le notificó al Partido que de la revisión y análisis realizado a la documentación comprobatoria presentada a esta Unidad de Fiscalización se conoció que el Partido realizó durante el Tercer Trimestre del ejercicio 2014, 61 (sesenta y un) eventos de capacitación política denominados "IDENTIDAD PARTIDARIA", como parte de las actividades específicas, en diversas colonias de la Ciudad de San Francisco de Campeche y los diferentes Municipios del Estado, de los cuales se observó que el Partido omitió invitar a esta Unidad de Fiscalización, incumpliendo con lo establecido en el **Art. 31** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, el partido no remitió respuesta alguna con respecto a esta observación, por lo que esta observación se considera como no solventada, a continuación se transcribe en su parte conducente el citado **Art. 31**:

Art. 31.-...

El **Partido de la Revolución Democrática** dio contestación al Oficio No. UFRPAP/252/2014 de fecha 25 de Noviembre de 2014, mediante el escrito de fecha 30 de Noviembre de 2014, signado por el LIC. EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ EHUÁN, Secretario de Administración Finanzas y Promoción de Ingresos del C.E.E., en el Estado de Campeche, recibido el mismo día por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el acuse de recibo relativo, mediante el cual el Partido no incluyó aclaración o justificación alguna con respecto a la omisión de invitación a esta Unidad de Fiscalización de los eventos que programaron. Por lo anteriormente citado a juicio de esta Unidad de Fiscalización se consideró como no solventada esta observación por omitir invitar a esta Unidad de Fiscalización a los eventos de capacitación que realizaron.

Del monto total de ingresos y gastos correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2014 reportados en los Informes de Actividades Específicas del **Partido de la Revolución Democrática**, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas llevó a cabo la verificación al 100% de los Informes y documentación comprobatoria que respaldan los importes consignados en los mismos, así como de la documentación enviada como solventación de las observaciones realizadas al Partido Político y derivado de ello, se tiene lo siguiente:

- a) Con respecto a la observación **No. 2** del Oficio No. UFRPAP/223/2014 de fecha 06 de Noviembre de 2014 correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014, referente a que se observó que el Partido realizó 61 (SESENTA Y UN) eventos en diversas colonias de la Ciudad de San Francisco de Campeche y los diferentes Municipios del Estado, de los cuales omitió invitar a esta Unidad de Fiscalización. En respuesta a la observación el Partido remitió a esta Unidad de Fiscalización el escrito de fecha 15 de Noviembre de 2014, signado por LIC. EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ EHUAN, Secretario de Administración Finanzas y Promoción de Ingresos del C.E.E., en el Estado de Campeche; recibido el mismo día, por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas según consta en el acuse de recibo relativo, en el que no da respuesta alguna con respecto a esta observación; por lo que se consideró como no solventada la observación, en virtud de que omitieron invitar a esta Unidad de Fiscalización a los eventos que realizaron. Posteriormente, con la observación **No. 1** del Oficio No. UFRPAP/252/2014 de fecha 25 de Noviembre de 2014 se le dio a conocer al Partido que se consideró como no solventada la observación; en respuesta el Partido remitió el escrito de fecha 30 de Noviembre de 2014, signado por el LIC. EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ EHUAN, Secretario de Administración Finanzas y Promoción de Ingresos del C.E.E., en el Estado de Campeche; recibido el mismo día, por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas según consta en el acuse de recibo relativo, en el que no incluyó aclaración o justificación alguna con respecto a esta observación, por lo que se consideró como no solventada, en virtud de que omitieron invitar a esta Unidad de Fiscalización a los eventos que realizaron, tal y como lo señala el **Artículo 31** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

Luego entonces, el Partido dejó de solventar la siguiente observación de los Oficios Nos. UFRPAP/223/2014 y UFRPAP/252/2014 de fechas 06 de Noviembre de 2014 y 25 de



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



Noviembre 2014 respectivamente que se consideraron no cuantificables: números **2** y **1** detalladas en el inciso **a)** en virtud de que omitieron invitar a esta Unidad de Fiscalización a los eventos que realizaron.

Determinado lo anterior, esta Unidad de Fiscalización procedió al estudio de los factores que habrán de tomarse en cuenta para calificar la falta en que incurrió el **Partido de la Revolución Democrática** y que ha sido debidamente descrita en los párrafos que anteceden y que son los siguientes:

La magnitud de la afectación al bien jurídico se actualiza con la subsistencia de la omisión en que incurrió el Partido Político en la presentación de sus Informes de Gastos de Actividades Específicas así como, de la documentación comprobatoria anexa a los mencionados Informes, omisión que le fue debidamente observada; sin embargo, es importante señalar que en la solventación presentada como respuesta a las observaciones realizadas en el primer y segundo oficio de observaciones, el Partido no incluyó aclaración o justificación alguna con respecto a la omisión de invitar a esta Unidad de Fiscalización, a los eventos que programaron. En razón de lo cual se evidencia que **incumplió las normas** establecidas en el **Artículo 31** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público y el **Artículo 70** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

Debe señalarse que la **conducta infractora del Partido de la Revolución Democrática respecto de las condiciones externas y medios de ejecución consistió en el incumplimiento de las citadas normas legales y reglamentarias**, las cuales producen **consecuencias materiales y efectos perniciosos**, toda vez que la finalidad de las mismas es regular, entre otras situaciones las obligaciones “de hacer” a cargo de los Partidos Políticos.

Por lo que el **Partido de la Revolución Democrática** con su conducta dejó de cumplir la siguiente obligación “de hacer”: invitar a esta Unidad de Fiscalización a los eventos que realizaron; prevista en el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, normatividad que contiene disposiciones de cumplimiento y de observancia de carácter imperativo para los Partidos Políticos. Siendo que además, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en tiempo, forma, en pleno uso de su facultad ya señalada en la Consideración **V** en relación con los Antecedentes **III** y **IV** del presente documento y de conformidad con los **Artículos 102 inciso e) y 105 fracción IV incisos b) y c)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; **70** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Político; **31** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, se le notificó al Partido



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



su omisión con la finalidad de que éste lo subsanara dentro de un término de 10 días hábiles contados a partir de su notificación, en el caso del primer oficio de observaciones; en cuanto al segundo oficio de observaciones se le otorgó al partido un plazo improrrogable de 5 días, dentro de los cuales pudo haber hecho las aclaraciones o rectificaciones que considerara convenientes, así como también, adjuntar la documentación que juzgara pertinente, acto que no llevó a cabo, como se ha señalado en este apartado, habiendo tenido la posibilidad de ajustar su conducta a las exigencias de la norma correspondiente. (**Condición Subjetiva del Infractor**).

Aunado a lo anterior debe decirse que no es insustancial la obligación que tienen los Partidos Políticos de atender los requerimientos que haga la Autoridad para conocer la veracidad de lo reportado en los Informes, ya que en razón de ello se puede determinar el grado de colaboración del Partido con la Autoridad en tanto permita o no el acceso a su documentación comprobatoria, toda vez que la finalidad del procedimiento de fiscalización es verificar, conocer y comprobar el origen, uso y destino que dan los Partidos a los recursos públicos y privados con que cuentan para la realización de sus Actividades Específicas. Razón por la cual resulta trascendente que éstos proporcionen la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos exigidos en la Reglamentación aplicable.

Por lo anterior se considera inexcusable, que dicho Partido Político, por las razones que fueren, no haya invitado a esta Unidad de Fiscalización a los eventos que realizó incumpliendo con los requisitos que le exige la normatividad de la materia dentro de los plazos legalmente establecidos, ya que la citada falta tiene efectos directos sobre la verificación de los recursos, así como sobre el control del ejercicio de los mismos.

En este sentido, una vez que han quedado debidamente demostrada la infracción cometida por el Partido Político en comento, es necesario llevar a cabo la calificación de la misma y en consecuencia, la individualización de la sanción respectiva, en términos de lo dispuesto en los **Artículos 453 k) y m), 463 inciso a), 468 y 469** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y **81** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, esto es, para determinar la sanción que resulte procedente se tomará en cuenta: la reincidencia, las circunstancias y la gravedad de la falta cometida, entendiéndose por circunstancias las de tiempo, modo y lugar de comisión de la misma; para determinar la gravedad de esta falta deberá analizarse la trascendencia de la norma infringida y los efectos que produce tal trasgresión respecto de los objetivos y los intereses jurídicos tutelados por el Derecho.

Para ello, es necesario reiterar que el **valor protegido por la norma** es garantizar que a la Autoridad se le proporcione la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos que le exige la normatividad de la materia, así como que se dé cumplimiento a lo relativo a que el Partido: invite a esta Unidad de Fiscalización a los eventos que realizaron; para que la Autoridad Fiscalizadora programe las verificaciones a los mismos, obligaciones



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



previstas en el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público todo lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 31 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público y el Artículo 70 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para los efectos legales a que haya lugar y que se requirieron con objeto de que esta Autoridad Fiscalizadora se encontrara en aptitud de realizar las visitas de verificación a los eventos para una correcta fiscalización de los recursos reportados por el Partido sobre el uso y destino de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos.

Cabe precisar que el **bien jurídico tutelado** por la norma es la certeza, ya que el Partido tiene la obligación de entregar toda la documentación comprobatoria que permita verificar la veracidad de lo informado, invitando a la Autoridad Fiscalizadora a la totalidad de los eventos que programe realizar, así como de cumplir con las obligaciones establecidas tanto en el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, para que de esta forma la Autoridad Fiscalizadora pueda conocer a cabalidad el destino de lo reportado y el modo en que fue utilizado; por lo tanto, debe reiterarse de que el Partido, al dejar de cumplir con esta obligación afectó directamente los principios de legalidad y certeza que rigen la materia electoral, obstaculizando a esta Autoridad el poder realizar sus actividades de fiscalización cabalmente, para satisfacción de la ciudadanía.

Una vez establecidos los efectos de la trasgresión de las normas infringidas, es necesario aludir a las circunstancias bajo las cuales se llevó a cabo la falta en comento, entendiéndose como tales las de tiempo, modo y lugar. En cuanto a la **circunstancia de tiempo**, las faltas cometidas por el **Partido de la Revolución Democrática**, en la realización de sus Actividades Específicas durante el tercer trimestre del ejercicio 2014, período objeto de la presente fiscalización, tal y como se detalla en los Anexos del presente documento y de cuyas observaciones en su momento fue debidamente notificado el Partido Político por esta Unidad de Fiscalización mediante el Oficio UFRPAP/223/2014 de fecha 06 de Noviembre de 2014, signado por la C.P. VICTORIA DEL ROCIO PALMA RUIZ, Titular de la referida Unidad, mediante el cual solicitó al citado Partido Político que presentara diversas aclaraciones, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de su notificación; posteriormente, concluida la revisión de la solventación remitida por el Partido a esta Unidad de Fiscalización notificó, al citado Instituto Político lo que fue correctamente solventado y lo que quedó pendiente por solventar mediante el Oficio UFRPAP/252/2014 de fecha 25 de Noviembre de 2014, signado por la C.P. VICTORIA DEL ROCIO PALMA RUIZ, Titular de la referida Unidad, otorgándole un plazo improrrogable de 5 días, para que presentara las aclaraciones o rectificaciones correspondientes así como también, adjuntar la documentación que juzgara pertinente, es importante señalar que en la solventación presentada como respuesta a la observación



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



realizada al primer y segundo oficio de observaciones, el Partido no remite respuesta alguna.

En cuanto a la **circunstancia de modo**, el **Partido de la Revolución Democrática** incurrió en una conducta infractora por omisión, que puede describirse como la desatención a una norma dirigida al propio Partido en su calidad de garante de los principios jurídicos tutelados por la normatividad en materia de fiscalización, es decir, la certeza y transparencia en cuya salvaguarda debió obrar, siendo la falta cometida por el Partido la siguiente: omitir invitar a esta Unidad de Fiscalización a los eventos realizados. Aunque la anterior falta es considerada como formal o de forma, también implica trasgresiones a normas legales. En lo referente a la **intencionalidad o negligencia del infractor**, es necesario señalar que esta Unidad no cuenta con evidencias de que el Partido Político haya actuado con dolo o mala fe, sin embargo, lo hizo con conocimiento de causa, estando en pleno conocimiento de sus obligaciones claramente establecidas en el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público y en el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos específicamente en el siguiente **Artículo 31 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público y el Artículo 70 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos**. Por lo anterior, se estima que el Partido Político sabe de los alcances jurídicos que puede llegar a tener el incumplimiento de la norma específica citada, y en tal sentido, se reitera que esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en tiempo, forma, en pleno uso de su facultad y de conformidad con los **Artículos 102 inciso c), d) y f) y 105 fracción IV inciso c)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el **70 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; 31 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público**, una vez concluida la revisión de la documentación comprobatoria del tercer trimestre del ejercicio 2014 de Actividades Específicas, se le notificó al Partido su omisión con la finalidad de que éste la subsanara dentro de los términos de 10 días hábiles contados a partir de su notificación y 5 días, respectivamente; en la solventación presentada en respuesta a la observación realizada en el primer y segundo oficio de observaciones, el Partido no argumentó respuesta alguna; tal como se señaló en la conclusión marcada con el inciso **a)** en el que se mencionó lo referente al procedimiento de revisión realizado por esta Unidad de Fiscalización a las observaciones y solventaciones, en su caso, por lo que se concluye que el Partido omitió cumplir con la obligación formal de presentar lo que por ley le correspondía y de atender lo que la Autoridad Fiscalizadora le requirió. Aunado a ello debe señalarse que el citado Partido Político recibió de manera constante, responsable, puntual y oportuna, durante todo el procedimiento aplicado por esta Autoridad Fiscalizadora, capacitación y asesoría pormenorizada respecto de la forma en que debió presentar sus informes y documentación comprobatoria, en cumplimiento de las obligaciones que las



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



leyes vigentes le imponen, cuando así lo requirió, pese a todo lo cual no dio cumplimiento a lo solicitado.

Por lo que respecta a la **circunstancia de lugar** en que se cometió la falta en estudio, debe considerarse el lugar en que fueron realizados cada uno de los eventos que el Partido Político pretendió acreditar y de cuyas observaciones en su momento fue debidamente notificado el Partido Político por esta Unidad de Fiscalización mediante el Oficio No. UFRPAP/223/2014 de fecha 06 de Noviembre de 2014, en el cual se le informaron primeramente las observaciones detectadas otorgándoles un plazo de diez días hábiles para solventar y posteriormente se le remitió al Partido el Oficio No. UFRPAP/252/2014 de fecha 25 de Noviembre de 2014, mediante el cual se le notificó lo que fue correctamente solventado y lo que quedó pendiente por solventar, otorgándole un plazo improrrogable de 5 días, para que presentara las aclaraciones correspondientes así como, adjuntar la documentación que juzgara pertinente.

En razón de todo lo anteriormente señalado, se concluye que la falta cometida por el **Partido de la Revolución Democrática** ha quedado debidamente acreditada, la cual implica la violación a diversos **Artículos** legales y reglamentarios, por lo que atendiendo a las citadas circunstancias en las que fueron cometidas y tomando en cuenta que se trata de una irregularidad calificada como formal o de forma; toda vez que el **Partido de la Revolución Democrática** presenta en términos generales, condiciones adecuadas en cuanto a su registro y respaldo de sus ingresos y egresos, lo que evidencia la existencia de cierto control administrativo en cuanto a su documentación comprobatoria de ingresos y egresos, en virtud de que la documentación comprobatoria entregada a esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no cumplió cabalmente con los requisitos legales establecidos, lo que entorpeció pero no impidió la actividad fiscalizadora de esta Autoridad.

A criterio de esta Unidad de Fiscalización dicha falta debe considerarse como **levísima**, por las razones antes expuestas, sin embargo, es importante aclarar que derivado del incumplimiento de sus obligaciones, en cuanto a esta falta corresponden a los 61 (sesenta y un) eventos de capacitación política denominados “IDENTIDAD PARTIDARIA”, tal como se mencionó en la parte conducente del presente documento. Es de recalcar que la falta determinada, tiene un efecto directo sobre el uso y la correcta comprobación, toda vez que, al no cumplir con invitar a la Autoridad Fiscalizadora a los eventos, no es posible verificar la realización de los mismos, se impide a la Autoridad Fiscalizadora tener certeza sobre la veracidad de lo reportado.

Al haber quedado debidamente acreditada la falta como formal y una vez que ha sido determinada la gravedad de la misma, lo procedente es que ésta debe ser sancionada, en razón de que esta Autoridad Fiscalizadora no puede ni debe permitir este tipo de omisiones por parte de los Institutos Políticos, toda vez que lo que se pretende con la aplicación de los procedimientos de rendición de cuentas a cargo de los Partidos Políticos es que éstos



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

ajusten su actuar a las condiciones específicas establecidas por la Ley, preservando el Estado de Derecho que tutela las garantías de la sociedad en su conjunto y que se relaciona en el presente caso, con la utilización de recursos provenientes del erario público, en cuya vigilancia se interesa la ciudadanía en general. La imposición de la sanción respectiva deberá hacerse, en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en los **Artículos 453 k) y m), 463 inciso a), 468 y 469** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y **81** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para efecto de la imposición de la sanción respectiva, a continuación se procede a la individualización de la misma, atendiendo desde luego a las bases rectoras para tales efectos; por lo que en el caso concreto se aduce que esta falta formal refleja cierto grado de control administrativo y constituyen una trasgresión a los principios de legalidad y certeza, rectores del actuar tanto de esta Autoridad Fiscalizadora como de los propios Partidos Políticos, tal como ha quedado manifestado anteriormente y de conformidad con las constancias que obran en el expediente formado al efecto, además de que, se reitera, dejó a esta Autoridad Fiscalizadora en un estado de incertidumbre respecto de que los egresos reportados, se hayan efectuado en estricta observancia de las condiciones establecidas por la Ley para la realización de las Actividades Específicas, que es el motivo por y para el cual son autorizados en la forma y momento procedimental oportuno.

Por cuanto a la **naturaleza de la falta cometida**, ésta se traduce en un incumplimiento de obligaciones legales y reglamentarias previamente establecidas para los Partidos Políticos de que toda la documentación presentada cumpla cabalmente con los requisitos legales establecidos, que acredite fehacientemente la realización de los gastos que hubieren realizado, por lo que, en el caso, el **Partido de la Revolución Democrática** incurrió en una conducta que en forma evidente contraviene las disposiciones previstas en el **Artículo 31** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público y el Artículo 70 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; además que se encuadra en la hipótesis prevista en el numeral 453 incisos k) y m) del citado Código, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a los que haya lugar; por lo que a juicio de esta Autoridad Fiscalizadora y en virtud de todo lo anteriormente señalado en esta Conclusión, la conducta desplegada por el Partido Político en cita, es merecedora de la imposición de una sanción.

En lo que respecta a **la forma y grado de intervención del Partido Político** en la comisión de estas faltas, se concluye que las mismas fueron realizadas directamente por él, tal y como se ha indicado con anterioridad, toda vez que al ejercer su derecho de acceso al financiamiento público y privado en términos de ley, tiene la consecuente obligación de manejar y comprobar debidamente, y en su totalidad, el origen, uso y destino que se dé al financiamiento que le corresponda al propio Instituto Político.



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

Al individualizar la sanción correspondiente, esta Autoridad atiende en todo momento a las atenuantes o agravantes que ya fueron debidamente asentadas en esta Conclusión, consistente esta última en: omitir invitar a esta Unidad de Fiscalización a los eventos que realizaron; a pesar de los requerimientos realizados por la Autoridad Fiscalizadora y que el Partido tenía la obligación formal y de origen de cumplir con los ordenamientos legales citados en párrafos anteriores. Por lo que, con su conducta dejó a la Autoridad Fiscalizadora imposibilitada para comprobar fehacientemente la veracidad de lo reportado, así como para tener la certeza de que los egresos reportados se hubiesen realizado para la ejecución de sus fines y de las actividades que le son permitidas por la ley, toda vez que la documentación aportada no constituye prueba plena conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable vigente.

Antes de determinar el tipo de sanción a imponer y atendiendo al contenido de la Tesis de rubro *“SANCIÓN. CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA FALTA PROCEDE LA MÍNIMA QUE CORRESPONDA Y PUEDE AUMENTAR SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES”* y siendo que en el caso concreto, tales circunstancias ya han quedado debidamente analizadas por esta Autoridad Fiscalizadora que se encuentra legalmente facultada para proponer la imposición de sanciones, como lo disponen los **Artículos 105 fracción IV inciso e)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y **80** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, debe precisarse también que el porcentaje que representa la omisión ya calificada en los párrafos precedentes en que incurrió el citado Partido, es el equivalente a la totalidad de los eventos que fueron informados.

De igual forma, es importante señalar que en el punto resolutivo TERCERO inciso A) del **DICTAMEN CONSOLIDADO Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO 2014**, se le impuso al **Partido de la Revolución Democrática** una sanción por omitir invitar a esta Unidad de Fiscalización a los eventos que realizaron, por lo que el Partido incurre en esta falta con carácter de reincidente.

Por todo lo anterior, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, imponer al **Partido de la Revolución Democrática**, por omitir invitar a esta Unidad de Fiscalización a los eventos que realizaron; por lo que se reitera que evidentemente contraviene las disposiciones previstas en el Artículo 31 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público; y el Artículo 70 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; **además que se encuadra en la**



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



hipótesis prevista en el numeral 453 incisos k) y m) del citado Código; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a los que haya lugar; por lo que a juicio de esta Autoridad Fiscalizadora y en virtud de todo lo anteriormente señalado en esta Conclusión, la conducta desplegada por el Partido Político en cita, es merecedora de la imposición de una sanción en términos del **Artículo 463 inciso a) fracción II** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche con una multa de **65** días de salario mínimo diario general vigente para el Estado de Campeche en el año 2014, que al momento de cometerse la infracción, era de **\$ 63.77** (SON: SESENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.), por lo que dicha multa equivale al importe de \$ 4,145.05 (SON: CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.).

La determinación de imponer como sanción el monto aludido, es atendiendo desde luego a todas y cada una de las circunstancias ya señaladas y a la condición socioeconómica del Partido infractor, ya que se considera que dicha cantidad resulta accesible a las posibilidades económicas del mismo, en razón de que, además de no dejarlo en estado de inoperancia por no derivar dicha sanción en una falta total de recursos para el Partido, tampoco trasgrede de manera significativa su prerrogativa de acceso al financiamiento público que por Ley le corresponde, toda vez que el financiamiento público asignado a este Partido por el Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal del año dos mil catorce, mediante Acuerdo No. CG/002/14, modificado mediante los acuerdos CG/04/14 y CG/10/14 fue por la cantidad de \$ 3'582,953.00 (SON: TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) y el monto de la sanción que se propone imponer al citado Instituto Político equivale a un **0.1156%** de la referida cantidad.

Lo anterior, constituiría una afectación menor al Partido, que no podría obstaculizar de modo alguno el desarrollo de sus actividades políticas, pues no repercute de manera determinante en su patrimonio, ya que dichas actividades no dependen exclusivamente del financiamiento público estatal, toda vez que éste también cuenta con otros tipos de financiamiento previstos en la ley, como el de los militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, así como los de rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; razón por la cual, éste cuenta con los recursos suficientes para la realización de sus actividades y es por ello que, al serle impuesta la presente sanción, ésta resulta acorde a la condición socioeconómica del Partido infractor.

Para la determinación de la multa impuesta al Partido Político en comentario, se atendió a todo lo anteriormente manifestado, a las reglas de la lógica y a los principios de justicia electoral, al criterio doctrinal y jurisprudencial derivado de la interpretación del **Artículo 22** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe las multas excesivas; interpretación de la que se desprende que para la determinación de las sanciones se debe atender principalmente a la capacidad económica del infractor; la gravedad del ilícito cometido, así como la reincidencia en la que en su caso incurra el infractor y de



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



igual forma, la posibilidad de pago de dicha multa; criterio sustentado por la Tesis Jurisprudencial dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página cinco, Tomo II, correspondiente al mes de julio de 1995, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: “**MULTA EXCESIVA. CONCEPTO DE.**”

No se omite manifestar que la sanción que esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para imponer al **Partido de la Revolución Democrática** por la comisión de la citada falta, resulta ser adecuada, proporcional, eficaz, ejemplar y disuasiva, según lo expuesto en la Consideración **XVIII** del presente Dictamen.

5.3.2 El Partido de la Revolución Democrática, presentó dentro del plazo establecido el Informe de Actividades Específicas correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014; en cumplimiento al **Artículo 104 fracción II, inciso b)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

CUARTA.- PARTIDO DEL TRABAJO

1.- INFORME DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Respecto del contenido del informe, documentación comprobatoria y solventación presentados por el **Partido del Trabajo**, sobre las Actividades Específicas realizadas en el tercer trimestre del ejercicio 2014, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determina lo siguiente:

Tal como consta en las Consideraciones del presente documento el **Partido del Trabajo** hizo entrega ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de sus informes de Actividades Específicas realizadas durante el tercer trimestre del ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche el día 17 de Octubre de 2014.

2.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas realizó la revisión del 100% de la documentación presentada por el **Partido del Trabajo**; observándose en la documentación comprobatoria diversos errores y omisiones susceptibles de ser corregidas por dicho Partido Político.

3.- INGRESOS

El **Partido del Trabajo** reportó un total de ingresos de \$ 249,798.63 (SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO



PESOS 63/100 M.N.), monto que coincide con la cantidad determinada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria presentada por el Partido.

3.1 FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Considerando lo establecido en el **Artículo 92** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y en el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, QUE LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.”**, aprobado en la 2ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 24 de Enero de 2014, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerogativas ministró al **Partido del Trabajo** el financiamiento de Actividades Específicas correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014, mismo que ascendió a la cantidad de \$ 249,798.63 (SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 63/100 M.N.).

Es importante señalar que el Partido al término del primer semestre del ejercicio 2014, tenía un saldo por ejercer de las prerogativas de Actividades Específicas por la cantidad de \$ 244,253.49 (SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.).

Sin embargo, considerando que tenían un saldo inicial para el tercer trimestre del ejercicio 2014 por la cantidad de \$ 441,439.81 (SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 81/100 M.N.), el Partido iniciará el cuarto trimestre del ejercicio 2014 con un importe de \$ 685,693.30 (SON: SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.).

Es importante aclarar que el saldo en bancos al 30 de Septiembre de 2014 debió ser de \$ 685,693.30 (SON: SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.), que el Partido, durante el mes de Septiembre de 2014, realizó un traspaso a la cuenta número 0154613899 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., en la que el Partido maneja el financiamiento de las Actividades Ordinarias por la cantidad total de \$ 100,000.00 (SON: CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), que habiendo analizado la documentación



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



correspondiente, esta Unidad de Fiscalización, determinó un saldo por comprobar al 30 de Septiembre de 2014 por la cantidad de \$ 30,124.06 (SON: TREINTA MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 06/100 M.N.) y cheques en tránsito por un total de \$ 5,169.20 (SON: CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), por lo que el saldo que se refleja en el estado de cuenta la cuenta bancaria No. 0193136663 al 30 de Septiembre de 2014 es de \$ 302,432.68 (SON: TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.), sin embargo, durante la revisión al primer semestre del ejercicio 2014, el Partido presentó escrito de fecha 13 de Noviembre de 2014, en alcance a su escrito de solventación de fecha 23 de Octubre de 2014, correspondiente a la segunda notificación de observaciones del primer semestre del ejercicio 2014, al cual el Partido adjuntó una ficha de depósito a la cuenta número 0193136663 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., en la que maneja el financiamiento para las Actividades Específicas, de fecha 13 de noviembre de 2014, por la cantidad de \$ 128,253.84 (SON: CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.), aclarando en su escrito que dicho depósito es derivado de la recuperación de los recursos de los cheques no comprobados, quedando únicamente un saldo por comprobar por la cantidad de \$ 51.92 (SON: CINCUENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.), del mismo modo, el Partido, en el mismo escrito señalado, reconoce de la existencia de un préstamo realizado a la cuenta número 0154613899 del Banco Bancomer, S.A. en la que el Partido maneja el financiamiento para las Actividades Ordinarias por la cantidad de \$ 130,000.00 (SON: CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y que el Partido señala que dicha cantidad será reintegrada durante el transcurso del cuarto trimestre del ejercicio 2014. Por lo anterior, el Partido aclara y justifica el saldo existente al 30 de Septiembre de 2014, en la cuenta bancaria número 0193136663 del Banco BBVA Bancomer, S.A., en la que maneja el financiamiento para las Actividades Específicas por la cantidad de \$ 302,432.68 (SON: TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.).

3.2 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE MILITANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.3 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.



3.4 AUTOFINANCIAMIENTO

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.6 OTROS PRODUCTOS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.7 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO ESTATALES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

4.- EGRESOS

4.1 El Partido reportó como egresos la suma de \$ 5,545.14 (SON: CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.), monto que coincide con los importes determinados por la Unidad de Fiscalización, como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria de las Actividades Específicas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2014. A continuación se detallan los importes reportados por el Partido Político:

CONCEPTO	JULIO- SEPTIEMBRE
Educación y Capacitación Política	\$ 3,375.94
Tareas Editoriales	0.00
Investigación Socioeconómica y Política	0.00
Gastos Indirectos	2,169.20
Total de Actividades Específicas	\$ 5,545.14
Sanciones	0.00
Total ejercido al 30 de Septiembre	\$ 5,545.14



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

de 2014	
---------	--

A continuación se presenta un resumen de Actividades Específicas del **Partido del Trabajo** correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos por Financiamiento Público del tercer trimestre del ejercicio 2014	\$ 249,798.63
Ingresos por rendimientos financieros	0.00
Otros productos	0.00
Gastos de Actividades Específicas del tercer trimestre del ejercicio 2014	5,545.14
Saldo de Actividades Específicas del tercer trimestre del ejercicio 2014	\$ 244,253.49
Saldo inicial de tercer trimestre del ejercicio 2014	441,439.81
Saldo por ejercer en Actividades Específicas al 30 de Septiembre de 2014	\$ 685,693.30

5.- CONCLUSIONES

5.4.1.- Como resultado de la revisión efectuada a la documentación de las Actividades Específicas realizadas, durante el tercer trimestre correspondiente al ejercicio 2014, por el **Partido del Trabajo** esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, remitió al citado Partido el Oficio No. UFRPAP/224/2014, de fecha 6 de Noviembre de 2014, signado por la C.P. VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUIZ, Titular de la referida Unidad de Fiscalización, mismo que fue recibido el mismo día, tal y como consta en el acuse de recibo plasmado en el oficio, mediante el cual se le solicitó que presentara diversas aclaraciones o rectificaciones, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de su notificación.

A continuación se transcribe en lo conducente el Oficio No. UFRPAP/224/2014.

*“Con fecha 30 de Junio del 2014 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la cual en los Transitorios **TERCERO, DÉCIMO Y DÉCIMO SEGUNDO** señalan lo siguiente:*

TERCERO.-....

DÉCIMO.-...



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

DÉCIMO SEGUNDO.-...

Que según lo establecido en el Acuerdo INE/CG93/2014, aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del 9 de julio del 2014, respecto al ejercicio de los ingresos y gastos de los Partidos Políticos nacionales con acreditación en Campeche y los Partidos locales durante el ejercicio 2014, **deberá realizarse bajo la normatividad y procedimientos aplicables con anterioridad a la reforma electoral; es decir, de conformidad a las normas que se encontraban vigentes hasta el 23 de mayo de 2014;** así mismo la revisión y, en su caso, resolución será competencia de los Órganos Públicos Locales respectivos conforme a las normas y procedimientos aplicables con anterioridad a la Reforma Electoral, para garantizar la continuidad en el ejercicio, así como la uniformidad en la aplicación de normas sustantivas y procesales que regirán la revisión de los informes anuales de los Partidos, durante el ejercicio 2014.

Por lo que esta Unidad de Fiscalización en uso de sus atribuciones plenamente conferidas hace de su conocimiento lo siguiente:

Por medio del presente hago de su conocimiento que en ejercicio de las facultades conferidas en el **Artículo 102 incisos c), d) y f)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, está realizando la revisión de los informes y documentación comprobatoria de los gastos por concepto de Actividades Específicas correspondientes al Tercer Trimestre del ejercicio 2014 entregados por el **Partido del Trabajo** de conformidad con lo establecido en el **Artículo 104 fracción II inciso b)** del mencionado Código.

Por lo que con la facultad que nos confiere el **Art. 102 inciso e)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el **Artículo 70** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, le requiero a Usted que nos envíen dentro de un término de diez días hábiles improrrogables contados a partir de la fecha de su notificación, la documentación requerida en original y copia (según corresponda) que líneas abajo se detallan así como todas las aclaraciones, rectificaciones y elementos adicionales que considere pertinentes. Así mismo con fundamento en el **Artículo 105 fracción IV inciso b)** del citado Código, se les solicita enviar a esta Unidad de Fiscalización, dentro de ese mismo plazo improrrogable de diez días hábiles todas las aclaraciones, rectificaciones y elementos adicionales y/o documentación original y copia según corresponda que considere pertinentes. Las observaciones requeridas son las que a continuación se señalan:

- 3.- De la revisión y análisis realizado la documentación comprobatoria presentada por el Partido, se conoció que omitió la presentación de la balanza de comprobación correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014, razón por la cual se le requiere al Partido entregar a esta Unidad de Fiscalización la Balanza de Comprobación correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014, la cual permite conocer y cuantificar las erogaciones realizadas durante el período informado, en base a lo que señala el **Artículo 72 Fracción XI** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y los **Artículos 2, 64 y 70** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que en sus partes conducentes dicen:

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche

Art. 72.-

...

XI. ...;

Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

Artículo 2. ...

Artículo 64. ...

Artículo 70.

- 4.- De la revisión realizada a la documentación comprobatoria presentada por el Partido, al efectuar el análisis a la numeración consecutiva de las copias fotostáticas de los cheques y el comparativo con los estados de cuenta, se conoció que el Partido omitió remitir 7 (siete) cheques correspondientes a la cuenta de cheques número 193136663 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., ni adjuntó la documentación comprobatoria y registros contables relacionados con ellos, los cuales aparecen operados en los estados de cuenta de los meses de Julio y Septiembre del 2014 por el monto total de \$ 117,500.00 (Son: Ciento diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), conociendo la fecha en que fueron operados, el importe con el que fueron expedidos y si fueron depositados a otras cuentas o si fueron cobrados en efectivo. Por otra parte, el Partido presentó a esta Unidad de Fiscalización 3 (tres) copias fotostáticas de cheques correspondientes a la misma cuenta bancaria señalada, que fueron expedidos por un monto total de \$ 16,000.00 (Son: dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), que carecen de póliza de registro contable así como de documentación comprobatoria de gastos con las cuales se vincule. Por lo que se le requiere al Partido proporcione las copias fotostáticas de los cheques faltantes con las pólizas que incluyan su registro contable así como la documentación comprobatoria original correspondiente. Lo anterior se le solicita en base a lo que señalan los **Artículos 2 y 49** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que señalan en sus partes conducentes lo siguiente:

Artículo 2. ...

Artículo 49. ...

Cabe señalar, que según el comparativo entre los gastos realizados con los cheques expedidos y cobrados según los estados de cuenta y la documentación comprobatoria remitida por el Partido correspondiente al período del tercer trimestre del ejercicio 2014, existe un saldo por comprobar por la cantidad de \$ 130,124.06 (Son: Ciento treinta mil ciento veinticuatro pesos 06/100 M.N.), del cual se le requiere al Partido realizar las aclaraciones correspondientes.

En el **Anexo I** se detallan los cheques que no fueron proporcionados por el Partido así como el detalle de la determinación del importe por comprobar.

Es importante aclarar, que el Partido tiene un saldo por ejercer del financiamiento para Actividades Específicas correspondiente al Ejercicio 2013 por la cantidad de \$ 245,859.19 (Son: Doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 19/100 M.N.), que esta Unidad de Fiscalización determinó un saldo por ejercer del financiamiento para las Actividades Específicas del primer semestre del ejercicio 2014 por la cantidad de \$ 229,304.28 (Son: Doscientos veintinueve mil trescientos cuatro pesos 28/100 M.N.) y un saldo por ejercer correspondiente al financiamiento para las Actividades Específicas del tercer trimestre del ejercicio 2014 por la cantidad de \$ 244,253.49 (Son: Doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos 49/100 M.N.), cantidades que hacen un monto total por ejercer del financiamiento de las Actividades Específicas de \$ 719,416.96 (Son: Setecientos diecinueve mil



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

cuatrocientos dieciséis pesos 96/100 M.N.), sin embargo, en el análisis a los estados de cuenta de la cuenta bancaria número 0193136663 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., en la que el Partido maneja el financiamiento público recibido para las Actividades Específicas, se conoció que el saldo al cierre del mes de Septiembre del 2014 es por la cantidad de \$ 302,432.68 (Son: Trescientos dos mil cuatrocientos treinta y dos pesos 68/100 M.N.), que comparada con el saldo por ejercer del financiamiento para las actividades específicas hasta el tercer trimestre del ejercicio 2014 y considerando los cheques en tránsito expedidos por el Partido por la cantidad de \$ 5,169.20 (Son: Cinco mil ciento sesenta y nueve pesos 20/100 M.N.), se determina una diferencia faltante en la cuenta bancaria por un monto total de \$ 422,153.48 (Son: Cuatrocientos veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 48/100 M.N.), del cual se le pide al Partido realizar las aclaraciones correspondientes.

En el **Anexo 2** se detallan la determinación del saldo por ejercer del financiamiento para las actividades específicas, así como la diferencia faltante en la cuenta bancaria correspondiente.

- 5.- **El Partido del Trabajo** mediante escrito de fecha 25 de septiembre del 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización en la misma fecha, según consta en acuse de recibo relativo, notificó de la realización del “TALLER DE CAPACITACIÓN POLÍTICA”, a llevarse a cabo los días 26 y 27 de Septiembre a partir de las 9:00 horas, en el domicilio de Avenida Central número 94, colonia San José de esta Ciudad, señalando en este mismo escrito que se ha convocado a militantes y dirigentes de los diferentes municipios del Estado, con el tema “DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, ESTATUTOS Y POLÍTICA DE ALIANZAS”. Sin embargo, debido a que el Partido realizó la invitación a esta Unidad de Fiscalización un día antes de la realización del evento, el Partido no cumplió con el mínimo de cinco días hábiles de anticipación según lo señalado en el **Artículo 31** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, que en su Parte conducente dice:

Art. 31.- ...

- 8.- De la revisión y análisis realizado a la documentación comprobatoria presentada a esta Unidad de Fiscalización se conoció que el Partido incluyó, dentro de los comprobantes de gastos de Actividades Específicas que carecen de pólizas de registros contables que los vinculen con los cheques con los que fueron pagados, una nota de consumo de alimentos, por la cantidad de \$ 793.00 (Son: Setecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), con folio número 106 expedida por el proveedor Brenda Gabriela Tivilla Guillén, propietaria de asadero de Pollos “El Pollo Pirata”, observándose que dicha nota de consumo es de fecha 26 de septiembre del 2014, por lo que debió ampararse mediante Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ya que la Legislación en vigor contempla que se tenía hasta el 1 de Abril de 2014 para migrar al sistema de facturación electrónica mediante (CFDI). Incumpliendo con lo que señala el **Artículo 49** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y el **Artículo 29 primer párrafo** del Código Fiscal de la Federación, así como también se toma en consideración la prórroga establecida en el **Cuadragésimo Cuarto transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Diciembre del 2013**. Razón por la cual, se le requiere al Partido justificar esta situación, a continuación se transcriben a la letra y en su parte conducente, los artículos anteriormente citados:

Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos

Artículo 49. ...



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo 29. ..

*Prorroga Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Diciembre del 2013,
en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014*

Cuadragésimo cuarto. ...

- 9.- *Durante la revisión a los informes y gastos de las Actividades Específicas correspondientes al primer semestre del ejercicio 2014, se le requirió al Partido mediante los oficios de observaciones números UFRPAP/170/2014 y UFRPAP/199/2014 de fecha 25 de Septiembre del 2014 y 18 de Octubre del 2014, respectivamente, presente a esta Unidad de Fiscalización, el comprobante del pago del cambio de propietario, el pago de la tenencia correspondiente al ejercicio 2014, así como la tarjeta de circulación vigente a nombre del **Partido del Trabajo**, en original y copia de la camioneta (usada) marca Chevrolet, clase suburban tipo N, año 2000, misma que adquirió el Partido desde el ejercicio 2013, sin que hasta el momento de la elaboración del presente oficio haya presentado la documentación requerida, razón por la cual nuevamente se le requiere al Partido presente a esta Unidad de Fiscalización, el comprobante de pago del cambio de propietario, el pago de la tenencia correspondiente al ejercicio 2014, así como la tarjeta de circulación vigente a nombre del **Partido del Trabajo**, en original y copia que de la certeza a esta Autoridad Fiscalizadora que dicho activo es propiedad del Partido. Lo anterior se le requiere en base a lo que señala el **Artículo 2** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que se señalan en su parte conducente lo siguiente:*

Artículo 2. ...

*Es importante recordar que los Activos Fijos que se adquieran para ser destinados a la realización de Actividades Específicas no podrán destinarse a actividades diversas a las señaladas en el **Artículo 3** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, tal como lo señala el **Artículo 39** del citado Reglamento. En los **Artículos 2, 3, 4 y 5** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, se señalan las actividades específicas que el Partido podrá realizar con este financiamiento público y el **Artículo 39** del mismo reglamento, señala el uso de los Activos Fijos, mismos que a la letra dicen:*

Art. 2. - ...

Art. 3. - ...:

I.;

II.; y

III. ...

Art. 4. - ...

Art. 5.-...



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



Art. 39.-.....”.

El **Partido del Trabajo** dio contestación mediante el escrito de fecha 15 de Noviembre de 2014, signado por la C. ANA MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ, Comisionada Política Nacional, recibido el mismo día por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el acuse de recibo relativo.

Durante la revisión efectuada al escrito de contestación a que se refiere el párrafo anterior, se observó que el Partido no envió respuesta alguna con respecto a las observaciones realizadas con el Oficio No. UFRPAP/224/2014 de fecha 6 de Noviembre de 2014 antes detalladas; las cuales no fueron correctamente solventadas. Concluido el plazo de 5 días hábiles en el que se realizó la revisión de la solventación remitida por el **Partido del Trabajo** la Unidad de Fiscalización contó con 5 días para notificarle al **Partido del Trabajo** lo que fue correctamente solventado y lo que quedó pendiente de solventar, lo que se hizo mediante el Oficio UFRPAP/253/2014, de fecha 25 de Noviembre de 2014, signado por la C.P. VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUIZ, Titular de la referida Unidad de Fiscalización, mismo que fue recibido por el Partido el mismo día, según consta en el acuse de recibo plasmado en el oficio, mediante el cual se le solicitó que en un plazo improrrogable de 5 días, presentaran la información, documentación, aclaraciones o rectificaciones que consideraran pertinentes.

A continuación se transcribe en lo conducente el Oficio No. UFRPAP/253/2014.

*“Con fecha 30 de Junio del 2014 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la cual en los **Transitorios TERCERO, DÉCIMO Y DÉCIMO SEGUNDO** señalan lo siguiente:*

TERCERO.-...

DÉCIMO.-...

DÉCIMO SEGUNDO.-...

*Que según lo establecido en el Acuerdo INE/CG93/2014, aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del 9 de julio del 2014, respecto al ejercicio de los ingresos y gastos de los Partidos Políticos nacionales con acreditación en Campeche y los Partidos locales durante el ejercicio 2014, **deberá realizarse bajo la normatividad y procedimientos aplicables con anterioridad a la reforma electoral; es decir, de conformidad a las normas que se encontraban vigentes hasta el 23 de mayo de 2014;** así mismo la revisión y, en su caso, resolución será competencia de los Órganos Públicos Locales respectivos conforme a las normas y procedimientos aplicables con anterioridad a la Reforma Electoral, para garantizar la continuidad en el ejercicio, así como la uniformidad en la aplicación de normas sustantivas y procesales que regirán la revisión de los informes anuales de los Partidos, durante el ejercicio 2014.*

Por lo que esta Unidad de Fiscalización en uso de sus atribuciones plenamente conferidas hace de su conocimiento lo siguiente:



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



Por medio del presente hago de su conocimiento que en ejercicio de las facultades conferidas en el **Artículo 102 incisos c), d) y f)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, envió al **Partido del Trabajo** el Oficio de Observaciones No. UFRPAP/224/2014 de fecha 6 de Noviembre de 2014, recepcionado por el Partido el mismo día, según consta en el acuse de recibo relativo, en el que se le requirió realizar todas las aclaraciones, rectificaciones, informes, así como remitir los elementos adicionales y/o documentación en original y copia según corresponda que considere pertinentes, referente a la revisión de las Actividades Específicas correspondientes al Tercer Trimestre del ejercicio 2014, a lo que el Partido envió a la Unidad de Fiscalización el escrito de solventación de fecha 15 de Noviembre de 2014, recepcionado el mismo día, según consta en el acuse de recibo relativo, con lo que solventa totalmente el punto **6**, sin embargo, quedaron los puntos **1, 3, 4, 5, 7, 8 y 9**, que no fueron solventados.

Por lo que con la facultad que nos confiere el **Artículo 102 inciso e)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el **Artículo 70** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, le requiero a Usted que nos envíen dentro de un plazo improrrogable de 5 días, la documentación requerida en original y copia (según corresponda) que líneas abajo se detallan, así como todas las aclaraciones, rectificaciones, informes y elementos adicionales que considere pertinentes. Así mismo, con fundamento en el **Artículo 105 fracción IV inciso c)** del citado Código, se le solicita enviar a esta Unidad de Fiscalización, dentro de ese mismo plazo improrrogable de 5 días todas las aclaraciones, rectificaciones, informes y elementos adicionales y/o documentación en original y copia según corresponda que considere pertinentes. Las observaciones requeridas son las que a continuación se señalan:

- 3.- En el punto **3** se observó que de la revisión y análisis realizado la documentación comprobatoria presentada por el Partido, se conoció que omitió la presentación de la balanza de comprobación correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014, razón por la cual se le requirió al Partido entregar a esta Unidad de Fiscalización la Balanza de Comprobación correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014. El Partido en su escrito de solventación no dio respuesta alguna referente a esta observación por lo que se consideró como no solventada, razón por lo cual se le requiere nuevamente al Partido presentar la Balanza de Comprobación correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014 la cual permite conocer y cuantificar las erogaciones realizadas durante el periodo informado, en base a lo que señala el **Artículo 72 Fracción XI** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y los **Artículos 2, 64 y 70** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que en sus partes conducentes dicen:

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche

Art. 72.-...:...

...

XI...:...

Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos

Artículo 2. ...

Artículo 64. ...

Artículo 70.



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

- 4.- En el punto 4 se observó que de la revisión realizada a la documentación comprobatoria presentada por el Partido, al efectuar el análisis a la numeración consecutiva de las copias fotostáticas de los cheques y el comparativo con los estados de cuenta, se conoció que el Partido omitió remitir 7 (siete) cheques correspondientes a la cuenta de cheques número 193136663 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., ni adjuntó la documentación comprobatoria y registros contables relacionados con ellos, los cuales aparecen operados en los estados de cuenta de los meses de Julio y Septiembre del 2014 por el monto total de \$ 117,500.00 (Son: Ciento diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), conociendo la fecha en que fueron operados, el importe con el que fueron expedidos y si fueron depositados a otras cuentas o si fueron cobrados en efectivo. Se observó de igual modo, que el Partido presentó a esta Unidad de Fiscalización 3 (tres) copias fotostáticas de cheques correspondientes a la misma cuenta bancaria señalada, que fueron expedidos por un monto total de \$ 16,000.00 (Son: dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), que carecen de póliza de registro contable así como de documentación comprobatoria de gastos con las cuales se vincule. Por lo que se le requirió al Partido proporcionar las copias fotostáticas de los cheques faltantes con las pólizas que incluyan su registro contable así como la documentación comprobatoria original correspondiente. El Partido en su escrito de solventación no dio respuesta alguna referente a esta observación por lo que se consideró como no solventada, razón por lo cual se le requiere nuevamente al Partido proporcionar las copias fotostáticas de los cheques faltantes con las pólizas que incluyan su registro contable así como la documentación comprobatoria original correspondiente. Lo anterior se le solicita en base a lo que señalan los **Artículos 2 y 49** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que señalan en sus partes conducentes lo siguiente:

Artículo 2. ...

Artículo 49. ...

De igual modo, se le señaló al Partido, que según el comparativo entre los gastos realizados con los cheques expedidos y cobrados según los estados de cuenta y la documentación comprobatoria remitida por el Partido correspondiente al periodo del tercer trimestre del ejercicio 2014, existe un saldo por comprobar por la cantidad de \$ 130,124.06 (Son: Ciento treinta mil ciento veinticuatro pesos 06/100 M.N.), el Partido en su escrito de solventación no remite respuesta alguna con respecto a esta observación, por lo que se le requiere nuevamente realizar las aclaraciones correspondientes.

En el Anexo 1 se detallan los cheques que no fueron proporcionados por el Partido así como el detalle de la determinación del importe por comprobar.

Es importante aclarar, que el Partido cuenta con un saldo por ejercer del financiamiento para Actividades Específicas correspondiente al Ejercicio 2013 por la cantidad de \$ 245,859.19 (Son: Doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 19/100 M.N.), que esta Unidad de Fiscalización había determinado un saldo por ejercer del financiamiento para las Actividades Específicas del primer semestre del ejercicio 2014 por la cantidad de \$ 229,304.28 (Son: Doscientos veintinueve mil trescientos cuatro pesos 28/100 M.N.), sin embargo, durante el periodo de la elaboración del dictamen correspondiente a los gastos de las Actividades Específicas del Primer Semestre del Ejercicio 2014, el Partido presentó un escrito de fecha 13 de Noviembre de 2014, en alcance a la solventación de la segunda notificación de observaciones del primer semestre del 2014, al cual el Partido adjuntó una ficha de depósito a la cuenta número 193136663 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., en la que maneja el financiamiento para las



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

Actividades Específicas, de fecha 13 de noviembre del 2014, por la cantidad de \$ 128,253.84 (Son: Ciento veintiocho mil doscientos cincuenta y tres pesos 84/100 M.N.), aclarando en su escrito que dicho depósito es derivado de la recuperación de los recursos de los cheques no comprobados, quedando únicamente un saldo por comprobar por la cantidad de \$ 51.92 (Son: Cincuenta y un pesos 92/100 M.N.), del mismo modo, el Partido, en el mismo escrito señalado, reconoce de la existencia de un préstamo realizado a la cuenta número 0154613899 del Banco Bancomer, S.A. en la que el Partido maneja el financiamiento para las Actividades Ordinarias por la cantidad de \$ 130,000.00 (son: Ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.) y que el Partido señala que dicha cantidad será reintegrada durante el transcurso del cuarto trimestre del ejercicio 2014, adicionalmente, adjuntó documentación comprobatoria por la cantidad de \$ 33,723.66 (Son: Treinta y tres mil setecientos veintitrés pesos 66/100 M.N.), la cual, aún en su carácter de extemporánea, fue considerada para la determinación de los gastos correspondientes al primer semestre del ejercicio 2014, con lo que el Partido aclara y justifica el saldo existente al 30 de junio del 2014, en la cuenta bancaria número 0193136663 del Banco BBVA Bancomer, S.A., en la que maneja el financiamiento para las Actividades Específicas por la cantidad de \$ 183,134.05 (Son: Ciento ochenta y tres mil ciento treinta y cuatro pesos 05/100 M.N.). Por lo anteriormente expuesto, esta Unidad de Fiscalización determinó un nuevo saldo por ejercer correspondiente al financiamiento para las Actividades Específicas del primer semestre del ejercicio 2014 por la cantidad de \$ 195,580.62 (Son: Ciento noventa y cinco mil quinientos ochenta pesos 62/100 M.N.) y un saldo por ejercer correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014 por la cantidad de \$ 244,253.49 (Son: Doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos 49/100 M.N.), cantidades que hacen un monto total por ejercer del financiamiento de las Actividades Específicas al cierre del tercer trimestre del 2014 de \$ 685,693.30 (Son: Seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y tres pesos 30/100 M.N.), sin embargo, en el análisis a los estados de cuenta de la cuenta bancaria número 0193136663 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., en la que el Partido maneja el financiamiento público recibido para las Actividades Específicas, se conoció que el saldo al cierre del mes de Septiembre del 2014 es por la cantidad de \$ 302,432.68 (Son: Trescientos dos mil cuatrocientos treinta y dos pesos 68/100 M.N.) y considerando las aclaraciones realizadas por el Partido con respecto a los gastos del primer semestre del ejercicio 2014, que comparada con el saldo por ejercer del financiamiento para las actividades específicas hasta el tercer trimestre del ejercicio 2014 y considerando los cheques en tránsito expedidos por el Partido por la cantidad de \$ 5,169.20 (Son: Cinco mil ciento sesenta y nueve pesos 20/100 M.N.), se determina una nueva diferencia faltante en la cuenta bancaria por un monto total de \$ 130,124.06 (Son: Ciento treinta mil ciento veinticuatro pesos 06/100 M.N.), del cual se le pide al Partido realizar las aclaraciones correspondientes.

En el **Anexo 2** se detallan la determinación del saldo por ejercer del financiamiento para las actividades específicas, así como la diferencia faltante en la cuenta bancaria correspondiente.

- 5.- En el punto 5 se observó que el **Partido del Trabajo** mediante escrito de fecha 25 de septiembre del 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización en la misma fecha, según consta en acuse de recibo relativo, notificó de la realización del “TALLER DE CAPACITACIÓN POLÍTICA”, a llevarse a cabo los días 26 y 27 de Septiembre a partir de las 9:00 horas, en el domicilio de Avenida Central número 94, colonia San José de esta Ciudad, señalando en este mismo escrito que se ha convocado a militantes y dirigentes de los diferentes municipios del Estado, con el tema “DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, ESTATUTOS Y POLÍTICA DE ALIANZAS”. Sin embargo, debido a que el Partido realizó la invitación a esta Unidad de Fiscalización un día antes de la realización del evento, se le observó que incumplió con el mínimo de cinco días hábiles de anticipación según lo señalado en el **Artículo 31** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público. El Partido, en su escrito de solventación presentó el siguiente argumento: “En el punto 5 y 6 donde nos solicita la aclaración e



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

informe del Taller de Capacitación, le informamos que no se realizó una convocatoria impresa en la reunión de la Comisión Ejecutiva Estatal se llegó en el acuerdo de que se realizara dicho curso para la preparación de los militantes y simpatizantes del Partido, por que se llevaría a cabo EL Encuentro Regional de Jóvenes en el Estado de Campeche el 10 de octubre de los corrientes.”. Sin embargo, el argumento presentado por el Partido no solventa ni justifica el incumplimiento del plazo mínimo señalado el en citado **Artículo 31**. Por lo anterior, nuevamente se le observa al Partido que al no haber realizado la invitación a esta Unidad de Fiscalización con un mínimo de cinco días de anticipación, dejó de cumplir con lo señalado en el **Artículo 31** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público que en su Parte conducente dice:

Art. 31.- ...

- 7.- En el punto 8 se observó que de la revisión y análisis realizado a la documentación comprobatoria presentada a esta Unidad de Fiscalización se conoció que el Partido incluyó, dentro de los comprobantes de gastos de Actividades Específicas que carecen de pólizas de registros contables que los vinculen con los cheques con los que fueron pagados, una nota de consumo de alimentos, por la cantidad de \$ 793.00 (Son: Setecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), con folio número 106 expedida por el proveedor Brenda Gabriela Tivilla Guillén, propietaria de asadero de Pollos “El Pollo Pirata”, observándose que dicha nota de consumo es de fecha 26 de septiembre del 2014, por lo que debió ampararse mediante Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ya que la Legislación en vigor contempla que se tenía hasta el 1 de Abril de 2014 para migrar al sistema de facturación electrónica mediante (CFDI). Incumpliendo con lo que señala el **Artículo 49** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y el **Artículo 29 primer párrafo** del Código Fiscal de la Federación, así como también se toma en consideración la prórroga establecida en el **Cuadragésimo Cuarto transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Diciembre del 2013**. Razón por la cual, se le requirió al Partido justificar esta situación. El Partido, en su escrito de solventación presentó el siguiente argumento: “En el punto 8 la nota de consumo de alimentos de pollo pirata la propietaria del asadero no cuenta con CFDI solo con las notas de consumo.”. Sin embargo, el Partido no presentó documento alguno que sustente el argumento presentado y debido a que las reglamentaciones y leyes vigentes obligan a las personas físicas con actividad empresarial a cumplir con adoptar la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a partir del 1° de Abril de 2014, esta observación se considera como no solventada, razón por la cual, se le requiere al Partido presentar la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare el gasto observado y dar cumplimiento a lo señalado en el **Artículo 49** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y el **Artículo 29 primer párrafo** del Código Fiscal de la Federación, así como también se considere lo establecido en el **Cuadragésimo Cuarto transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Diciembre del 2013**. A continuación se transcriben a la letra y en su parte conducente, los artículos anteriormente citados:

Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos

Artículo 49. ...

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo 29. ...



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

*Prorroga Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Diciembre del 2013,
en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014*

Cuadragésimo cuarto.

- 8.- *En el punto 9 se observó que durante la revisión a los informes y gastos de las Actividades Específicas correspondientes al primer semestre del ejercicio 2014, se le requirió al Partido mediante los oficios de observaciones números UFRPAP/170/2014 y UFRPAP/199/2014 de fecha 25 de Septiembre del 2014 y 18 de Octubre del 2014, respectivamente, presente a esta Unidad de Fiscalización, el comprobante del pago del cambio de propietario, el pago de la tenencia correspondiente al ejercicio 2014, así como la tarjeta de circulación vigente a nombre del **Partido del Trabajo**, en original y copia de la camioneta (usada) marca Chevrolet, clase suburban tipo N, año 2000, misma que adquirió el Partido desde el ejercicio 2013, sin que hasta el momento de la elaboración del oficio de la primera notificación de observaciones del tercer trimestre del ejercicio 2014, el Partido haya presentado la documentación requerida, razón por la cual nuevamente se le requirió al Partido presente a esta Unidad de Fiscalización, el comprobante de pago del cambio de propietario, el pago de la tenencia correspondiente al ejercicio 2014, así como la tarjeta de circulación vigente a nombre del **Partido del Trabajo**, en original y copia que de la certeza a esta Autoridad Fiscalizadora que dicho activo es propiedad del Partido. El Partido en su escrito de solventación no dio respuesta alguna referente a esta observación por lo que se consideró como no solventada, razón por lo cual se le requiere nuevamente al Partido proporcionar el comprobante de pago del cambio de propietario, el pago de la tenencia correspondiente al ejercicio 2014, así como la tarjeta de circulación vigente a nombre del **Partido del Trabajo**, en original y copia que de la certeza a esta Autoridad Fiscalizadora que dicho activo es propiedad del Partido. Lo anterior se le requiere en base a lo que señala el **Artículo 2** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que señalan en su parte conducente lo siguiente:*

“Artículo 2.”.

*De igual modo, se le recuerda nuevamente al Partido que los Activos Fijos que se adquieran para ser destinados a la realización de Actividades Específicas no podrán destinarse a actividades diversas a las señaladas en el **Artículo 3** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, tal como lo señala el **Artículo 39** del citado Reglamento. En los **Artículos 2, 3, 4 y 5** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, se señalan las actividades específicas que el Partido podrá realizar con este financiamiento público y el **Artículo 39** del mismo reglamento, señala el uso de los Activos Fijos, mismos que a la letra dicen:*

Art. 2. -

Art. 3. -:

I.;

II.; y

III.

Art. 4. -



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



Art. 5.-....

Art. 39.-...”.

El Partido del Trabajo dio contestación al Oficio No. UFRPAP/253/2014 de fecha 25 de noviembre de 2014, mediante el escrito de fecha 30 de Noviembre de 2014, signado por la C. ANA MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ, Comisionada Política Nacional, recibido el mismo día por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el acuse de recibo relativo, en el que el Partido no envió respuesta alguna con respecto a las observaciones antes detalladas; razón por la cual esta Unidad de Fiscalización consideró como no solventadas estas observaciones.

En el **ANEXO 1** se detalla lo relativo a lo observado y solventado por el **Partido del Trabajo** en el tercer trimestre del ejercicio 2014.

Del monto total de ingresos y gastos correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2014 reportados en los Informes de Actividades Específicas del **Partido del Trabajo**, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas llevó a cabo la verificación al 100%, de los informes y documentación comprobatoria que respaldan los importes consignados en los mismos, así como de la documentación enviada como solventación de las observaciones realizadas al Partido Político y derivado de ello, se tiene lo siguiente:

- a) Con respecto a la observación **No. 3** del Oficio No. UFRPAP/224/2014 de fecha 6 de Noviembre de 2014, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014, referente a que el Partido omitió entregar a esta Unidad de Fiscalización la Balanza de Comprobación, por lo que se le requirió al Partido presente a esta Unidad de Fiscalización dicho documento, en respuesta el Partido remitió a esta Unidad de Fiscalización el escrito de fecha 15 de Noviembre de 2014, signado por la C. ANA MARIA LOPEZ HERNANDEZ, Comisionada Política Nacional, recibido el mismo día por la Unidad de Fiscalización los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el acuse de recibo relativo, en el cual no dio respuesta alguna a esta observación. Posteriormente, con la observación **No. 3** del Oficio No. UFRPAP/253/2014 de fecha 25 de Noviembre de 2014, se le dio a conocer al Partido que dicha observación se tendría como no solventada, por lo cual, se le requirió nuevamente al Partido la Balanza de Comprobación correspondiente al período del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2014, en respuesta el Partido envió el escrito de fecha 30 de Noviembre de 2014, signado por la C. ANA MARIA LÓPEZ HERNANDEZ, Comisionada Política Nacional, recibido el mismo día por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el acuse de recibo relativo, en el cual no dio respuesta alguna a esta observación, por lo que esta Unidad Fiscalizadora consideró como no solventada la observación, en virtud de que el



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



Partido omitió presentar la Balanza de Comprobación correspondiente al período del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2014, la cual permita conocer y cuantificar las erogaciones realizadas durante el período informado, incumpliendo con lo señalado en el **Artículo 72 fracción XI** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y los **Artículos 2, 64 y 70** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

- b) Con respecto a la observación **No. 4** del Oficio No. UFRPAP/224/2014 de fecha 6 de Noviembre de 2014, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014, en el que se le observó al Partido que al efectuar el análisis a la numeración consecutiva de las copias fotostáticas de los cheques y el comparativo con los estados de cuenta, se conoció que el Partido omitió remitir 7 (SIETE) cheques correspondientes a la cuenta de cheques número 0193136663 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., ni adjuntó la documentación comprobatoria y registros contables relacionados con ellos, los cuales aparecen operados en los estados de cuenta de los meses de Julio y Septiembre de 2014 por el monto total de \$ 117,500.00 (SON: CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que presentó a esta Unidad de Fiscalización 3 (TRES) copias fotostáticas de cheques correspondientes a la misma cuenta bancaria señalada, que fueron expedidos por un monto total de \$ 16,000.00 (SON: DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que carecen de póliza de registro contable así como de documentación comprobatoria de gastos con las cuales se vincule, que según el comparativo entre los gastos realizados con los cheques expedidos y cobrados según los estados de cuenta y la documentación comprobatoria remitida por el Partido correspondiente al período del tercer trimestre del ejercicio 2014, tenía un saldo por comprobar por la cantidad de \$ 130,124.06 (SON: CIENTO TREINTA MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 06/100 M.N.), por lo que se le requirió al Partido proporcione las copias fotostáticas de los cheques faltantes con las pólizas que incluyan su registro contable así como la documentación comprobatoria original correspondiente y realizar las aclaraciones correspondientes respecto al saldo por comprobar por la cantidad de \$ 130,124.06 (SON: CIENTO TREINTA MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 06/100 M.N.), derivado del comparativo entre los gastos realizados con los cheques expedidos y cobrados. De igual modo, se le pidió al Partido aclarar la diferencia faltante en la cuenta bancaria por un monto total de \$ 422,153.48 (SON: CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.), derivada del comparativo entre el saldo al 30 de Septiembre de 2014, de la cuenta bancaria número 0193136663 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., por la cantidad de \$ 302,432.68 (SON: TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.), en la que el Partido maneja el financiamiento público recibido para las Actividades Específicas, contra el saldo por ejercer del financiamiento para las Actividades Específicas hasta el tercer trimestre del ejercicio 2014 por la cantidad de



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



\$ 719,416.96 (SON: SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 96/100 M.N.) y considerando los cheques en tránsito expedidos por el Partido por la cantidad de \$ 5,169.20 (SON: CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.); lo anterior se le requirió al Partido en base a los **Artículos 2 y 49** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; en respuesta el Partido remitió a esta Unidad de Fiscalización el escrito de fecha 15 de Noviembre de 2014, signado por la C. ANA MARIA LOPEZ HERNANDEZ, Comisionada Política Nacional, recibido el mismo día por la Unidad de Fiscalización los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el acuse de recibo relativo, en el cual el Partido no dio respuesta alguna a esta observación, sin embargo, durante el período de la elaboración del dictamen correspondiente a los gastos de las Actividades Específicas del Primer Semestre del Ejercicio 2014, el Partido presentó un escrito de fecha 13 de Noviembre de 2014, en alcance a la solventación de la segunda notificación de observaciones del primer semestre de 2014, al cual adjuntó una ficha de depósito de fecha 13 de noviembre de 2014 a la cuenta número 0193136663 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., en la que maneja el financiamiento para las Actividades Específicas, por la cantidad de \$ 128,253.84 (SON: CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.), aclarando en su escrito que dicho depósito es derivado de la recuperación de los recursos de los cheques no comprobados, quedando únicamente un saldo por comprobar por la cantidad de \$ 51.92 (SON: CINCUENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.), del mismo modo, el Partido, en el mismo escrito señalado, reconoce de la existencia de un préstamo realizado a la cuenta número 0154613899 del Banco Bancomer, S.A. en la que el Partido maneja el financiamiento para las Actividades Ordinarias por la cantidad de \$ 130,000.00 (SON: CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y que el Partido señala que dicha cantidad será reintegrada durante el transcurso del cuarto trimestre del ejercicio 2014, adicionalmente, adjuntó documentación comprobatoria por la cantidad de \$ 33,723.66 (SON: TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 66/100 M.N.), la cual, aún en su carácter de extemporánea, fue considerada para la determinación de los gastos correspondientes al primer semestre del ejercicio 2014, con lo que el Partido aclara y justifica el saldo existente al 30 de Junio de 2014, en la cuenta bancaria número 0193136663 del Banco BBVA Bancomer, S.A., en la que maneja el financiamiento para las Actividades Específicas por la cantidad de \$ 183,134.05 (SON: CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N.). Por lo anteriormente expuesto, esta Unidad de Fiscalización determinó un nuevo saldo por ejercer correspondiente al financiamiento para las Actividades Específicas del primer semestre del ejercicio 2014 por la cantidad de \$ 195,580.62 (SON: CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 62/100 M.N.) y un saldo por ejercer correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014 por el monto de



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

\$ 244,253.49 (SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.) y considerando el saldo inicial del primer semestre por la cantidad de \$ 245,859.19 (SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 19/100 M.N.), cantidades que hacen un monto total por ejercer del financiamiento de las Actividades Específicas al cierre del tercer trimestre de 2014 de \$ 685,693.30 (SON: SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.), posteriormente, con la observación **No. 4** del Oficio No. UFRPAP/253/2014 de fecha 25 de Noviembre de 2014, se le dio a conocer al Partido que dicha observación se tendría como no solventada, por lo cual, se le requirió nuevamente proporcione las copias fotostáticas de los cheques faltantes con las pólizas que incluyan su registro contable así como la documentación comprobatoria original correspondiente y realizar las aclaraciones correspondientes respecto al saldo por comprobar por la cantidad de \$ 130,124.06 (SON: CIENTO TREINTA MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 06/100 M.N.), derivado del comparativo entre los gastos realizados contra los cheques expedidos y cobrados. De igual modo, se le pidió al Partido aclarar la nueva diferencia faltante determinada por esta Unidad de Fiscalización, en la cuenta bancaria por un monto total de \$ 130,124.06 (SON: CIENTO TREINTA MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 06/100 M.N.), derivada del comparativo entre el saldo al 30 de Septiembre de 2014 de la cuenta bancaria número 0193136663 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A. por la cantidad de \$ 302,432.68 (SON: TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.), en la que el Partido maneja el financiamiento público recibido para las Actividades Específicas, contra el saldo por ejercer del financiamiento para las actividades específicas hasta el tercer trimestre del ejercicio 2014 por la cantidad de \$ 685,693.30 (SON: SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.), considerando los cheques en tránsito expedidos por el Partido por la cantidad de \$ 5,169.20 (SON: CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), los depósitos realizados el 13 de Noviembre de 2014 por recuperación de los recursos de los cheques no comprobados correspondientes al Primer Semestre del ejercicio 2014 por la cantidad de \$ 128,253.84 (SON: CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.) y el traspaso por recuperar de un préstamo realizado a la cuenta número 0154613899 del Banco Bancomer, S.A. en la que el Partido maneja el financiamiento para las Actividades Ordinarias por la cantidad de \$ 130,000.00 (SON: CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y que el Partido señaló, en respuesta el Partido remitió el escrito de fecha 30 de Noviembre de 2014, signado por la C. ANA MARIA LÓPEZ HERNANDEZ, Comisionada Política Nacional, recibido el mismo día por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el acuse de recibo relativo, en el cual el Partido proporciona las pólizas



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

de los 7 (SIETE) cheques faltantes con los asientos contables en las que se registran afectaciones contables a la cuenta denominada Gastos por Comprobar, aclarando que el cheque número 067 de la cuenta bancaria número 0193136663 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A. correspondiente al financiamiento para las Actividades Específicas, fue expedido por la cantidad de \$ 100,000.00 (SON: CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) para realizar un traspaso a la cuenta bancaria número 0154613899 de la misma institución bancaria, correspondiente al financiamiento para los gastos de Actividades Ordinarias, cantidad que señala el Partido que realizarán la devolución a la cuenta de las Actividades Específicas, durante el cuarto trimestre del ejercicio 2014, de igual modo, proporciona las pólizas con los asientos contables de aquellos cheques de los que únicamente había proporcionado las copias fotostáticas y presenta las pólizas con los registros contables de los 7 (SIETE) cheques observados como faltantes, sin embargo, no presentaron las copias fotostáticas de los mismos, por lo que esta parte de la observación se considera como no solventada, en virtud de que el Partido no proporcionó las copias fotostáticas de los cheques observados, incumpliendo con lo señalado en el **Artículo 21** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos como Entidades de Interés Público. Según se detalla en los **Anexos 2 y 3**.

- c) Con respecto a la observación **No. 5** del Oficio No. UFRPAP/224/2014 de fecha 6 de Noviembre de 2014, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014, en el que se le observó al Partido que mediante escrito de fecha 25 de septiembre de 2014, recibido por esta Unidad de Fiscalización en la misma fecha, según consta en acuse de recibo relativo, notificó de la realización del “TALLER DE CAPACITACIÓN POLÍTICA”, a llevarse a cabo los días 26 y 27 de Septiembre a partir de las 9:00 horas, en el domicilio de Avenida Central número 94, colonia San José de esta Ciudad, señalando en este mismo escrito que se había convocado a militantes y dirigentes de los diferentes municipios del Estado, con el tema “DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, ESTATUTOS Y POLÍTICA DE ALIANZAS”. Sin embargo, debido a que el Partido realizó la invitación a esta Unidad de Fiscalización un día antes de la realización del evento, se le notificó que no cumplió con el mínimo de cinco días hábiles de anticipación según lo señalado en el **Artículo 31** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, el en respuesta el Partido remitió a esta Unidad de Fiscalización el escrito de fecha 15 de Noviembre de 2014, signado por la C. ANA MARIA LOPEZ HERNANDEZ, Comisionada Política Nacional, recibido el mismo día por la Unidad de Fiscalización los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el acuse de recibo relativo, en el cual incluyó el siguiente argumento: “En el punto 5 y 6 donde nos solicita la aclaración e informe del Taller de Capacitación, le informamos que no se realizó una convocatoria impresa en la reunión de la Comisión Ejecutiva Estatal se llegó en el acuerdo de que se realizara dicho



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



curso para la preparación de los militantes y simpatizantes del Partido, por que se llevaría a cabo EL Encuentro Regional de Jóvenes en el Estado de Campeche el 10 de octubre de los corrientes.”. Sin embargo, el argumento presentado por el Partido no solventa ni justifica el incumplimiento del plazo mínimo señalado en el citado **Artículo 31**. Posteriormente, con la observación **No. 5** del Oficio No. UFRPAP/253/2014 de fecha 25 de Noviembre de 2014, se le dio a conocer al Partido que dicha observación se tendría como no solventada, por lo cual, nuevamente se le observó al Partido que al no haber realizado la invitación a esta Unidad de Fiscalización con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, dejó de cumplir con lo señalado en el **Artículo 31** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, en respuesta el Partido envió el escrito de fecha 30 de Noviembre de 2014, firmado por la C. ANA MARIA LÓPEZ HERNANDEZ, Comisionada Política Nacional, recibido el mismo día por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el acuse de recibo relativo, en el cual no dio respuesta alguna a esta observación, por lo que esta Unidad Fiscalizadora consideró como no solventada la observación en virtud de que el Partido no solventa ni justifica el incumplimiento del plazo mínimo señalado en el citado **Artículo 31** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público al no haber realizado la invitación a esta Unidad de Fiscalización con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación.

- d) Mediante la observación **No. 8** del Oficio No. UFRPAP/224/2014 de fecha 6 de Noviembre de 2014, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014, en el que se le observó al Partido que incluyó, dentro de los comprobantes de gastos de Actividades Específicas que carecen de pólizas de registros contables que los vinculen con los cheques con los que fueron pagados, una nota de consumo de alimentos, por la cantidad de \$ 793.00 (SON: SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), con folio número 106 expedida por el proveedor Brenda Gabriela Tivilla Guillén, propietaria de asadero de Pollos “El Pollo Pirata”, observándose que dicha nota de consumo es de fecha 26 de septiembre de 2014, por lo que debió ampararse mediante Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ya que la Legislación en vigor contempla que se tenía hasta el 1 de Abril de 2014 para migrar al sistema de facturación electrónica mediante (CFDI), incumpliendo con lo que señala el **Artículo 49** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y el **Artículo 29 primer párrafo** del Código Fiscal de la Federación, así como también se toma en consideración la prórroga establecida en el **Cuadragésimo Cuarto transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Diciembre del 2013**, razón por la cual, se le requirió al Partido justificar esta situación; en respuesta el Partido remitió a esta Unidad de



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

Fiscalización el escrito de fecha 15 de Noviembre de 2014, signado por la C. ANA MARIA LOPEZ HERNANDEZ, Comisionada Política Nacional, recibido el mismo día por la Unidad de Fiscalización los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el acuse de recibo relativo, en el cual incluyó el siguiente argumento: “En el punto 8 la nota de consumo de alimentos de pollo pirata la propietaria del asadero no cuenta con CFDI solo con las notas de consumo.”. Sin embargo, el Partido no presentó documento alguno que sustente el argumento presentado y debido a que las reglamentaciones y leyes vigentes obligan a las personas físicas con actividad empresarial a cumplir con adoptar la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a partir del 1° de Abril de 2014, esta observación se considera como no solventada. Posteriormente, con la observación **No. 7** del Oficio No. UFRPAP/253/2014 de fecha 25 de Noviembre de 2014, se le dio a conocer al Partido que dicha observación se tendría como no solventada, por lo cual, se le requirió nuevamente al Partido presentar la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare el gasto observado y dar cumplimiento a lo señalado en el **Artículo 49** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y el **Artículo 29 primer párrafo** del Código Fiscal de la Federación, así como también se considere lo establecido en el **Cuadragésimo Cuarto transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Diciembre del 2013**, en respuesta el Partido envió el escrito de fecha 30 de Noviembre de 2014, signado por la C. ANA MARIA LÓPEZ HERNANDEZ, Comisionada Política Nacional, recibido el mismo día por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el acuse de recibo relativo, en el cual no dio respuesta alguna a esta observación, por lo que esta Unidad Fiscalizadora consideró como no solventada la observación en virtud de que el Partido no presentó la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare el gasto observado y dar cumplimiento a lo señalado en el **Artículo 49** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y el **Artículo 29 primer párrafo** del Código Fiscal de la Federación, así como también se considere lo establecido en el **Cuadragésimo Cuarto transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Diciembre del 2013**.

- e) Mediante la observación **No. 9** del Oficio No. UFRPAP/224/2014 de fecha 6 de Noviembre de 2014, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014, en el que se le observó al Partido que se le había requerido mediante los oficios de observaciones números UFRPAP/170/2014 y UFRPAP/199/2014 de fecha 25 de Septiembre de 2014 y 18 de Octubre de 2014, respectivamente, presente a esta Unidad de Fiscalización, el comprobante del pago del cambio de propietario, el pago de la tenencia correspondiente al ejercicio 2014, así como la tarjeta de circulación vigente a nombre del **Partido del Trabajo**, en original y copia de la



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



camioneta (usada) marca Chevrolet, clase suburban tipo N, año 2000, misma que adquirió el Partido desde el ejercicio 2013, sin que hasta el momento de la elaboración del Oficio de observaciones No. UFRPAP/224/2014 haya presentado la documentación requerida, razón por la cual nuevamente se le requirió al Partido presente a esta Unidad de Fiscalización, el comprobante de pago del cambio de propietario, el pago de la tenencia correspondiente al ejercicio 2014, así como la tarjeta de circulación vigente a nombre del **Partido del Trabajo**, en original y copia que de la certeza a esta Autoridad Fiscalizadora que dicho activo es propiedad del Partido, en respuesta el Partido remitió a esta Unidad de Fiscalización el escrito de fecha 15 de Noviembre de 2014, firmado por la C. ANA MARIA LOPEZ HERNANDEZ, Comisionada Política Nacional, recibido el mismo día por la Unidad de Fiscalización los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el acuse de recibo relativo, en el cual no dio respuesta alguna a esta observación. Posteriormente, con la observación **No. 8** del Oficio No. UFRPAP/253/2014 de fecha 25 de Noviembre de 2014, se le dio a conocer al Partido que dicha observación se tendría como no solventada, por lo cual, se le requirió nuevamente al Partido proporcionar el comprobante de pago del cambio de propietario, el pago de la tenencia correspondiente al ejercicio 2014, así como la tarjeta de circulación vigente a nombre del **Partido del Trabajo**, en original y copia que de la certeza a esta Autoridad Fiscalizadora que dicho activo es propiedad del Partido. Lo anterior se le requirió en base a lo que señala el **Artículo 2** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en respuesta el Partido envió el escrito de fecha 30 de Noviembre de 2014, firmado por la C. ANA MARIA LÓPEZ HERNANDEZ, Comisionada Política Nacional, recibido el mismo día por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el acuse de recibo relativo, en el cual no dio respuesta alguna a esta observación, por lo que esta Unidad Fiscalizadora consideró como no solventada la observación en virtud de que el Partido no proporcionó a esta Unidad de Fiscalización el comprobante de pago del cambio de propietario, el pago de la tenencia correspondiente al ejercicio 2014, así como la tarjeta de circulación vigente a nombre del **Partido del Trabajo**, en original y copia correspondiente a la camioneta (usada) marca Chevrolet, clase suburban tipo N, año 2000, que dé la certeza a esta Autoridad Fiscalizadora que dicho activo es propiedad del Partido misma que adquirió el Partido desde el ejercicio 2013.

Luego entonces, por las razones anteriormente expuestas, durante el tercer trimestre del ejercicio 2014, se consideró como no solventada la siguiente observación susceptible de ser cuantificada: no presentó la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare el gasto de consumo de alimentos, por la cantidad de \$ 793.00 (SON: SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), marcada con el número **8** del Oficio No. UFRPAP/224/2014 de fecha 6 de Noviembre de 2014 y marcada



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



con el número 7 del Oficio No. UFRPAP/253/2014 de fecha 25 de Noviembre de 2014, detallada en el inciso **d**).

Así mismo, quedaron como no solventadas las siguientes observaciones que se consideran no cuantificables por su misma naturaleza, marcadas con los números **3, 4, 5 y 9** del Oficio No. UFRPAP/224/2014 de fecha 6 de Noviembre de 2014 y marcadas con los números **3, 4, 5 y 8** del Oficio No. UFRPAP/253/2014 de fecha 25 de Noviembre de 2014, detalladas en los incisos **a), b), c) y e)**, al no haber presentado la Balanza de Comprobación correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014; las copias fotostáticas de 7 (SIETE) cheques expedidos; no haber realizado la invitación a esta Unidad de Fiscalización a su Taller de Capacitación Política con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación y no presentar el comprobante de pago del cambio de propietario, el pago de la tenencia correspondiente al año 2014, así como la tarjeta de circulación vigente a nombre del **Partido del Trabajo** del vehículo adquirido por el Partido.

Determinado lo anterior, esta Unidad de Fiscalización procedió al estudio de los factores que habrán de tomarse en cuenta para calificar la falta en que incurrió el **Partido del Trabajo** y que ha sido debidamente descrita en los párrafos que anteceden, y que son los siguientes:

La magnitud de la afectación al bien jurídico se actualiza con la subsistencia de las omisiones en que incurrió el Partido Político en la presentación de sus Informes de Gastos de Actividades Específicas así como de la documentación comprobatoria anexa a los mencionados informes, omisiones que le fueron debidamente observadas sin que el Partido las hubiere solventado en los plazos y términos que le fueron concedidos, en razón de lo cual se evidencia que **incumplió las normas** establecidas en el **Artículo 29 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; en el Cuadragésimo Cuarto transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Diciembre del 2013, Artículo 72 fracción XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; Artículos 2, 49, 64 y 70 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Artículo 31 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público** que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

Debe señalarse que la **conducta infractora del Partido del Trabajo respecto de las condiciones externas y medios de ejecución consistió en el incumplimiento de las citadas normas legales y reglamentarias**, las cuales producen **consecuencias materiales y efectos perniciosos**, toda vez que la finalidad de las mismas es regular, entre otras situaciones las obligaciones “de hacer” a cargo de los Partidos Políticos.



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

Por lo que el **Partido del Trabajo** con su conducta dejó de cumplir la siguiente obligación “de hacer”: presentar la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare el gasto de consumo de alimentos; presentar la Balanza de Comprobación correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014; presentar las copias fotostáticas de 7 (SIETE) cheques expedidos; realizar la invitación a esta Unidad de Fiscalización a su Taller de Capacitación Política con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación y presentar el comprobante de pago del cambio de propietario, el pago de la tenencia correspondiente al año 2014, así como la tarjeta de circulación vigente a nombre del **Partido del Trabajo** del vehículo adquirido por el Partido. Siendo que además, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en tiempo, forma, en pleno uso de su facultad ya señalada en la Consideración **V** en relación con los Antecedentes **III** y **IV** del presente documento y de conformidad con los **Artículos 102 inciso e) y 105 fracción IV incisos b) y c)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; **70** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y **11** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, le notificó al Partido su omisión con la finalidad de que éste lo subsanara dentro de un término de 10 días hábiles contados a partir de su notificación, en el caso del primer oficio de observaciones; en cuanto al segundo oficio de observaciones se le otorgó al Partido un plazo improrrogable de 5 días hábiles, dentro de los cuales pudo haber dado cumplimiento, dentro del plazo legal establecido, al requerimiento hecho por la Unidad de Fiscalización así como hacer las aclaraciones o rectificaciones que considerara convenientes, acto que no llevó a cabo, como se ha señalado en este apartado, habiendo tenido la posibilidad de ajustar su conducta a las exigencias de la norma correspondiente. (**Condición Subjetiva del Infractor**).

Aunado a lo anterior debe decirse que no es insustancial la obligación que tienen los Partidos Políticos de atender los requerimientos que haga la Autoridad, en uso de las facultades que le confieren los **Artículos 102 inciso e)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; y **70** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, para conocer la veracidad de lo reportado en los Informes, ya que en razón de ello se puede determinar el grado de colaboración del Partido con la Autoridad en tanto permita o no el acceso a su documentación comprobatoria, toda vez que la finalidad del procedimiento de fiscalización es verificar, conocer y comprobar el origen, uso y destino que dan los Partidos a los recursos públicos y privados con que cuentan para la realización de sus actividades específicas. Razón por la cual resulta trascendente que éstos proporcionen la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos exigidos en la Reglamentación aplicable, en los plazos legalmente establecidos para la presentación de sus Informes así como que cumplan con los requerimientos que le hace la autoridad fiscalizadora.



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS



Por lo anterior se considera inexcusable, que dicho Partido Político, por las razones que fueren, no haya presentado la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos que le exige la normatividad de la materia, ya que las citadas faltas tienen efectos directos con los principios de legalidad y certeza que deben imperar en el procedimiento de fiscalización en los términos que establece el Código en comento, toda vez que posee efectos sobre la verificación de los recursos, así como sobre el control del ejercicio de los mismos.

En este sentido, una vez que ha quedado debidamente demostrada la infracción cometida por el Partido Político en comento, es necesario llevar a cabo la calificación de la misma y en consecuencia, la individualización de la sanción respectiva, en términos de lo dispuesto en los **Artículos 453 k) y m), 463 inciso a), 468 y 469** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y **81** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, esto es, para determinar la sanción que resulte procedente se tomará en cuenta: la reincidencia, las circunstancias y la gravedad de la falta cometida, entendiéndose por circunstancias las de tiempo, modo y lugar de comisión de la misma; para determinar la gravedad de esta falta deberá analizarse la trascendencia de la norma infringida y los efectos que produce tal trasgresión respecto de los objetivos y los intereses jurídicos tutelados por el Derecho.

Para ello, es necesario reiterar que el **valor protegido por la norma** es garantizar que a la Autoridad se le proporcione la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos que le exige la normatividad de la materia, así como que se dé cumplimiento a lo relativo a que el Partido: presente la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare el gasto de consumo de alimentos, presente la Balanza de Comprobación correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014; presente las copias fotostáticas de 7 (SIETE) cheques expedidos; realice la invitación a esta Unidad de Fiscalización a su Taller de Capacitación Política con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación y presente el comprobante de pago del cambio de propietario, el pago de la tenencia correspondiente al año 2014, así como la tarjeta de circulación vigente a nombre del **Partido del Trabajo** del vehículo adquirido por el Partido, en virtud de que las citadas faltas tienen efectos directos con los principios de legalidad y certeza. Por lo anterior se considera indispensable y necesario que el Partido diera irrestricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; el Cuadragésimo Cuarto transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Diciembre del 2013; Artículo 72 fracción XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; Artículos 2, 49, 64 y 70 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Artículo 31 del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para los efectos legales a que haya lugar y que se requirieron con objeto de que esta Autoridad Fiscalizadora se encontrara en aptitud de realizar una correcta fiscalización de los recursos



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



reportados por el Partido sobre el uso y destino de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos.

Cabe precisar que el **bien jurídico tutelado** por la norma es la legalidad y certeza, ya que el Partido tiene la obligación de presentar la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare el gasto de consumo de alimentos, presentar la Balanza de Comprobación correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014; presentar las copias fotostáticas de 7 (SIETE) cheques expedidos; realizar la invitación a esta Unidad de Fiscalización a su Taller de Capacitación Política con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación y presentar el comprobante de pago del cambio de propietario, el pago de la tenencia correspondiente al año 2014, así como la tarjeta de circulación vigente a nombre del **Partido del Trabajo** del vehículo adquirido por el Partido, en virtud de que el Partido debió dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas tanto en el Código Fiscal de la Federación, la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y en el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, por lo tanto, debe reiterarse de que el Partido, al dejar de cumplir con estas obligaciones afectó directamente los principios de legalidad y certeza que rigen la materia electoral, obstaculizando a esta Autoridad el poder realizar sus actividades de fiscalización cabalmente, para satisfacción de la ciudadanía. Razón por la cual resulta trascendente que éstos cumplan tanto lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, como las obligaciones establecidas en el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, para que de esta forma la Autoridad Fiscalizadora pueda conocer a cabalidad el destino de lo reportado y el modo en que fue utilizado.

Una vez establecidos los efectos de la trasgresión de las normas infringidas, es necesario aludir a las circunstancias bajo las cuales se llevó a cabo la falta en comento, entendiéndose como tales las de tiempo, modo y lugar. En cuanto a la **circunstancia de tiempo**, las faltas fueron cometidas por el **Partido del Trabajo**, en la realización de sus Actividades Específicas durante el tercer trimestre del ejercicio 2014, período objeto de la presente fiscalización, tal y como se detalla en los Anexos del presente documento y de cuyas observaciones en su momento fue debidamente notificado el Partido Político por esta Unidad de Fiscalización mediante el Oficio No. UFRPAP/224/2014 de fecha 6 de Noviembre de 2014, firmado por la C.P. VICTORIA DEL ROCIO PALMA RUIZ, Titular de la referida Unidad, mediante el cual solicitó al citado Partido Político que presentara diversas aclaraciones, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de su notificación; posteriormente, concluida la revisión de la solventación remitida por el Partido esta Unidad de Fiscalización notificó, al citado Instituto Político lo que fue correctamente solventado y



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



Lo que quedó pendiente por solventar mediante el Oficio No. UFRPAP/253/2014 de fecha 25 de Noviembre de 2014, signado por la C.P. VICTORIA DEL ROCIO PALMA RUIZ, Titular de la referida Unidad, otorgándole un plazo improrrogable de 5 días hábiles, para presentar las aclaraciones o rectificaciones correspondientes, así como también, adjuntar la documentación que juzgara pertinente.

En cuanto a la **circunstancia de modo**, el **Partido del Trabajo incurrió en múltiples conductas infractoras por omisión**, que pueden describirse como la desatención a una norma dirigida al propio Partido en su calidad de garante de los principios jurídicos tutelados por la normatividad en materia de fiscalización, es decir, la certeza y transparencia en cuya salvaguarda debió obrar, siendo las faltas cometidas por el Partido las siguientes: omitir presentar la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare el gasto de consumo de alimentos; omitir presentar la Balanza de Comprobación correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014; omitir presentar las copias fotostáticas de 7 (SIETE) cheques expedidos; omitir realizar la invitación a esta Unidad de Fiscalización a su Taller de Capacitación Política con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación y omitir presentar el comprobante de pago del cambio de propietario, el pago de la tenencia correspondiente al año 2014, así como la tarjeta de circulación vigente a nombre del **Partido del Trabajo** del vehículo adquirido por el Partido. Aunque las anteriores faltas son consideradas como formales o de forma, también implican trasgresiones a normas legales. En lo referente a la **intencionalidad o negligencia del infractor**, es necesario señalar que esta Unidad no cuenta con evidencias de que el Partido Político haya actuado con dolo o mala fe, sin embargo, lo hizo con conocimiento de causa, estando en pleno conocimiento de sus obligaciones claramente establecidas en el **Artículo 29 primer párrafo** del Código Fiscal de la Federación; el **Cuadragésimo Cuarto transitorio** de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Diciembre del 2013; **Artículo 72 fracción XI** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; **Artículos 2, 49, 64 y 70** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y **Artículo 31** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público. Por lo anterior, se estima que el Partido Político sabe de los alcances jurídicos que puede llegar a tener el incumplimiento de la norma específica citada, y en tal sentido, se reitera que esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, en tiempo, forma, en pleno uso de su facultad y de conformidad con los **Artículos 102 inciso e) y 105 fracción IV inciso b)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el **70** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; **11 y 43** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, una vez concluida la revisión de la documentación comprobatoria del tercer trimestre del ejercicio 2014 de Actividades Específicas, le notificó al Partido su omisión con la finalidad de que éste la subsanara dentro de los términos de 10 días hábiles contados a partir de su notificación y 5 días hábiles,



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

respectivamente, plazos dentro de los cuales el Partido manifestó haber incurrido en la observación realizada, tal como se señaló en las conclusiones marcadas con los incisos de la **a)** al **e)** en el que se mencionó lo referente al procedimiento de revisión realizado por esta Unidad de Fiscalización a las observaciones y solventaciones, en su caso, por lo que se concluye que el Partido omitió cumplir con la obligación formal de presentar lo que por ley le correspondía y de atender lo que la Autoridad Fiscalizadora le requirió. Aunado a ello debe señalarse que el citado Partido Político recibió de manera constante, responsable, puntual y oportuna, durante todo el procedimiento aplicado por esta Autoridad Fiscalizadora, capacitación y asesoría pormenorizada respecto de la forma en que debió presentar sus informes y documentación comprobatoria, en cumplimiento de las obligaciones que las leyes vigentes le imponen, cuando así lo requirió, pese a todo lo cual no dio cumplimiento a lo solicitado.

Por lo que respecta a la **circunstancia de lugar** en que se cometió la falta en estudio, debe considerarse el lugar en que fueron realizados cada uno de los gastos que el Partido Político pretendió acreditar, tal y como se detalla en los Anexos del presente documento y de cuyas observaciones en su momento fue debidamente notificado el Partido Político por esta Unidad de Fiscalización mediante el Oficio No. UFRPAP/224/2014 de fecha 6 de Noviembre de 2014 en el cual se le informaron primeramente las observaciones detectadas otorgándoles un plazo de diez días hábiles para solventar y posteriormente se le remitió al Partido el Oficio No. UFRPAP/253/2014 de fecha 25 de Noviembre de 2014 mediante el cual se le notificó lo que fue correctamente solventado y lo que quedó pendiente por solventar, otorgándole un plazo improrrogable de 5 días hábiles, para que presentara las aclaraciones correspondientes así como también, adjuntar la documentación que juzgara pertinente.

En razón de todo lo anteriormente señalado, se concluye que las faltas cometidas por el **Partido del Trabajo** han quedado debidamente acreditadas, las cuales implican la violación a diversos Artículos legales y reglamentarios, por lo que atendiendo a las citadas circunstancias en las que fueron cometidas, y tomando en cuenta que se trata de irregularidades calificadas como formales o de forma; toda vez que el **Partido del Trabajo** presenta, en términos generales, condiciones adecuadas en cuanto a su registro y respaldo de sus ingresos y egresos, lo que evidencia la existencia de cierto control administrativo en cuanto a su documentación comprobatoria de ingresos y egresos, en virtud de que la documentación comprobatoria entregada a esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no cumplió cabalmente con los requisitos legales establecidos, lo que entorpeció pero no impidió la actividad fiscalizadora de esta Autoridad.

A criterio de esta Unidad de Fiscalización dicha falta debe considerarse como **levísima**, por las razones antes expuestas, sin embargo, es importante aclarar que el monto derivado del incumplimiento de sus obligaciones, en cuanto a la falta susceptible de ser cuantificada ascienden a la cantidad de \$ 793.00 (SON: SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



00/100 M.N.), tal como se mencionó en la parte conducente del presente documento. Es de recalcar que la falta determinada, tiene un efecto directo sobre el uso y la correcta comprobación, toda vez que, al no cumplir cabalmente con los requisitos legales establecidos, toda la documentación comprobatoria proporcionada para revisión, se impide a la Autoridad Fiscalizadora tener certeza sobre la veracidad de lo reportado.

Es de recalcar que las faltas determinadas, tienen un efecto directo sobre el uso y la correcta comprobación, toda vez que, al no cumplir cabalmente con los requisitos legales establecidos, toda la documentación comprobatoria proporcionada para revisión, se trasgreden los principios de legalidad y certeza.

Al haber quedado debidamente acreditadas las faltas como formales y una vez que han sido determinadas la gravedad de las mismas, lo procedente es que éstas deban ser sancionadas, en razón de que esta Autoridad Fiscalizadora no puede ni debe permitir este tipo de omisiones por parte de los Institutos Políticos, toda vez que lo que se pretende con la aplicación de los procedimientos de rendición de cuentas a cargo de los Partidos Políticos es que éstos ajusten su actuar a las condiciones específicas establecidas por la Ley toda vez que con la aplicación de los procedimientos de rendición de cuentas a cargo de los Partidos Políticos es que éstos ajusten su actuar a las condiciones específicas establecidas por la Ley, preservando el Estado de Derecho que tutela las garantías de la sociedad en su conjunto y que se relaciona en el presente caso, con la utilización de recursos provenientes del erario público, en cuya vigilancia se interesa la ciudadanía en general. La imposición de la sanción respectiva deberá hacerse, en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en los **Artículos 453 k) y m), 463 inciso a), 468 y 469** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y **81** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para efecto de la imposición de la sanción respectiva, a continuación se procede a la individualización de la misma, atendiendo desde luego a las bases rectoras para tales efectos; por lo que en el caso concreto se aduce que esta falta formal refleja cierto grado de control administrativo y constituyen una trasgresión a los principios de legalidad y certeza, rectores del actuar tanto de esta Autoridad Fiscalizadora como de los propios Partidos Políticos, tal como ha quedado manifestado anteriormente y de conformidad con las constancias que obran en el expediente formado al efecto, además de que, se reitera, dejó a esta Autoridad Fiscalizadora en un estado de incertidumbre respecto de que los ingresos y egresos reportados, se hayan efectuado en estricta observancia de las condiciones establecidas por la Ley para la realización de las actividades específicas, que es el motivo por y para el cual son autorizados en la forma y momento procedimental oportuno.

Por cuanto a la **naturaleza de la falta cometida**, ésta se traduce en un incumplimiento de obligaciones legales y reglamentarias previamente establecidas para los Partidos Políticos



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS



de que toda la documentación presentada cumpla cabalmente con los requisitos legales establecidos, que acredite fehacientemente la realización de los gastos que hubieren realizado, por lo que, en el caso, el **Partido del Trabajo** incurrió en una conducta que en forma evidente contraviene la disposición prevista en el **Artículo 29 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación**; el **Cuadragésimo Cuarto transitorio** de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Diciembre del 2013; **Artículo 72 fracción XI** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; **Artículos 2, 49, 64 y 70** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y **Artículo 31** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público; **además que se encuadra en la hipótesis prevista en el numeral 453 incisos k) y m) del citado Código**; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a los que haya lugar; por lo que a juicio de esta Autoridad Fiscalizadora y en virtud de todo lo anteriormente señalado en esta Conclusión, la conducta desplegada por el Partido Político en cita, es merecedora de la imposición de una sanción.

En lo que respecta a **la forma y grado de intervención del Partido Político** en la comisión de estas faltas, se concluye que las mismas fueron realizadas directamente por él, tal y como se ha indicado con anterioridad, toda vez que al ejercer su derecho de acceso al financiamiento público y privado en términos de ley, tiene la consecuente obligación de manejar y comprobar debidamente, y en su totalidad, el origen, uso y destino que se dé al financiamiento que le corresponda al propio Instituto Político.

Al individualizar la sanción correspondiente, esta Autoridad atiende en todo momento a las atenuantes o agravantes que ya fueron debidamente asentadas en esta Conclusión, consistentes estas últimas en: omitir presentar la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare el gasto de consumo de alimentos; omitir presentar la Balanza de Comprobación correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014; omitir presentar las copias fotostáticas de 7 (SIETE) cheques expedidos; omitir realizar la invitación a esta Unidad de Fiscalización a su Taller de Capacitación Política con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación y omitir presentar el comprobante de pago del cambio de propietario, el pago de la tenencia correspondiente al año 2014, así como la tarjeta de circulación vigente a nombre del **Partido del Trabajo** del vehículo adquirido por el Partido; a pesar de los requerimientos realizados por la Autoridad Fiscalizadora y que el Partido tenía la obligación formal y de origen de cumplir con los ordenamientos legales citados en párrafos anteriores.

Antes de determinar el tipo de sanción a imponer y atendiendo al contenido de la Tesis de rubro *“SANCIÓN. CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA FALTA PROCEDE LA MÍNIMA QUE CORRESPONDA Y PUEDE AUMENTAR SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES”* y siendo que en el caso concreto, tales circunstancias ya han quedado debidamente analizadas por esta Autoridad Fiscalizadora que se encuentra legalmente



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS



facultada para proponer la imposición de sanciones, como lo disponen el **Artículo 105 fracción IV inciso e)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el **Artículo 80** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, debe precisarse también que la falta marcada con el inciso **d)** respecto a omitir presentar la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare el gasto de consumo de alimentos por la cantidad de \$ 793.00 (SON: SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) cuyo monto es equivalente al 14.30% en relación a la cantidad total de los gastos presentados correspondientes al tercer trimestre de las Actividades Específicas de 2014. De igual manera debe precisarse, que las faltas marcadas con los incisos **a), b), c) y e)** referentes a omitir presentar la Balanza de Comprobación correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014; omitir presentar las copias fotostáticas de 7 (SIETE) cheques expedidos; omitir realizar la invitación a esta Unidad de Fiscalización a su Taller de Capacitación Política con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación y omitir presentar el comprobante de pago del cambio de propietario, el pago de la tenencia correspondiente al año 2014, así como la tarjeta de circulación vigente a nombre del **Partido del Trabajo** del vehículo adquirido por el Partido, por su propia naturaleza, no son cuantificables.

De igual forma el **Partido del Trabajo, incurre en tres de estas faltas en forma sistemática, en virtud de ser reincidente en más de una ocasión;** en este sentido es necesario comentar que a partir de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Actividades Específicas del **Partido Del Trabajo** correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio 2014, de los cuales se desprende que ya fue sancionado en el inciso B) del Punto Resolutivo TERCERO, con base a las razones y fundamentos especificados en el punto **5.4.1** de la Consideración **XX.- CUARTA incisos del a) al e)** del “**DICTAMEN CONSOLIDADO Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO 2014.**”, por haber omitido presentar la Balanza de Comprobación correspondiente al primer semestre del ejercicio 2014 consignado en el inciso **a)** de la conclusión **5.4.1**; por haber omitido presentar las copias fotostáticas de los cheques faltantes durante el primer semestre del 2014 correspondiente a la cuenta número 0193136663 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., consignado en el inciso **c)** de la conclusión **5.4.1**; así como haber omitido presentar el comprobante de pago del cambio de propietario, el pago de la tenencia correspondiente al año 2014, así como la tarjeta de circulación vigente a nombre del **Partido del Trabajo** en original del vehículo adquirido por el Partido.



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



Por todo lo anterior, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, imponer al **Partido del Trabajo**, por omitir presentar la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare el gasto de consumo de alimentos; omitir presentar la Balanza de Comprobación correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014; omitir presentar las copias fotostáticas de 7 (SIETE) cheques expedidos; omitir realizar la invitación a esta Unidad de Fiscalización a su Taller de Capacitación Política con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación y omitir presentar el comprobante de pago del cambio de propietario, el pago de la tenencia correspondiente al año 2014, así como la tarjeta de circulación vigente a nombre del **Partido del Trabajo** del vehículo adquirido por el Partido, por lo que se reitera que evidentemente contraviene las disposiciones previstas en el **Artículo 29 primer párrafo** del Código Fiscal de la Federación; el **Cuadragésimo Cuarto transitorio** de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Diciembre del 2013; **Artículo 72 fracción XI** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; **Artículos 2, 49, 64 y 70** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y **Artículo 31** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público; **además que se encuadra en la hipótesis prevista en el numeral 453 incisos d), k) y m) del citado Código**; que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a los que haya lugar; por lo que a juicio de esta Autoridad Fiscalizadora y en virtud de todo lo anteriormente señalado en esta Conclusión, la conducta desplegada por el Partido Político en cita, es merecedora de la imposición de una sanción en términos del **Artículo 463 inciso a) fracción II** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche con una multa de **280** días de salario mínimo diario general vigente para el Estado de Campeche en el año 2014, que al momento de cometerse la infracción, era de \$ **63.77** (SON: SESENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.), por lo que dicha multa equivale al importe de \$ 17,855.60 (SON: DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.).

La determinación de imponer como sanción el monto aludido, es atendiendo desde luego a todas y cada una de las circunstancias ya señaladas y a la condición socioeconómica del Partido infractor, ya que se considera que dicha cantidad resulta accesible a las posibilidades económicas del mismo, en razón de que, además de no dejarlo en estado de inoperancia por no derivar dicha sanción en una falta total de recursos para el Partido, tampoco trasgrede de manera significativa su prerrogativa de acceso al financiamiento público que por Ley le corresponde, toda vez que el financiamiento público asignado a este Partido por el Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal del año dos mil catorce, mediante Acuerdo No. CG/002/14, modificado mediante los acuerdos CG/04/14 y CG/10/14 fue por la cantidad de \$ 2'327,249.56 (SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



56/100 M.N.) y el monto de la sanción que se propone imponer al citado Instituto Político equivale a un 0.7672% de la referida cantidad.

Lo anterior, constituiría una afectación menor al Partido, que no podría obstaculizar de modo alguno el desarrollo de sus actividades políticas, pues no repercute de manera determinante en su patrimonio, ya que dichas actividades no dependen exclusivamente del financiamiento público estatal, toda vez que éste también cuenta con otros tipos de financiamiento previstos en la ley, como el de los militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, así como los de rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; razón por la cual, éste cuenta con los recursos suficientes para la realización de sus actividades, y es por ello que, al serle impuesta la presente sanción, ésta resulta acorde a la condición socioeconómica del Partido infractor.

Para la determinación de la multa impuesta al Partido Político en comento, se atendió a todo lo anteriormente manifestado, a las reglas de la lógica y a los principios de justicia electoral, al criterio doctrinal y jurisprudencial derivado de la interpretación del **Artículo 22** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe las multas excesivas; interpretación de la que se desprende que para la determinación de las sanciones se debe atender principalmente a la capacidad económica del infractor; la gravedad del ilícito cometido, así como la reincidencia en la que en su caso incurra el infractor y, de igual forma, la posibilidad de pago de dicha multa; criterio sustentado por la Tesis Jurisprudencial dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página cinco, Tomo II, correspondiente al mes de julio de 1995, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: “**MULTA EXCESIVA. CONCEPTO DE.**”

No se omite manifestar que la sanción que esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para imponer al **Partido del Trabajo** por la comisión de la citada falta, resulta ser adecuada, proporcional, eficaz, ejemplar y disuasiva, según lo expuesto en la Consideración **XVIII** del presente Dictamen.

5.4.2 El Partido del Trabajo, presentó dentro del plazo establecido el Informe de Actividades Específicas correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014; en cumplimiento al **Artículo 104 fracción II, inciso b)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

5.4.3 Durante la revisión a los informes y gastos de las Actividades Específicas correspondientes al primer semestre del ejercicio 2014, se conoció que el Partido realizó un traspaso bancario de la cuenta número 0193136663 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., en la que maneja el financiamiento público para las actividades específicas, a la cuenta número 0154613899 de la misma institución bancaria, en la que el Partido maneja el financiamiento para las Actividades Ordinarias Permanentes; por la



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

cantidad total de \$ 100,000.00 (SON: CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.); señalando que los traspasos realizados por la cantidad de \$ 100,000.00 (SON: CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) a la cuenta bancaria de Actividades Ordinarias Permanentes, será devuelto a la cuenta bancaria número 0193136663 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., en la que maneja el financiamiento público para las Actividades Específicas en el transcurso del cuarto trimestre del ejercicio 2014. Cabe señalar, que mediante el punto resolutivo SÉPTIMO del “DICTAMEN CONSOLIDADO Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO 2014.”, se le requirió al **Partido del Trabajo**, realice las gestiones de cobro de los traspasos bancarios por un importe de \$ 130,000.00 (SON: CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) al Comité Directivo Estatal, mismos que se deberán depositar en la cuenta bancaria No. 0193136663 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., en la que el partido maneja el financiamiento de Actividades Específicas; en virtud de los razonamientos señalados en el punto **5.4.3** de la consideración **XX.- CUARTA** del citado Dictamen. Considerando ambos traspasos, se tiene que el Partido realizó transferencias por un total de \$ 230,000.00 (SON: DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) de la cuenta número 0193136663 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., en la que maneja el financiamiento público para las Actividades Específicas, a la cuenta número 0154613899 de la misma institución bancaria, en la que el Partido maneja el financiamiento para las Actividades Ordinarias Permanentes monto que deberá ser devuelto, en el transcurso del cuarto trimestre del ejercicio 2014, a la cuenta bancaria en la que el Partido maneja el financiamiento público para las Actividades Específicas.

Por las razones anteriormente expuestas, se propone al consejo General que se le requiera al Partido Político **Partido del Trabajo**, realice la devolución de los traspasos referidos, en virtud de tratarse de recursos para el Financiamiento de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos como Entidades de Interés Público, atendiendo a lo señalado en el **Artículo 72 fracción XV** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, que se tienen aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

5.4.4 En virtud de que el **Partido del Trabajo al 30 de Septiembre de 2014**, tiene saldos consignados en la partida contablemente denominada Gastos por Comprobar por un importe de \$ 30,175.98 (SON: TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 98/100 M.N.), esta Unidad de Fiscalización propone al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se le requiera, que de inmediato inicie las gestiones de cobro para recuperar los saldos consignados en esta partida contable, mismos que deberán ser depositados en la cuenta bancaria en la que el Partido maneje el financiamiento para las Actividades Específicas.



QUINTA.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1.- INFORME DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Respecto del contenido del Informe, documentación comprobatoria y solventación presentados por el **Partido Verde Ecologista de México**, sobre las Actividades Específicas realizadas en el tercer trimestre del ejercicio 2014, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determina lo siguiente:

Tal como consta en las Consideraciones del presente documento el **Partido Verde Ecologista de México** hizo entrega ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de su Informe de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, así como de los documentos originales y las muestras que comprueban las Actividades Específicas realizadas durante el tercer trimestre del ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 104 fracción II inciso b)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche el día 17 de Octubre de 2014.

2.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas realizó la revisión del 100% de la documentación presentada por el **Partido Verde Ecologista de México**, observándose en la documentación comprobatoria diversos errores y omisiones susceptibles de ser corregidas por dicho Partido Político.

3.- INGRESOS

El **Partido Verde Ecologista de México** reportó un total de ingresos de \$ 219,094.71 (SON: DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 71/100 M.N.), monto que coincide con la cantidad determinada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria presentada por el Partido.

3.1 FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Considerando lo establecido en el **Artículo 92** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y en el “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, QUE LES CORRESPONDERÁ A LOS**



PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.”, aprobado en la 2ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 24 de Enero de 2014, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerogativas ministró al **Partido Verde Ecologista de México** el financiamiento de Actividades Específicas correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014, mismo que ascendió a la cantidad de \$ 219,094.71 (SON: DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 71/100 M.N.).

Es importante señalar que el Partido al término del tercer trimestre del ejercicio 2014, tenía un saldo ejercido de más de las prerogativas de Actividades Específicas por la cantidad de \$ 1.30 (SON: UN PESO 30/100 M.N.).

Cabe mencionar que el Partido no tenía saldo inicial para el tercer trimestre del ejercicio 2014 sin embargo, registró un saldo pagado como anticipo a proveedor por la cantidad de \$ 1.30 (SON: UN PESO 30/100 M.N.), por lo cual, el Partido iniciará el cuarto trimestre del ejercicio 2014 con un saldo negativo de \$ 1.30 (SON: UN PESO 30/100 M.N.).

El saldo en libros al 30 de Septiembre de 2014 es por la cantidad de \$ 0.00 (SON: CERO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que coincide con el saldo en Bancos a la fecha señalada.

3.2 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE MILITANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.3 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.4 AUTOFINANCIAMIENTO

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

3.5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.6 OTROS PRODUCTOS

El Partido reportó no haber obtenido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.7 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO ESTATALES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

4.- EGRESOS

4.1 El Partido reportó como egresos la suma de \$ 219,096.01 (SON: DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y SÉIS PESOS 01/100 M.N.), monto que coincide con los importes determinados por la Unidad de Fiscalización, como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria de las Actividades Específicas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2014. A continuación se detallan los importes reportados por el Partido Político:

CONCEPTO	JULIO- SEPTIEMBRE
Educación y Capacitación Política	\$ 0.00
Tareas Editoriales	218,001.30
Investigación Socioeconómica y Política	0.00
Gastos Indirectos	1,094.71
Total de Actividades Específicas	\$ 219,096.01
Sanciones	0.00
Total ejercido al 30 de Septiembre de 2014	\$ 219,096.01

A continuación se presenta un resumen de Actividades Específicas del **Partido Verde Ecologista de México** correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014:



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos por Financiamiento Público del tercer trimestre del ejercicio 2014	\$ 219,094.71
Ingresos por Rendimientos Financieros	0.00
Otros Productos	0.00
Total de Ingresos del Tercer trimestre del ejercicio 2014	\$ 219,094.71
Gastos de Actividades Específicas del tercer trimestre del ejercicio 2014	219,096.01
Saldo de Actividades Específicas del tercer trimestre del ejercicio 2014	-\$ 1.30
Saldo inicial de tercer trimestre del ejercicio 2014	0.00
Saldo por ejercer en Actividades Específicas al 30 de Septiembre de 2014	-\$ 1.30

5.- CONCLUSIONES

5.5.1 El **Partido Verde Ecologista de México**, presentó dentro del plazo establecido el Informe de Actividades Específicas correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014 en cumplimiento al **Artículo 104 fracción II inciso b)** del Código de Instituciones y Procedimientos para el Estado de Campeche.

5.5.2 En virtud de que el **Partido Verde Ecologista de México** presentó dentro del plazo establecido su informe de Actividades Específicas correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014, así como la documentación comprobatoria de sus ingresos y gastos, los cuales ya fueron revisados y dictaminados como correctamente ejercidos y que solventó las observaciones que se le hicieron, se concluye que no ha lugar la propuesta al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la imposición de sanción alguna.

5.5.3 Como resultado de la revisión efectuada a la documentación de las Actividades Específicas realizadas, durante el tercer trimestre correspondiente al ejercicio 2014, por el **Partido Verde Ecologista de México** esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, remitió al citado Partido el Oficio No. UFRPAP/225/2014, de fecha 6 de Noviembre de 2014, firmado por la C.P. VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUIZ, Titular de la referida Unidad de Fiscalización, mismo que fue recibido el mismo día, tal y como consta en el acuse de recibo plasmado en el oficio, mediante el cual se le solicitó que presentara diversas aclaraciones o rectificaciones, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de su notificación.

A continuación se transcribe en lo conducente el Oficio No. UFRPAP/225/2014.



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

“Con fecha 30 de Junio del 2014 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la cual en los Transitorios **TERCERO, DÉCIMO Y DÉCIMO SEGUNDO** señalan lo siguiente:

TERCERO.-...

DÉCIMO.- ...

DÉCIMO SEGUNDO.- ...

Que según lo establecido en el Acuerdo INE/CG93/2014, aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del 9 de julio del 2014, respecto al ejercicio de los ingresos y gastos de los Partidos Políticos nacionales con acreditación en Campeche y los Partidos locales durante el ejercicio 2014, **deberá realizarse bajo la normatividad y procedimientos aplicables con anterioridad a la reforma electoral; es decir, de conformidad a las normas que se encontraban vigentes hasta el 23 de mayo de 2014;** así mismo la revisión y, en su caso, resolución será competencia de los Órganos Públicos Locales respectivos conforme a las normas y procedimientos aplicables con anterioridad a la Reforma Electoral, para garantizar la continuidad en el ejercicio, así como la uniformidad en la aplicación de normas sustantivas y procesales que regirán la revisión de los informes anuales de los Partidos, durante el ejercicio 2014.

Por lo que esta Unidad de Fiscalización en uso de sus atribuciones plenamente conferidas hace de su conocimiento lo siguiente:

Por medio del presente hago de su conocimiento que en ejercicio de las facultades conferidas en el **Artículo 102 incisos c), d) y f)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, está realizando la revisión de los informes y documentación comprobatoria de los gastos por concepto de Actividades Específicas correspondientes al Tercer Trimestre del ejercicio 2014, entregados por el **Partido Verde Ecologista de México**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 104 fracción II inciso b)** del mencionado Código.

Por lo que con la facultad que nos confiere el **Art. 102 inciso e)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el **Artículo 70** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, le requiero a Usted que nos envíen dentro de un término de diez días hábiles improrrogables contados a partir de la fecha de su notificación, la documentación requerida en original y copia (según corresponda) que líneas abajo se detallan así como todas las aclaraciones, rectificaciones y elementos adicionales que considere pertinentes. Así mismo con fundamento en el **Artículo 105 fracción IV inciso b)** del citado Código, se les solicita enviar a esta Unidad de Fiscalización, dentro de ese mismo plazo improrrogable de diez días hábiles todas las aclaraciones, rectificaciones y elementos adicionales y/o documentación original y copia según corresponda que considere pertinentes. Las observaciones requeridas son las que a continuación se señalan:

- 2.- De la revisión y análisis realizado a la documentación comprobatoria presentada, se conoció que los ejemplares proporcionados por el Partido como evidencias correspondientes a los meses Julio, Agosto y Septiembre del 2014, carecen del número de registro ISSN que le corresponde como revista de circulación periódica, es importante señalar que, esta Unidad de Fiscalización realizó la observación de la carencia del número ISSN en los ejemplares impresos en el primer semestre del 2014, a lo que en Partido en su solventación presentó el siguiente argumento: “Para solventar esta observación, se menciona lo siguiente: En efecto, el tramite del registro ISSN se realizó el 8 de abril de 2013 tal y como se puede comprobar con la copia de la solicitud de referencia que se anexa al presente, sin embargo como hasta la presente fecha no se ha obtenido



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



*dicho registro, este Instituto Político nuevamente realizó la solicitud, solo que ahora mediante el portal de internet de la Secretaría de Educación Pública, Sección INDAUTOR, todo esto, con la finalidad de una manera o de otra, se agilice el multicitado tramite o en se defecto se nos dé a conocer el resultado del dictamen previo, muy indispensable para la obtención del registro definitivo. En complemento de lo argumentado anteriormente se acompañó a nuestro oficio anterior la impresión de la solicitud referida y nuevamente se acompaña dicha solicitud con el mismo estatus de solicitud en proceso, pero con fecha de consulta 20 de octubre del año en curso.”, por lo anteriormente señalado por el Partido y habiendo proporcionado las copias fotostáticas de los trámites realizados ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor tal como lo señala el Partido en su argumento, esta Unidad de Fiscalización le requiere al Partido darle seguimiento al trámite de solicitud de su registro ISSN correspondiente hasta su conclusión y remitir a esta Unidad de Fiscalización, en original y copia, el resultado de dicho trámite en el momento que éste sea obtenido, para que el Partido cumpla con lo que señala el **Artículo 28, fracción IV** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, que en su parte conducente señala:*

Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos como Entidades de Interés Público

Art. 28.- ...:

...
IV.- ...;
...”

El Partido Verde Ecologista de México dio contestación mediante el escrito de fecha 11 de Noviembre de 2014, signado por el LIC. RAFAEL V. MONTERO ROMERO, Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Estatal, recibido el 14 de Noviembre de 2014, por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el acuse de recibo relativo.

Durante la revisión efectuada al oficio de contestación a que se refiere el párrafo anterior, se determinó que en la solventación a las observaciones del Oficio No. UFRPAP/225/2014 de fecha 6 de Noviembre de 2014, el Partido presentó el siguiente argumento: “**OBSERVACIÓN No.2.-** Para solventar esta observación, se menciona lo siguiente: En efecto, el tramite de registro ISSN se realizó el 8 de abril de 2013 tal y como se puede comprobar con la copia de la solicitud de referencia que se anexa al presente, sin embargo como hasta la presente fecha no se ha obtenido dicho registro, este Instituto Político nuevamente realizó la solicitud, solo que ahora mediante el portal de internet de la Secretaria de Educación Pública, Sección INDAUTOR, todo esto, con la finalidad de que de una manera o de otra, se agilice el multicitado tramite o en se defecto se nos dé a conocer el resultado del dictamen previo, muy indispensable para la obtención del registro definitivo sin embargo y como consta en las copias de las consultas al portal de internet de la Secretaría de Educación, Sección INDAUTOR dicha solicitud muestra el estatus “Solicitud en Trámite”, por lo que se continuará con las acciones necesarias para la obtención de dicho registro, en la inteligencia que una vez obtenido el mismo, se le hará de su conocimiento a esa Unidad de Fiscalización.”, concluido el plazo de 5 días hábiles en el que se realizó la revisión de la solventación remitida por el **Partido Verde Ecologista**, la Unidad de Fiscalización contó con 5 días hábiles para notificarle al Partido lo que fue correctamente solventado y lo que quedó pendiente de solventar, lo que se hizo mediante el



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



Oficio UFRPAP/254/2014 de fecha 25 de Noviembre de 2014, firmado por la C.P. VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUIZ, Titular de la referida Unidad de Fiscalización, mismo que fue recibido por el Partido el mismo día, según consta en el acuse de recibo plasmado en el oficio, mediante el cual se le solicitó que en un plazo improrrogable de 5 días hábiles, presentaran la información, documentación, aclaraciones o rectificaciones que consideraran pertinentes.

A continuación se transcribe en lo conducente el Oficio No. UFRPAP/254/2014.

*“Con fecha 30 de Junio del 2014 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la cual en los Transitorios **TERCERO, DÉCIMO Y DÉCIMO SEGUNDO** señalan lo siguiente:*

TERCERO.- ...

DÉCIMO.- ...

DÉCIMO SEGUNDO.- ...

*Que según lo establecido en el Acuerdo INE/CG93/2014, aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del 9 de julio del 2014, respecto al ejercicio de los ingresos y gastos de los Partidos Políticos nacionales con acreditación en Campeche y los Partidos locales durante el ejercicio 2014, **deberá realizarse bajo la normatividad y procedimientos aplicables con anterioridad a la reforma electoral; es decir, de conformidad a las normas que se encontraban vigentes hasta el 23 de mayo de 2014;** así mismo la revisión y, en su caso, resolución será competencia de los Órganos Públicos Locales respectivos conforme a las normas y procedimientos aplicables con anterioridad a la Reforma Electoral, para garantizar la continuidad en el ejercicio, así como la uniformidad en la aplicación de normas sustantivas y procesales que regirán la revisión de los informes anuales de los Partidos, durante el ejercicio 2014.*

Por lo que esta Unidad de Fiscalización en uso de sus atribuciones plenamente conferidas hace de su conocimiento lo siguiente:

*Por medio del presente hago de su conocimiento que en ejercicio de las facultades conferidas en el **Artículo 102 incisos c), d) y f)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, envió al **Partido Verde Ecologista de México** el Oficio de Observaciones No. UFRPAP/225/2014 de fecha 6 de Noviembre de 2014, recepcionado por el Partido el mismo día, según consta en el acuse de recibo relativo, en el que se le requirió realizar todas las aclaraciones, rectificaciones, informes, así como remitir los elementos adicionales y/o documentación en original y copia según corresponda que considere pertinentes, referente a la revisión de las Actividades Específicas correspondientes al Tercer Trimestre del ejercicio 2014, a lo que el Partido envió a la Unidad de Fiscalización el escrito de solventación de fecha 11 de Noviembre de 2014, recepcionado el 14 de Noviembre del mismo año, según consta en el acuse de recibo relativo, con lo que solventa totalmente el punto **1**, sin embargo, quedó el punto **2**, que no fue solventado.*

*Por lo que con la facultad que nos confiere el **Artículo 102 inciso e)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el **Artículo 70** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, le requiero a Usted que nos envíen dentro de un plazo improrrogable de 5 días, la documentación requerida en original y copia (según corresponda) que líneas abajo se detallan, así como todas las aclaraciones, rectificaciones y elementos adicionales que considere pertinentes. Así mismo, con*



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

fundamento en el Artículo 105 fracción IV inciso c) del citado Código, se le solicita enviar a esta Unidad de Fiscalización, dentro de ese mismo plazo improrrogable de 5 días todas las aclaraciones, rectificaciones y elementos adicionales y/o documentación en original y copia según corresponda que considere pertinentes. La observación requerida es la que a continuación se señala:

- 1.- *En el punto 2 se observó que de la revisión y análisis realizado a la documentación comprobatoria presentada, se conoció que los ejemplares proporcionados por el Partido como evidencias correspondientes a los meses Julio, Agosto y Septiembre del 2014, carecen del número de registro ISSN que le corresponde como revista de circulación periódica, de igual modo se le señaló al Partido que, esta Unidad de Fiscalización realizó la observación de la carencia del número ISSN en los ejemplares impresos en el primer semestre del 2014, a lo que el Partido en su solventación presentó el siguiente argumento: “Para solventar esta observación, se menciona lo siguiente: En efecto, el trámite del registro ISSN se realizó el 8 de abril de 2013 tal y como se puede comprobar con la copia de la solicitud de referencia que se anexa al presente, sin embargo como hasta la presente fecha no se ha obtenido dicho registro, este Instituto Político nuevamente realizó la solicitud, solo que ahora mediante el portal de internet de la Secretaría de Educación Pública, Sección INDAUTOR, todo esto, con la finalidad de una manera o de otra, se agilice el multicitado trámite o en se defecto se nos dé a conocer el resultado del dictamen previo, muy indispensable para la obtención del registro definitivo. En complemento de lo argumentado anteriormente se acompañó a nuestro oficio anterior la impresión de la solicitud referida y nuevamente se acompaña dicha solicitud con el mismo estatus de solicitud en proceso, pero con fecha de consulta 20 de octubre del año en curso.”, por lo anteriormente señalado por el Partido y habiendo proporcionado las copias fotostáticas de los trámites realizados ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, tal como lo señala el Partido en su argumento, esta Unidad de Fiscalización en el “**DICTAMEN CONSOLIDADO Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO 2014**”, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 21 de Noviembre del 2014, le requirió al Partido darle seguimiento al trámite de solicitud de su registro ISSN correspondiente hasta su conclusión y remitir a esta Unidad de Fiscalización, en original y copia, el resultado de dicho trámite en el momento que éste sea obtenido. En lo que se refiere a la observación realizada en el Oficio No. UFRPAP/225/2014 del Tercer Trimestre de las Actividades Específicas, el Partido en su escrito de solventación presentó el siguiente argumento: “**OBSERVACIÓN No. 2.-** Para solventar esta observación, se menciona lo siguiente: En efecto, el trámite de registro ISSN se realizó el 8 de abril de 2013 tal y como se puede comprobar con la copia de la solicitud de referencia que se anexa al presente, sin embargo como hasta la presente fecha no se ha obtenido dicho registro, este Instituto Político nuevamente realizó la solicitud, solo que ahora mediante el portal de internet de la Secretaría de Educación Pública, Sección INDAUTOR, todo esto, con la finalidad de que de una manera o de otra, se agilice el multicitado trámite o en se defecto se nos dé a conocer el resultado del dictamen previo, muy indispensable para la obtención del registro definitivo sin embargo y como consta en las copias de las consultas al portal de internet de la Secretaria de Educación, Sección INDAUTOR dicha solicitud muestra el estatus “Solicitud en Trámite”, por lo que se continuara con las acciones necesarias para la obtención de dicho registro, en la inteligencia que una vez obtenido el mismo, se le hará de su conocimiento a esa Unidad de Fiscalización.”. Adicionalmente, el Partido presentó escrito de fecha 11 de Noviembre del 2014, recepcionado el 14 de Noviembre del mismo año, signado por el C. Lic. Rafael V. Montero Romero, Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Estatal, mediante el cual manifiesta lo siguiente: “En virtud de que a la presente fecha no se ha podido obtener el registro ISSN de nuestra revista mensual “Guía Practica*



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

Ecologista”, a pesar de que dicha solicitud de registro fue efectuada desde el 8 de abril de 2013 como se ha comprobado anteriormente, ante las autoridades correspondiente y con la finalidad de no continuar infringiendo las normas establecidas en los ordenamientos que rigen la actividad específica de “Tareas Editoriales”; y aunada a la sustancial disminución de las prerrogativas que por ese rubro se le otorgan a este Instituto Político, se ha tomado la decisión de suspender de manera temporal a partir del mes de Octubre del 2014, el tiraje de la revista “Guía Práctica Ecologista”, procediendo en consecuencia únicamente a la impresión del “Demócrito” en su 6ª. Edición 2014, folleto de difusión de la ideología política de nuestro partido. No omitimos manifestarle que a pesar de la decisión tomada, se continuara con todas las acciones necesarias para obtener el registro ISSN, y en cuanto la situación presupuestal lo permita, se continuará con la emisión de nuestra revista, ya con el número de registro asignado.” Por lo argumentado por el Partido en su solventación y por lo manifestado en su escrito, esta Unidad de Fiscalización le reitera al Partido el requerimiento de darle seguimiento al trámite de solicitud de su registro ISSN (Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas), correspondiente, hasta su conclusión y remitir a esta Unidad de Fiscalización, en original y copia, el resultado de dicho trámite en el momento que éste sea obtenido para que el Partido cumpla con lo que señala el **Artículo 28, fracción IV** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, que en su parte conducente señala:

Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos como Entidades de Interés Público

Art. 28.- ...:

...
IV.- ...;
...

*Cabe mencionar que en cumplimiento a lo establecido en los **Transitorios TERCERO, DÉCIMO Y DÉCIMO SEGUNDO** de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, toda la documentación comprobatoria y contable que el Partido considere pertinente presentar a esta Unidad de Fiscalización como solventación a la observación contenida en la presente notificación, deberá apegarse a lo señalado tanto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, así como en el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que Realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público y demás Leyes Fiscales que le apliquen.”.*

El Partido Político **Partido Verde Ecologista de México** dio contestación al Oficio No. No. UFRPAP/254/2014, de fecha 25 de Noviembre de 2014, mediante escrito de fecha 29 de Noviembre de 2014, signado por el LIC. RAFAEL V. MONTERO ROMERO, Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Estatal, recibido el 30 de Noviembre de 2014, por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el acuse de recibo relativo, en el cual argumenta lo siguiente: “**OBSERVACIÓN ÚNICA.-** Esta observación esa H. Unidad de Fiscalización menciona entre cosas lo siguiente: “por lo argumentado por el Partido en su solventación y por lo que manifestado en su escrito, esta unidad de fiscalización le reitera al Partido el requerimiento de darle seguimiento al trámite de solicitud de su registro ISSN correspondiente, hasta su conclusión y remitir a esta Unidad de Fiscalización, en original y copia, el resultado de dicho trámite en el momento que este sea obtenido para que el Partido cumpla con lo que



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS



señala el Artículo 28, fracción IV del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas”

A este respecto y en referencia a su requerimiento en esta observación, se le reitera a esa H. Unidad de Fiscalización el compromiso de este Instituto Político de realizar todas las acciones correspondientes a efecto de que se obtenga el registro ISSN y que en el momento en que este nos sea otorgado, se remita en original y copia la información y la documentación que contenga dicho registro, para que en el momento en que se reinicie con la impresión de la “Guía Práctica Ecologista” esta cumpla con todos los requisitos que se señalan en las disposiciones que reglamentan la emisión de dicha publicación.”.

Por lo que a juicio de esta Unidad de Fiscalización se consideró como no solventada la observación, en virtud de que el Partido, aunque ya había iniciado trámite desde el 8 de Abril de 2013, a la fecha de la elaboración del presente dictamen el Partido no ha remitido a esta Unidad de Fiscalización la documentación derivada de la solicitud del número de registro ISSN (Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas) que le corresponde como revista de publicación periódica a la revista denominada “*Guía Práctica Ecologista*” el número de registro ISSN (Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas) que le corresponde como revista de publicación periódica, reiterando el Partido, en su escrito de solventación, el compromiso de realizar todas las acciones correspondientes a efecto de obtener dicho número de registro, así como manifestó la decisión de suspender de manera temporal a partir del mes de Octubre de 2014, el tiraje de la revista “*Guía Práctica Ecologista*” en virtud de no haber podido obtener el número de registro ISSN.

Por las razones anteriormente expuestas, se propone al consejo General que se le requiera de nueva cuenta al **Partido Verde Ecologista de México**, que en virtud de haber iniciado el trámite de la solicitud del número de registro ISSN (Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas), dé seguimiento al mismo hasta su conclusión y obtención de dicho número de registro, presentando a esta Unidad de Fiscalización la documentación en original y copia derivada de la conclusión y obtención de dicho número de registro, en la fecha en que éste sea otorgado al Partido o haya concluido dicho trámite; tal y como se le requirió en el Punto Resolutivo OCTAVO del “**DICTAMEN CONSOLIDADO Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO 2014**”.

SEXTA.- MOVIMIENTO CIUDADANO

1.- INFORME DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Respecto del contenido del Informe, documentación comprobatoria y solventación presentados por el Partido Político **Movimiento Ciudadano**, sobre las Actividades Específicas realizadas en el tercer trimestre del ejercicio 2014, esta Unidad de



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS



Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determina lo siguiente:

Tal como consta en las Consideraciones del presente documento el Partido Político **Movimiento Ciudadano** hizo entrega ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de su Informe de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, así como de los documentos originales y las muestras que comprueban las Actividades Específicas realizadas durante tercer trimestre del ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 104 fracción II inciso b)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche el día 17 de Octubre de 2014.

2.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas realizó la revisión del 100% de la documentación presentada por el Partido Político **Movimiento Ciudadano**, observándose en la documentación comprobatoria diversos errores y omisiones susceptibles de ser corregidas por dicho Partido Político.

3.- INGRESOS

El Partido Político **Movimiento Ciudadano** reportó un total de ingresos de \$ 265,186.62 (SON: DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 62/100 M.N.), monto que coincide con la cantidad determinada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria presentada por el Partido.

3.1 FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Considerando lo establecido en el **Artículo 92** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y en el “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, QUE LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.**”, aprobado en la 2ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 24 de Enero de 2014, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas ministró al Partido Político **Movimiento Ciudadano** el financiamiento de Actividades Específicas correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014, mismo que



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



ascendió a la cantidad de \$ 265,150.62 (SON: DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 62/100 M.N.).

Es importante señalar que el Partido al término del tercer trimestre del ejercicio 2014, tenía un saldo ejercido de más de las prerrogativas de Actividades Específicas por la cantidad de \$ 5,644.62 (SON: CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.).

Sin embargo, considerando que obtuvieron otros ingresos por concepto de excedente en comprobación de deudores diversos por la cantidad de \$ 36.00 (SON: TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) y que tenían un saldo inicial negativo para el tercer trimestre del ejercicio 2014, por la cantidad de -\$ 12,619.88 (SON: DOCE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 88/100 M.N.), el Partido iniciará el cuarto trimestre del ejercicio 2014, con un importe ejercido de más de \$ 18,228.50 (SON: DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 50/100 M.N.).

Es importante aclarar, que el Partido, al cierre del tercer trimestre del ejercicio 2014 tenía un saldo en la cuenta contable denominada acreedores diversos por la cantidad de \$ 1,913.00 (SON: UN MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.); pasivos por impuestos retenidos por la cantidad de \$ 24,622.18 (SON: VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 18/100 M.N.); pasivos por concepto de préstamo de la cuenta de Actividades Ordinarias Permanentes a la cuenta de Actividades Específicas por la cantidad de \$ 600.00 (SON: SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); pasivos por concepto de préstamo de la cuenta de Actividades Específicas a la cuenta de Actividades Ordinarias Permanentes por la cantidad de \$ 10,000.00 (SON: DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.); pasivos por concepto de préstamo de la cuenta de Actividades Específicas a la cuenta del CEN por un importe de \$ 5,000.00 (SON: CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), pasivos por diversos gastos por la cantidad de \$ 2,787.91 (SON: DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 91/100 M.N.) y cuentas por cobrar a deudores diversos por concepto de un depósito en garantía y una comisión por un cheque rebotado por la cantidad de \$ 6,486.00 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

Al 30 de Septiembre de 2014 tiene un saldo en libros y bancos por la cantidad de \$ 208.59 (SON: DOSCIENTOS OCHO PESOS 59/100 M.N.).

3.2 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE MILITANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.3 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.4 AUTOFINANCIAMIENTO

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.6 OTROS PRODUCTOS

El Partido reportó haber recibido por este rubro la cantidad de \$ 36.00 (SON: TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de excedente en comprobación de deudores diversos. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determinó la misma cantidad por este concepto de ingreso.

3.7 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO ESTATALES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

4.- EGRESOS

4.1 El Partido reportó como egresos la suma de \$ 270,795.24 (SON: DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N.), monto que coincide con los importes determinados por la Unidad de Fiscalización, como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria de las Actividades Específicas



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2014. A continuación se detallan los importes reportados por el Partido Político:

CONCEPTO	JULIO- SEPTIEMBRE
Educación y Capacitación Política	\$ 0.00
Tareas Editoriales	228,056.00
Investigación Socioeconómica y Política	0.00
Gastos Indirectos	38,440.84
Total ejercido al 30 de Septiembre de 2014	\$ 266,496.84
Sanciones	4,298.40
Total de Actividades Específicas al 30 de Septiembre de 2014	\$ 270,795.24

A continuación se presenta un resumen de Actividades Específicas del Partido Político **Movimiento Ciudadano** correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos por Financiamiento Público del tercer trimestre del ejercicio 2014.	\$ 265,150.62
Ingresos por Rendimientos Financieros	0.00
Ingresos por otros productos	36.00
Total de ingresos del tercer trimestre del ejercicio 2014.	\$ 265,186.62
Gastos de Actividades Específicas del tercer trimestre del ejercicio 2014.	270,795.24
Saldo correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014.	-\$ 5,608.62
Saldo inicial del tercer trimestre del ejercicio 2014.	-\$ 12,619.88
Saldo ejercido de más en Actividades Específicas al tercer trimestre del ejercicio 2014.	-\$ 18,228.50

5.- CONCLUSIONES

5.6.1.- El Partido Político **Movimiento Ciudadano**, presentó dentro del plazo establecido el Informe de Actividades Específicas correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014; en cumplimiento al **Artículo 104 fracción II inciso b)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.



5.6.2 En virtud de que el Partido Político **Movimiento Ciudadano** presentó dentro del plazo establecido su informe de Actividades Específicas correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014, así como la documentación comprobatoria de sus ingresos y gastos, los cuales ya fueron revisados y dictaminados como correctamente ejercidos y que solventó las observaciones que se le hicieron, se concluye que no ha lugar la propuesta al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la imposición de sanción alguna.

5.6.3.- El Partido Político **Movimiento Ciudadano** reflejaba al 30 de Septiembre de 2014 un saldo de \$ 6,486.00 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), en la partida contable denominada deudores diversos integrada de la siguiente manera: un importe de \$ 5,500.00 (SON: CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto del depósito en garantía de arrendamiento de edificio y un importe de \$ 986.00 (SON: NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por un cobro de comisión bancaria de un cheque rebotado, sin embargo, cabe señalar que el Partido remitió como parte de su documentación comprobatoria la copia fotostática de la ficha de depósito de fecha 22 de Octubre de 2014, por la cantidad de \$ 986.00 (SON: NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por lo que a la fecha del presente dictamen el Partido cuenta con un saldo en la cuenta contable denominada deudores diversos por un importe de \$ 5,500.00 (SON: CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a un depósito en garantía por concepto de Arrendamiento de Edificio, el cual será cancelado al término del contrato del mismo. No obstante, se le recuerda al Partido que al 31 de Diciembre de 2014 no debe quedar importe alguno por comprobar.

5.6.4 El Partido Político **Movimiento Ciudadano** reflejaba al 30 de Septiembre de 2014 un saldo en la cuenta denominada traspasos bancarios por un importe de \$ 14,400.00 (SON: CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100.M.N.), de los cuales corresponden por un importe de \$ 9,400.00 (SON: NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a transferencias realizadas de la cuenta de Actividades Ordinarias Permanentes a la cuenta de Actividades Específicas y por un importe de \$ 5,000.00 (SON: CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), a una transferencia realizada de la cuenta del CEN a la cuenta de Actividades Específicas. El Partido remitió como parte de la solventación a la primera notificación de observaciones del tercer trimestre del ejercicio 2014, el estado de cuenta correspondiente al mes de Octubre en donde se refleja la devolución de dichos traspasos, por lo que a la fecha del presente dictamen el Partido comprobó haber realizado la recuperación del saldo en la cuenta denominada traspasos bancarios.

5.6.5 El Partido Político **Movimiento Ciudadano** reflejaba al 30 de Septiembre de 2014 un saldo en la cuenta denominada Acreedores Diversos por importe de \$ 1,913.00 (SON: UN MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), el Partido remitió como parte de la solventación a la segunda notificación de observaciones del tercer trimestre del ejercicio



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



2014, la cancelación del importe correspondiente a la cuenta denominada Acreedores Diversos, por lo que a la fecha del presente dictamen el Partido comprobó haber realizado la cancelación de saldo en la cuenta denominada Acreedores Diversos.

5.6.6 Como resultado de la revisión efectuada a la documentación de las Actividades Específicas realizadas, durante el tercer trimestre correspondiente al ejercicio 2014, por el Partido Político **Movimiento Ciudadano** esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, remitió al citado Partido el Oficio No. UFRPAP/226/2014, de fecha 6 de Noviembre de 2014, signado por la C.P. VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUIZ, Titular de la referida Unidad de Fiscalización, mismo que fue recibido el mismo día, tal y como consta en el acuse de recibo plasmado en el oficio, mediante el cual se le solicitó que presentara diversas aclaraciones o rectificaciones, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de su notificación.

A continuación se transcribe en lo conducente el Oficio No. UFRPAP/226/2014.

*“Con fecha 30 de Junio del 2014 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la cual en los **Transitorios TERCERO, DÉCIMO Y DÉCIMO SEGUNDO** señalan lo siguiente:*

TERCERO.-

DÉCIMO.-

DÉCIMO SEGUNDO.- ...

*Que según lo establecido en el Acuerdo INE/CG93/2014, aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del 9 de julio del 2014, respecto al ejercicio de los ingresos y gastos de los Partidos Políticos nacionales con acreditación en Campeche y los Partidos locales durante el ejercicio 2014, **deberá realizarse bajo la normatividad y procedimientos aplicables con anterioridad a la reforma electoral; es decir, de conformidad a las normas que se encontraban vigentes hasta el 23 de mayo de 2014.**, así mismo la revisión y, en su caso, resolución será competencia de los Órganos Públicos Locales respectivos conforme a las normas y procedimientos aplicables con anterioridad a la Reforma Electoral, para garantizar la continuidad en el ejercicio, así como la uniformidad en la aplicación de normas sustantivas y procesales que regirán la revisión de los informes anuales de los Partidos, durante el ejercicio 2014.*

Por lo que esta Unidad de Fiscalización en uso de sus atribuciones plenamente conferidas hace de su conocimiento lo siguiente:

*Por medio del presente hago de su conocimiento que en ejercicio de las facultades conferidas en el **Artículo 102 incisos c), d) y f)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, está realizando la revisión de los Informes y documentación comprobatoria de los gastos por concepto de Actividades Específicas correspondientes al Tercer Trimestre del ejercicio 2014, entregados por el Partido Político **Movimiento Ciudadano** de conformidad con lo establecido en el **Artículo 104 fracción II inciso b)** del mencionado Código.*



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



Por lo que con la facultad que nos confiere el **Art. 102 inciso e)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y el **Artículo 70** del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, le requiero a Usted que nos envíen dentro de un término de diez días hábiles improrrogables contados a partir de la fecha de su notificación, la documentación requerida en original y copia (según corresponda) que líneas abajo se detallan así como todas las aclaraciones, rectificaciones y elementos adicionales que considere pertinentes. Así mismo con fundamento en el **Artículo 105 fracción IV inciso b)** del citado Código, se les solicita enviar a esta Unidad de Fiscalización, dentro de ese mismo plazo improrrogable de diez días hábiles todas las aclaraciones, rectificaciones y elementos adicionales y/o documentación original y copia según corresponda que considere pertinentes. Las observaciones requeridas son las que a continuación se señalan:

- I.-** Derivado de la revisión y análisis efectuado a la documentación comprobatoria presentada se conoció que el Partido realizó retenciones del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) y del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por concepto de Arrendamiento de edificio por un importe de \$ 3,577.62 (Son: Tres mil quinientos setenta y siete pesos 62/100 M.N.), por lo que se le solicita al Partido remitir el comprobante de pago de las citadas retenciones a la autoridad competente. Cabe señalar, que en el primer semestre de 2013 el Partido nos informó que la Comisión Operativa Estatal está bajo las disposiciones institucionales de la Comisión Operativa Nacional en materia de declaración de impuestos por lo que éstos son cubiertos mediante la consolidación de estados financieros en conjunto con las Comisiones establecidas en las diferentes entidades federativas donde se genere este tipo de retenciones como las que son por arrendamientos y pago de honorarios.

No se omite señalar que el Partido abrió la cuenta No. 4055559603 en la Institución Bancaria HSBC México S.A. para el control de los impuestos retenidos, la cual al 30 de Septiembre de 2014, según el estado de cuenta que remitió el Partido a esta Unidad de Fiscalización, reflejó que contaba con un saldo de \$ 5,000.00 (Son: Cinco mil pesos 00/100 M.N.). Cabe hacer mención que el saldo que el Partido debe reflejar en la cuenta bancaria al 30 de Septiembre de 2014 es de \$142,881.80 (Son: Ciento cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y un pesos 80/100 M.N.), en la cual se considera la provisión de los impuestos retenidos de los ejercicios 2012 y 2013; por lo que al analizar el importe de impuestos retenidos se puede observar que el saldo de la cuenta No. 4055559603 es insuficiente para realizar el entero de los impuestos retenidos, debido a que el importe por los impuestos retenidos asciende a la cantidad de \$142,881.80 (Son: Ciento cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y un pesos 80/100 M.N.), integrados de la siguiente manera:

FINANCIAMIENTO	PERIODO	IMPUESTOS RETENIDOS		
		I.V.A.	I.S.R.	TOTAL
Actividades Específicas	Ejercicio 2012	\$ 6,736.64	\$ 6,315.84	\$ 13,052.48
Art. 70 Fracción. X	Ejercicio 2012	\$ 18,972.84	\$ 22,720.43	\$ 41,693.27
Art. 70 Fracción. X	1er. Sem. 2013	\$ 9,486.42	\$ 8,893.08	\$ 18,379.50
Actividades Específicas	1er. Sem. 2013	\$ 3,476.32	\$ 3,259.14	\$ 6,735.46
Actividades Específicas	3er. Trim. 2013	\$ 1,846.14	\$ 1,730.79	\$ 3,576.93
Actividades Específicas	4to. Trim. 2013	\$ 1,846.14	\$ 1,730.79	\$ 3,576.93
Art. 70 Fracción X	2do. Sem. 2013	\$ 9,486.42	\$ 11,433.54	\$ 20,919.96
Actividades Específicas	1er. Sem. 2014	\$ 3,693.60	\$ 3,461.64	\$ 7,155.24
Art. 70 Fracción X	1er. Sem. 2014	\$ 9,851.04	\$ 14,363.37	\$ 24,214.41
Actividades Específicas	3er. Sem. 2014	\$ 1,846.80	\$ 1,730.82	\$ 3,577.62
	SUMAS	\$ 67,242.36	\$ 75,639.44	\$ 142,881.80

Se le requiere al Partido aclarar la diferencia del saldo reflejado en el estado de cuenta de la cuenta No. 4055559603 en donde el Partido lleva el control de los impuestos retenidos y el monto total de los impuestos retenidos al 30 de Septiembre de 2014, requiriéndole al Partido Político **Movimiento Ciudadano** nos remita



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



el comprobante de pago de las citadas retenciones a la autoridad competente; dicha solicitud es para dar cumplimiento con lo establecido en el **Artículo 21** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, el **Artículo 86, Fracción V, tercer párrafo** de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el **Artículo 1º-A, Fracción II, Inciso a)** de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, mismos que a la letra y en su parte conducente dicen:

Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público:

Art. 21.- ...

Ley del Impuesto Sobre la Renta:

Artículo 86. ...:

...

V.

...

....

...

Ley del Impuesto al Valor Agregado:

Artículo 1o-A. ...:

...

II. Sean personas morales que:

a)

...

No se omite manifestar que los impuestos retenidos durante el Tercer Trimestre del 2014 están integrados de la siguiente manera: por concepto de Retención de Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) un importe de \$ 1,730.82 (Son: Un mil setecientos treinta pesos 82/100 M.N.) y por Retención de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) un importe de \$ 1,846.80 (Son: Un mil ochocientos cuarenta y seis pesos 80/100 M.N.). El Partido está obligado a emitir la correspondiente constancia de retención de dichos impuestos para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el **Artículo 116, quinto párrafo** de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el **Artículo 32 Fracción V** de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; sin embargo se observó que el Partido omitió anexar a la documentación comprobatoria las mencionadas constancias de retenciones, razón por la cual se le requiere al Partido remita a esta Unidad de Fiscalización las constancias de retenciones, los citados Artículos se transcriben en su parte conducente a continuación:

Ley del Impuesto Sobre la Renta:

Artículo 116. ...



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



....

Ley del Impuesto al Valor Agregado:

Artículo 32.-:

...

V.

...

En el Anexo 1 se detalla la observación señalada en los párrafos anteriores.”.

El Partido Político **Movimiento Ciudadano** dio contestación mediante el Oficio C.D.E./TESO/65/2014 de fecha 15 de Noviembre de 2014, signado por el C.P. CARLOS M. CICERO RIVERA, Tesorero del C.D.E., recibido el mismo día por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el acuse de recibo relativo.

Durante la revisión efectuada al oficio de contestación a que se refiere el párrafo anterior, se determinaron observaciones realizadas con el Oficio No. UFRPAP/226/2014 de fecha 6 de noviembre de 2014, que no fueron correctamente solventadas con las aclaraciones o rectificaciones remitidas por el Partido, en virtud de que omitió remitir el comprobante de pago de los impuestos retenidos durante el tercer trimestre del ejercicio 2014, mismos que ascienden a la cantidad de \$ 3,577.62 (SON: TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 62/100 M.N.), así como también omitió aclarar y justificar el saldo en la cuenta bancaria aperturada para el control de los impuestos retenidos, en virtud de que éste es insuficiente para realizar el entero de los mismos; concluido el plazo de 5 días hábiles en el que se realizó la revisión de la solventación remitida por **Movimiento Ciudadano** la Unidad de Fiscalización contó con 5 días hábiles para notificarle a **Movimiento Ciudadano** lo que fue correctamente solventado y lo que quedó pendiente de solventar, lo que se hizo mediante el Oficio UFRPAP/255/2014, de fecha 25 de Noviembre de 2014, signado por la C.P. VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUIZ, Titular de la referida Unidad de Fiscalización, mismo que fue recibido por el Partido el mismo día, según consta en el acuse de recibo plasmado en el oficio, mediante el cual se le solicitó que en un plazo improrrogable de 5 días hábiles, presentaran la información, documentación, aclaraciones o rectificaciones que consideraran pertinentes.

A continuación se transcribe en lo conducente el Oficio No. UFRPAP/255/2014.

*Con fecha 30 de Junio de 2014 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la cual en los **Transitorios TERCERO, DÉCIMO Y DÉCIMO SEGUNDO** señalan lo siguiente:*

TERCERO.- ...



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

DÉCIMO.-

DÉCIMO SEGUNDO.- ...

Que según lo establecido en el Acuerdo INE/CG93/2014, aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del 9 de julio del 2014, respecto al ejercicio de los ingresos y gastos de los Partidos Políticos nacionales con acreditación en Campeche y los Partidos locales durante el ejercicio 2014, deberá realizarse bajo la normatividad y procedimientos aplicables con anterioridad a la reforma electoral; es decir, de conformidad a las normas que se encontraban vigentes hasta el 23 de mayo de 2014; así mismo la revisión y, en su caso, resolución será competencia de los Órganos Públicos Locales respectivos conforme a las normas y procedimientos aplicables con anterioridad a la Reforma Electoral, para garantizar la continuidad en el ejercicio, así como la uniformidad en la aplicación de normas sustantivas y procesales que regirán la revisión de los informes anuales de los Partidos, durante el ejercicio 2014.

Por lo que esta Unidad de Fiscalización en uso de sus atribuciones plenamente conferidas hace de su conocimiento lo siguiente:

*Por medio del presente hago de su conocimiento que en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 102 incisos c), d) y f) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, envió al Partido Político **Movimiento Ciudadano** el Oficio de observaciones No. UFRPAP/226/2014 de fecha 06 de Noviembre de 2014, recepcionado por el Partido el mismo día, según consta en el acuse de recibo relativo, en el que se le requirió realizar todas las aclaraciones, rectificaciones así como remitir los elementos adicionales y/o documentación en original y copia según corresponda que considere pertinentes, referente a la revisión de las Actividades Específicas correspondientes al Tercer Trimestre del ejercicio 2014, a lo que el Partido envió a la Unidad de Fiscalización el Oficio de solventación No. C.D.E./TESO/65/2014 de fecha 15 de Noviembre de 2014, recepcionado el mismo día del mismo año, según consta en el acuse de recibo relativo, con el que solventa totalmente el punto 2 sin embargo, quedaron los puntos 1 y 3 que no fueron solventados.*

- I.-** *En el punto 1 se le notificó al Partido que de la revisión y análisis realizado se conoció que el Partido realizó retenciones del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) y del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por concepto de Arrendamiento de edificio por un importe de \$ 3,577.62 (Son: Tres mil quinientos setenta y siete pesos 62/100 M.N.), por lo que se le requirió al Partido remitir el comprobante de pago de las citadas retenciones a la autoridad competente. Señalándole, que en el primer semestre de 2013 el Partido nos informó que la Comisión Operativa Estatal está bajo las disposiciones institucionales de la Comisión Operativa Nacional en materia de declaración de impuestos por lo que éstos son cubiertos mediante la consolidación de estados financieros en conjunto con las Comisiones establecidas en las diferentes entidades federativas donde se genere este tipo de retenciones como las que son por arrendamientos y pago de honorarios.*

Así mismo, se le señaló al Partido que abrió la cuenta No. 4055559603 en la Institución Bancaria HSBC México S.A. para el control de los impuestos retenidos, la cual al 30 de Septiembre de 2014, según el estado de cuenta que remitió el Partido a esta Unidad de Fiscalización, reflejó que contaba con un saldo de \$ 5,000.00 (Son: Cinco mil pesos 00/100 M.N.). Se le mencionó que el saldo que el Partido debe reflejar en la cuenta bancaria al 30 de Septiembre de 2014 es de \$142,881.80 (Son: Ciento cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y un pesos 80/100 M.N.), en la cual se considera la provisión de los impuestos retenidos de los ejercicios 2012 y 2013; por lo que al analizar el importe de impuestos retenidos se observó que el saldo de la cuenta No. 4055559603 es insuficiente para realizar el entero de los impuestos retenidos, debido



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



a que el importe por los impuestos retenidos asciende a la cantidad de \$142,881.80 (Son: Ciento cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y un pesos 80/100 M.N.), integrados de la siguiente manera:

FINANCIAMIENTO	PERIODO	IMPUESTOS RETENIDOS		
		I.V.A.	I.S.R.	TOTAL
Actividades Específicas	Ejercicio 2012	\$ 6,736.64	\$ 6,315.84	\$ 13,052.48
Art. 70 Fracción. X	Ejercicio 2012	\$ 18,972.84	\$ 22,720.43	\$ 41,693.27
Art. 70 Fracción. X	1er. Sem. 2013	\$ 9,486.42	\$ 8,893.08	\$ 18,379.50
Actividades Específicas	1er. Sem. 2013	\$ 3,476.32	\$ 3,259.14	\$ 6,735.46
Actividades Específicas	3er. Trim. 2013	\$ 1,846.14	\$ 1,730.79	\$ 3,576.93
Actividades Específicas	4to. Trim. 2013	\$ 1,846.14	\$ 1,730.79	\$ 3,576.93
Art. 70 Fracción X	2do. Sem. 2013	\$ 9,486.42	\$ 11,433.54	\$ 20,919.96
Actividades Específicas	1er. Sem. 2014	\$ 3,693.60	\$ 3,461.64	\$ 7,155.24
Art. 70 Fracción X	1er. Sem. 2014	\$ 9,851.04	\$ 14,363.37	\$ 24,214.41
Actividades Específicas	3er. Sem. 2014	\$ 1,846.80	\$ 1,730.82	\$ 3,577.62
	SUMAS	\$ 67,242.36	\$ 75,639.44	\$ 142,881.80

Se le requirió al Partido aclarar la diferencia del saldo reflejado en el estado de cuenta de la cuenta No. 4055559603 en donde el Partido lleva el control de los impuestos retenidos y el monto total de los impuestos retenidos al 30 de Septiembre de 2014, así como que nos remita el comprobante de pago de las citadas retenciones a la autoridad competente; en el oficio de solventación el partido contestó lo siguiente: “1.- Con relación a este punto se menciona que se está en proceso de devolución a la cuenta 4055559603 los importes transferidos a cuentas ordinarias para contar con la suficiencia de recursos y cumplir con esta obligación, así mismo en este tenor esta el caso del importe correspondiente al 3 trimestre de del ejercicio en vigor.”, sin embargo el Partido omitió remitir el comprobante de pago de las citadas retenciones a la autoridad competente. Esta observación se consideró no solventada, por lo que nuevamente se le requiere al Partido recuperar el saldo transferido de la cuenta bancaria de impuestos a la cuenta de Actividades Ordinarias Permanentes, realice el entero de los impuestos retenidos y remita el comprobante de pago de las citadas retenciones a la autoridad competente; dicho requerimiento es para dar cumplimiento con lo establecido en el **Artículo 21** del Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, el **Artículo 86, Fracción V, tercer párrafo** de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el **Artículo 1º-A, Fracción II, Inciso a)** de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, mismos que a la letra y en su parte conducente dicen:

**Reglamento para el Financiamiento Público de las Actividades
Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de
Interés Público:**

Art. 21.-

Ley del Impuesto Sobre la Renta:

Artículo 86.

...

V.

...

....



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



...”.

Ley del Impuesto al Valor Agregado:

Artículo 1o-A. ...:

...

II. Sean personas morales que:

b)

...

*Se le manifestó que los impuestos retenidos durante el Tercer Trimestre del 2014 están integrados de la siguiente manera: por concepto de Retención de Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) un importe de \$ 1,730.82 (Son: Un mil setecientos treinta pesos 82/100 M.N.) y por Retención de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) un importe de \$ 1,846.80 (Son: Un mil ochocientos cuarenta y seis pesos 80/100 M.N.). El Partido está obligado a emitir la correspondiente constancia de retención de dichos impuestos para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el **Artículo 116, quinto párrafo** de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el **Artículo 32 Fracción V** de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; sin embargo se observó que el Partido omitió anexar a la documentación comprobatoria las mencionadas constancias de retenciones, razón por la cual se le requirió al Partido remita a esta Unidad de Fiscalización las constancias de retenciones, en el oficio de solventación el partido contestó lo siguiente: “1.- Con relación a este punto se menciona que se está en proceso de devolución a la cuenta 4055559603 los importes transferidos a cuentas ordinarias para contar con la suficiencia de recursos y cumplir con esta obligación, así mismo en este tenor esta el caso del importe correspondiente al 3 trimestre de del ejercicio en vigor.”, sin embargo el Partido no remitió respuesta alguna sobre las constancias de retenciones. Esta observación se consideró no solventada, por lo que nuevamente se le requiere al Partido remita a esta Unidad de Fiscalización las constancias de retenciones, los citados Artículos se transcriben en su parte conducente a continuación:*

Ley del Impuesto Sobre la Renta:

Artículo 116. ...

....

Ley del Impuesto al Valor Agregado:

Artículo 32.- ...:

...

V.

...

En el Anexo I se detalla la observación señalada en los párrafos anteriores.”.

El Partido Político **Movimiento Ciudadano** dio contestación al Oficio No. UFRPAP/255/2014, de fecha 25 de Noviembre de 2014, mediante el Oficio No.



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



C.D.E./TESO/69/2014 de fecha 30 de Noviembre de 2014, signado por el C.P. CARLOS M. CICERO RIVERA, Tesorero del C.D.E., recibido el mismo día por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, según consta en el respectivo acuse de recibo, en el cual incluyó diversos argumentos, sin embargo, a juicio de esta Unidad de Fiscalización se consideró como no solventada la observación, en virtud de que a la fecha de elaboración del presente dictamen el Partido no ha realizado la transferencia del importe total de los impuestos retenidos a la cuenta bancaria No. 4055559603, misma que utiliza el Partido para llevar el control de los impuestos retenidos, así como tampoco ha remitido los comprobantes del entero de los impuestos en Actividades Específicas de los ejercicios 2012, 2013, primer semestre y tercer trimestre del ejercicio 2014, mismos que ascienden a la cantidad total de \$ 37,674.66 (SON: TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.).

Cabe mencionar que a la fecha de elaboración del presente dictamen, el Partido únicamente ha transferido de la cuenta de Actividades Específicas a la cuenta en donde lleva el control de los impuestos retenidos un importe de \$ 13,052.48 (SON: TRECE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.), quedando un importe pendiente por transferir de \$ 24,622.18 (SON: VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 18/100 M.N.). Sin embargo, se observó que el Partido al 30 de Septiembre de 2014 no contaba con saldo suficiente en la cuenta bancaria de Actividades Específicas para poder realizar la transferencia, por el importe pendiente de \$ 24,622.18 (SON: VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 18/100 M.N.), a la cuenta en donde el Partido lleva el control de sus impuestos.

Por las razones anteriormente expuestas, se propone al Consejo General que se le requiera al Partido Político **Movimiento Ciudadano**, realizar transferencia de \$ 24,622.18 (SON: VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 18/100 M.N.), de los impuestos retenidos en Actividades Específicas a la cuenta bancaria No. 4055559603, misma que utiliza el Partido para llevar el control de los impuestos retenidos, así como efectuar los enteros de los impuestos retenidos en Actividades Específicas durante los ejercicios 2012, 2013, primer semestre y tercer trimestre del ejercicio 2014, los cuales ascienden a la cantidad de \$ 37,674.66 (SON: TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.), a la Autoridad correspondiente y remitan a la Unidad de Fiscalización el comprobante del entero de dichos impuestos.

SÉPTIMA.- PARTIDO NUEVA ALIANZA

1.- INFORME DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Respecto del contenido del Informe, documentación comprobatoria y solventación presentados por el **Partido Nueva Alianza**, sobre las Actividades Específicas realizadas en el tercer trimestre del ejercicio 2014, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determina lo siguiente:



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS



Tal como consta en las Consideraciones del presente documento el **Partido Nueva Alianza** hizo entrega ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de su Informe de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, así como de los documentos originales y las muestras que comprueban las Actividades Específicas realizadas durante el tercer trimestre del ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 104 fracción II inciso b)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche el día 17 de Octubre de 2014.

2.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas realizó la revisión del 100% de la documentación presentada por el **Partido Nueva Alianza**.

3.- INGRESOS

El **Partido Nueva Alianza** reportó un total de ingresos de \$ 316,174.15 (SON: TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.), monto que coincide con la cantidad determinada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria presentada por el Partido.

3.1 FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Considerando lo establecido en el **Artículo 92** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y en el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, QUE LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.”**, aprobado en la 2ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 24 de Enero de 2014, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas ministró al **Partido Nueva Alianza** el financiamiento de Actividades Específicas correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014, mismo que ascendió a la cantidad de \$ 308,292.54 (SON: TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.).



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



Es importante señalar que el Partido al término del tercer trimestre del ejercicio 2014 tenía un saldo por ejercer de las prerrogativas de Actividades Específicas por la cantidad de \$ 15,048.05 (SON: QUINCE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.).

Sin embargo, considerando que obtuvieron rendimientos financieros por la cantidad de \$ 7,881.60 (SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.), así como ingresos por otros productos por la cantidad de \$ 0.01 (SON: CERO PESOS 01/100 M.M.) y que tenían un saldo inicial en el tercer trimestre del ejercicio 2014 por un importe de \$ 1'072,624.30 (SON: UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 30/100 M.N.), el Partido iniciará el cuarto trimestre del ejercicio 2014 con un saldo de \$ 1'095,553.96 (SON: UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.).

Así mismo, informó haber realizado traspasos a la cuenta de Actividades Ordinarias Permanentes por la cantidad de \$ 80,000.00 (SON: OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), pasivos por concepto de impuestos por pagar por la cantidad de \$ 2,627.82 (SON: DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 82/100 M.N.) y deudores diversos comprobado de más por la cantidad de \$ 1,328.22 (SON: UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 22/100 M.N.), por lo que el saldo en libros al 30 de Septiembre de 2014 es por la cantidad de \$ 1'019,510.00 (SON: UN MILLÓN DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

Al 30 de Septiembre de 2014 tiene un saldo en bancos por la cantidad de \$ 1'032,264.20 (SON: UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.), en virtud de que tiene un cheque en tránsito por la cantidad de \$ 12,754.20 (SON: DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.).

3.2 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE MILITANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.3 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.



3.4 AUTOFINANCIAMIENTO

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS

El Partido reportó haber recibido por este rubro la cantidad de \$ 7,881.60 (SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.), correspondientes a rendimientos financieros. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determinó la misma cantidad por este concepto de ingreso.

3.6 OTROS PRODUCTOS

El Partido reportó haber recibido por este rubro la cantidad de \$ 0.01 (SON: CERO PESOS 01/100 M.M.). Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determinó la misma cantidad por este concepto de ingreso.

3.7 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO ESTATALES

El Partido reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

4.- EGRESOS

4.1 El Partido reportó como egresos la suma de \$ 293,244.49 (SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N.), monto que coincide con los importes determinados por la Unidad de Fiscalización, como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria de las Actividades Específicas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2014. A continuación se detallan los importes reportados por el Partido Político:

CONCEPTO	JULIO- SEPTIEMBRE
Educación y Capacitación Política	\$ 106,288.10
Tareas Editoriales	138,384.08
Investigación Socioeconómica y Política	0.00



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

CONCEPTO	JULIO- SEPTIEMBRE
Gastos Indirectos	48,572.31
Total ejercido al 30 de Septiembre de 2014	\$ 293,244.49
Sanciones	0.00
Total de Actividades Específicas al 30 de Septiembre de 2014	\$ 293,244.49

A continuación se presenta un resumen de Actividades Específicas del **Partido Nueva Alianza** correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos por Financiamiento Público del tercer trimestre del ejercicio 2014	\$ 308,292.54
Ingresos por Rendimientos Financieros	7,881.60
Otros productos	0.01
Total de ingresos del tercer trimestre del ejercicio 2014	\$ 316,174.15
Gastos de Actividades Específicas del tercer trimestre del ejercicio 2014	293,244.49
Saldo correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014	\$ 22,929.66
Saldo inicial del tercer trimestre del ejercicio 2014	1'072,624.30
Saldo por ejercer en Actividades Específicas al 30 de Septiembre de 2014.	\$ 1'095,553.96

5.- CONCLUSIONES

5.7.1 El **Partido Nueva Alianza**, presentó dentro del plazo establecido el Informe de Actividades Específicas correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014; en cumplimiento al **Artículo 104 fracción II inciso b)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

5.7.2 En virtud de que el **Partido Nueva Alianza** presentó dentro del plazo establecido su Informe de Actividades Específicas correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014, así como la documentación comprobatoria de sus ingresos y gastos, los cuales ya fueron revisados y dictaminados como correctamente, se concluye que no ha lugar la propuesta al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la imposición de sanción alguna.



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS



5.7.3 El Partido Nueva Alianza al 30 de Septiembre de 2014 reflejaba un saldo acreedor consignado en la partida contable denominada deudores diversos por un importe de \$ 1,328.22 (SON: UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 22/100 M.N.), el cual corresponde a gastos comprobados de más, cabe señalar que en alcance a la documentación comprobatoria remitida por el Partido del tercer trimestre de 2014, el Partido remitió el escrito de fecha 5 de Noviembre de 2014 anexando una copia fotostática del cheque No.0000351 de fecha 5 de Noviembre de 2014, a nombre de “*José Guadalupe Guzmán Chí*”, en la cual el Partido realiza el reembolso del importe comprobado de más por un importe de \$ 1,328.22 (SON: UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 22/100 M.N.); por lo que no fue necesario observar este saldo en la notificación de observaciones. No obstante, se le recuerda al Partido que al 31 de Diciembre de 2014, no debe quedar importe alguno por comprobar.

5.7.4 El Partido Nueva Alianza al 30 de Septiembre de 2014 en la cuenta denominada “*traspasos de específicas*” (traspasos bancarios) reflejaba un saldo deudor por la cantidad de \$ 80,000.00 (SON: OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el Partido como parte de la documentación comprobatoria correspondiente al tercer trimestre de 2014 remitió copia fotostática del cheque No. 0001200 de fecha 3 de Noviembre de 2014, a nombre de “*NUEVA ALIANZA*” y copia fotostática de la ficha de “*DEPOSITO A CUENTA DE INVERSION*”, de fecha 3 de Noviembre de 2014, por concepto de abono cuenta No: 50006940054 de la Institución Bancaria Banco INBURSA S.A. en la que el Partido maneja el financiamiento correspondiente a Actividades Específicas por un importe de \$ 80,000.00 (SON: OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que no fue necesario observar este saldo en la primera notificación de observaciones; a la fecha de elaboración del presente dictamen el Partido comprobó haber realizado la recuperación del saldo deudor que reflejaba al 30 de Septiembre de 2014, por concepto de traspasos de la cuenta de Actividades Ordinarias Permanentes a la cuenta de Actividades Específicas.

5.7.5 El Partido Nueva Alianza reflejaba al 30 de Septiembre de 2014 un saldo en la cuenta denominada contablemente impuestos por pagar por la cantidad de \$ 2,627.82 (SON: DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 82/100 M.N.), cabe señalar que en alcance a la documentación comprobatoria del tercer trimestre del ejercicio 2014, el Partido remitió el escrito de fecha 3 de Noviembre de 2014, anexando la copia fotostática del cheque No. 0000350 de fecha 3 de Noviembre de 2014, por la cantidad de \$ 2,627.82 (SON: DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 82/100 M.N.), mismo que fue depositado en la cuenta bancaria No. 50006940005 que corresponde a Actividades Ordinarias Permanentes, en virtud de que mediante esa cuenta bancaria se realizan los enteros de los impuestos retenidos de todos los financiamientos manejados por el Partido, así como también remitió copia fotostática de los cheques Nos. 1211, 1212 y 1213 de fecha 14 de Noviembre de 2014, a nombre de “*NUEVA ALIANZA*” del Comité Directivo Nacional y copia fotostática de las fichas de “*PAGO DE SERVICIOS NUEVA ALIANZA 4384*”, de fecha 15 de Noviembre de 2014, por concepto de pago de impuestos. Por lo que no fue necesario observar este saldo en la notificación de observaciones.



OCTAVA.- AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL FRENTE CAMPECHANO EN MOVIMIENTO.

1.- INFORME DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Respecto del contenido del Informe y documentación comprobatoria presentados por la **Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento**, sobre las Actividades Específicas realizadas en el tercer trimestre del ejercicio 2014, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determina lo siguiente:

Tal como consta en las Consideraciones del presente documento la **Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento** hizo entrega ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de su Informe de la totalidad de los formatos únicos de gastos directos e indirectos, así como de los documentos originales y las muestras que comprueban las Actividades Específicas realizadas durante el tercer trimestre del ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 104 fracción II inciso b)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche el día 6 de Octubre de 2014.

2.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas realizó la revisión del 100% de la documentación presentada por la **Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento**.

3.- INGRESOS

La **Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento**, reportó un total de ingresos de \$ 28,696.50 (SON: VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), monto que coincide con la cantidad determinada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria presentada por la Agrupación Política Estatal.

3.1 FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Considerando lo establecido en el **Artículo 66** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y en el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**



COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, QUE LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.”, aprobado en la 2ª Sesión Extraordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el día 24 de Enero de 2014, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas ministró a **la Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento** el financiamiento de Actividades Específicas correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014, mismo que ascendió a la cantidad de \$ 28,696.50 (SON: VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.).

Es importante señalar que la Agrupación Política Estatal al término del tercer trimestre del ejercicio 2014 tenía un saldo por ejercer de las prerrogativas de Actividades Específicas por la cantidad de \$ 1,696.50 (SON: UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.).

Sin embargo, considerando que tenían un saldo inicial para el tercer trimestre del ejercicio 2014 por la cantidad de \$ 19,496.76 (SON: DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.), la Agrupación Política Estatal iniciará el cuarto trimestre del ejercicio 2014 con un saldo de \$ 21,193.26 (SON: VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.).

3.2 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE ASOCIADOS

La Agrupación Política Estatal reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.3 FINANCIAMIENTO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES

La Agrupación Política Estatal reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.4 AUTOFINANCIAMIENTO

La Agrupación Política Estatal reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.5 FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS

La Agrupación Política Estatal reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.6 OTROS PRODUCTOS

La Agrupación Política Estatal reportó no haber recibido importe alguno por este rubro. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

3.7 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO ESTATALES

La Agrupación Política Estatal reportó no haber recibido importe alguno por este concepto de ingresos debido a que es una Agrupación Política Estatal. Como resultado de la revisión de la documentación comprobatoria, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas no determinó cantidad alguna por este concepto de ingreso.

4.- EGRESOS

4.1 La Agrupación Política Estatal reportó como egresos la suma de \$ 27,000.00 (SON: VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), monto que coincide con los importes determinados por la Unidad de Fiscalización, como resultado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria de las Actividades Específicas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2014. A continuación se detallan los importes reportados por la Agrupación Política Estatal:

CONCEPTO	JULIO- SEPTIEMBRE
Educación y Capacitación Política	\$ 12,000.00
Tareas Editoriales	0.00
Investigación Socioeconómica y Política	0.00
Gastos Indirectos	15,000.00
Total ejercido al 30 de Septiembre de 2014	\$ 27,000.00
Sanciones	0.00
Total de Actividades Específicas al 30 de Septiembre de 2014	\$ 27,000.00

A continuación se presenta un resumen de Actividades Específicas de **la Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento** correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014:



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos por Financiamiento Público del tercer trimestre del ejercicio 2014	\$ 28,696.50
Ingresos por Rendimientos Financieros	0.00
Otros Productos	0.00
Total de Ingresos del tercer trimestre del ejercicio 2014	\$ 28,696.50
Gastos de Actividades Específicas del tercer trimestre del ejercicio 2014	27,000.00
Saldo correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014	\$ 1,696.50
Saldo inicial del tercer trimestre del ejercicio 2014	19,496.76
Saldo por ejercer en Actividades específicas al 30 de Septiembre de 2014	\$ 21,193.26

5.- CONCLUSIONES

5.8.1 La **Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento**, presentó dentro del plazo establecido el Informe de Actividades Específicas correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014; en cumplimiento al **Artículo 104 fracción II inciso b)** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

5.8.2 En virtud de que **la Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento** presentó dentro del plazo establecido su informe de Actividades Específicas correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014, así como la documentación comprobatoria de sus ingresos y gastos, los cuales ya fueron revisados y dictaminados como correctamente ejercidos se concluye que no ha lugar la propuesta al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la imposición de sanción alguna.

EN MÉRITO DE TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO, CONSIDERADO Y MOTIVADO ESTA UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, SE PERMITE PROPONER A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA EMISIÓN DE LOS SIGUIENTES:

PUNTOS RESOLUTIVOS:



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



PRIMERO.- En virtud de no haberse detectado irregularidades tal como se ha expresado en las consideraciones del presente Dictamen, es procedente lo siguiente:

- A.** No ha lugar a imponer sanción alguna al **Partido Nueva Alianza**, en virtud de los razonamientos señalados en el punto **5.7.2** de la Consideración **XX.- SÉPTIMA** del presente Dictamen.
- B.** No ha lugar a imponer sanción alguna a la **Agrupación Política Estatal Frente Campechano en Movimiento** en virtud de los razonamientos señalados en el punto **5.8.2** de la Consideración **XX.- OCTAVA** del presente Dictamen.

SEGUNDO.- En virtud de haber solventado las observaciones realizadas, tal como se ha expresado en las Consideraciones del presente Dictamen, es procedente lo siguiente:

- A.** No ha lugar a imponer sanción alguna al **Partido Acción Nacional**, en virtud de los razonamientos señalados en el punto **5.1.2** de la Consideración **XX.- PRIMERA** del presente Dictamen.
- B.** No ha lugar a imponer sanción alguna al **Partido Revolucionario Institucional**, en virtud de los razonamientos señalados en el punto **5.2.2** de la Consideración **XX.- SEGUNDA** del presente Dictamen.
- C.** No ha lugar a imponer sanción alguna al **Partido Verde Ecologista de México**, en virtud de los razonamientos señalados en el punto **5.5.2** de la Consideración **XX.- QUINTA** del presente Dictamen.
- D.** No ha lugar a imponer sanción alguna al **Partido Movimiento Ciudadano**, en virtud de los razonamientos señalados en el punto **5.6.2** de la Consideración **XX.- SEXTA** del presente Dictamen.

TERCERO.- Por las irregularidades detectadas ya expresadas en las consideraciones y tomando en cuenta las circunstancias y gravedad de las faltas, es procedente imponer a los Partidos Políticos las siguientes sanciones:

- A)** Con base en las razones y fundamentos especificados en el punto **5.3.1** de la Consideración **XX.- TERCERA inciso a)** del presente Dictamen, se impone al **Partido de la Revolución Democrática** una multa de **65** días de salario mínimo diario general vigente para el Estado en el año 2014 al momento de cometerse la infracción, que equivale a la cantidad de \$ 63.77 (SON: SESENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.), mismos que ascienden al importe de \$ 4,145.05 (SON: CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.).



B) Con base en las razones y fundamentos especificados en el punto **5.4.1** de la Consideración **XX.- CUARTA incisos del a) al e)** del presente Dictamen, se impone al **Partido del Trabajo** una multa de **280** días de salario mínimo diario general vigente para el Estado en el año 2014 al momento de cometerse la infracción, que equivale a la cantidad de de \$ 63.77 (SON: SESENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.), mismos que ascienden al importe de \$ 17,855.60 (SON: DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.).

CUARTO.- Se le requiere al **Partido Acción Nacional**, realice las gestiones de cobro de los traspasos bancarios por un importe de \$ 123,100.00 (SON: CIENTO VEINTITRÉS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) al Comité Directivo Estatal, mismos que se deberán depositar en la cuenta bancaria No. 023788769-0 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. en la que el partido maneja el financiamiento de Actividades Específicas; en virtud de los razonamientos señalados en el punto **5.1.3** de la Consideración **XX.- PRIMERA** del presente Dictamen.

QUINTO.- Se le requiere al **Partido Acción Nacional**, que al tener las resoluciones de las demandas laborales realice los trámites y procedimientos tanto administrativos como los ajustes contables correspondientes, derivados del cumplimiento de dichas resoluciones; en virtud de los razonamientos señalados en el punto **5.1.8** de la Consideración **XX.- PRIMERA** del presente Dictamen.

SÉXTO.- Se le requiere al **Partido del Trabajo**, realice las gestiones de cobro de los traspasos bancarios por un importe de \$ 230,000.00 (SON: DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) al Comité Directivo Estatal, mismos que se deberán depositar en la cuenta bancaria número 0193136663 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., en la que el partido maneja el financiamiento de Actividades Específicas; en virtud de los razonamientos señalados en el punto **5.4.3** de la Consideración **XX.- CUARTA** del presente Dictamen.

SÉPTIMO.- Se le requiere al **Partido Verde Ecologista de México**, dé seguimiento al trámite de solicitud del número de registro ISSN (Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas) hasta su conclusión y obtención de dicho número de registro, presentando a esta Unidad de Fiscalización la documentación en original y copia derivada de la conclusión y obtención de dicho número de registro, en la fecha en que éste sea otorgado al Partido o haya concluido dicho trámite. En virtud de los razonamientos señalados en el punto **5.5.3** de la Consideración **XX.- QUINTA** del presente Dictamen.



**UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS
DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS**



OCTAVO.- Se le requiere a **Movimiento Ciudadano**, realice el entero de los impuestos retenidos durante los ejercicios de 2012, 2013, primer semestre y tercer trimestre del ejercicio 2014 por la cantidad de \$ 37,674.66 (SON: TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.) a la Autoridad correspondiente y remitan a la Unidad de Fiscalización el comprobante del entero de dichos impuestos, en virtud de los razonamientos señalados en el punto **5.6.6** de la Consideración **XX.- SEXTA** del presente Dictamen.

NOVENO.- Se les recomienda a los Partidos y a la Agrupación Política Estatal cumplir con las disposiciones normativas de carácter fiscal y de seguridad social, en lo relativo a las retenciones de impuestos y entero de los mismos.

DÉCIMO.- Se les recomienda a los Partidos y a la Agrupación Política Estatal que al 31 de Diciembre de 2014 no debe quedar importe alguno por comprobar en las cuentas contables denominadas: deudores diversos, préstamos personal, gastos por comprobar y traspasos.

DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en términos de lo dispuesto en el **Artículo 177** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, proceda a notificar el presente Dictamen y Proyecto de Resolución, a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como a la Agrupación Política Estatal para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE DICTAMEN Y RESOLUCIÓN FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 15ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2014.